



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK

**FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO Y
COMPORTAMIENTO HUMANO**

Tema

**“DISEÑO Y PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LA MINERÍA DE ORO BASADO EN LA
NORMATIVA LEGAL VIGENTE”**

Realizado por:

RUTH ESTEFANIA SÁNCHEZ VELASCO

Director del proyecto:

MSc. OSCAR TAPIA CLAUDIO

Como requisito para la obtención del título de:

**INGENIERA EN SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**

Quito, Julio 2018

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo Ruth Estefanía Sánchez Velasco, declaro bajo juramento que el trabajo aquí descrito es de mi autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional; y, que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

A través de la presente declaración cedo mis derechos de propiedad intelectual correspondientes a este trabajo, a la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y por la normatividad institucional vigente.



RUTH ESTEFANIA SÁNCHEZ VELASCO

DECLARATORIA

El presente trabajo de investigación, titulado

**“DISEÑO Y PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTION DE
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LA MINERIA DE ORO BASADO EN LA
NORMATIVA LEGAL VIGENTE”**

Realizado por:

RUTH ESTEFANIA SÁNCHEZ VELASCO

Como requisito para la obtención del título de

INGENIERA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Ha sido dirigido por el profesor

MSc. OSCAR TAPIA CLAUDIO

Quien considera que constituye un trabajo original de su autoría.



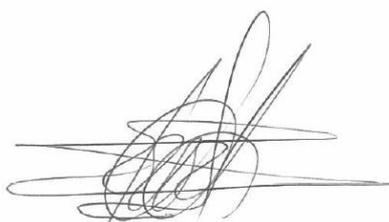
MSc. OSCAR TAPIA CLAUDIO

LOS PROSESORES INFORMANTES

MSc. FRANZ GUZMÁN

MSc. HENRY CARDENAS

Después de revisar el trabajo presentado, lo han calificado como
apto para su defensa oral ante el tribunal examinador.



MSc. FRANZ GUZMÁN



MSc. HENRY CARDENAS

Quito, Julio 2018

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado a Dios, a la Virgen y a mis padres, por haberme forjado como la persona que soy, muchos de mis logros se los debo a Ustedes, me formaron con reglas gracias a eso he llegado hasta este punto tan importante en mi vida y les doy gracias por la motivación constante para alcanzar cada meta en la vida.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mi tutor Magister Oscar Tapia por su completa disposición y paciencia en la dirección de esta tesis. Sus conocimientos fueron un pilar muy importante en el desarrollo de este proyecto de investigación.

A los profesores que me brindaron sus conocimientos para mi formación durante todo el tiempo de la carrera, logrando en mí una buena base para aplicarla en esta investigación.

A la Universidad Internacional SEK, por brindar todas las facilidades a lo largo de todo el camino recorrido para conseguir una educación con conocimientos y experiencia para ser un profesional que va a servir íntegramente a la sociedad.

RESUMEN

En el presente trabajo pretende diseñar y proponer un Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional en la empresa KURINUUA S.A. con la finalidad de actuar en prevención de posibles accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en base a lo indicado en la Normativa Legal vigente en cuanto a Seguridad y Salud Ocupacional se refiere.

Como primera parte se procedió a realizar el diseño de los 29 subelementos del Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo

Luego del diseño se procedió a levantar el mapa de procesos y una identificación inicial para realizar la propuesta de implementación de cada sub elemento y proponer metodologías validadas para los riesgos identificados.

Palabras Claves

Sistemas de Gestión

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I	12
1. INTRODUCCION.....	12
1.1 El Problema de investigación.....	12
1.1.1 Planteamiento del Problema	12
1.1.2 Objetivo General.....	12
1.1.3 Objetivos Específicos	13
1.1.4 Justificación.....	13
1.2 Marco Teórico.....	14
1.2.1 Estado actual del conocimiento sobre el tema	14
1.2.2 Adopción de una perspectiva teórica	65
1.2.3 Hipótesis	Error! Bookmark not defined.
1.2.4 Identificación y caracterización de variables	67
CAPITULO II	69
1. METODO	69
1.1 Tipo de estudio.....	69
1.2 Modalidad de investigación	69
1.3 Método	70
1.4 Población y Muestra	Error! Bookmark not defined.
1.5 Selección de instrumentos de Investigación	70
CAPITULO III.....	71
2. RESULTADOS.....	71
2.1 Levantamiento de datos / Información.....	71
2.2 Presentación y análisis de resultados	72
2.2.1 Gestión Administrativa	72
2.2.2 Gestión Técnica	76
2.2.3 Gestión del Talento Humano	78
2.2.4 Procesos Operativos Básicos	80
2.3 Análisis de los resultados	85
CAPITULO IV.....	88
3. DISCUSION	88
3.1 Conclusiones	88
3.2 Recomendaciones.....	88
ANEXO 1	89
ANEXO 2	92
Referencias	117

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Pirámide de Kelsen	17
Figura 2 Sistemas de Gestión a nivel Mundial	66
Figura 3 Principales Sistema de Gestión de SSA a nivel mundial	66
Figura 4 Principales Sistemas de Gestión de SSA a nivel mundial	67
Figura 5 Fases de implementación de un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional	69
Figura 6 Mapa de Procesos.....	71
Figura 7 Matriz de Identificación de riesgos	72
Figura 8 Política.....	72
Figura 9 Organización.....	73
Figura 10 Administración.....	73
Figura 11 Implementación.....	74
Figura 12 Verificación	74
Figura 13 Mejoramiento Continuo.....	75
Figura 14 Realización de actividades de promoción en seguridad y salud en el trabajo.....	75
Figura 15 Información estadística.....	76
Figura 16 Identificación de factores de riesgo	76
Figura 17 Evaluación de factores de riesgo	77
Figura 18 Control de factores de riesgo	78
Figura 19 Seguimiento de medidas de control.....	78
Figura 20 Selección.....	79
Figura 21 Información.....	79
Figura 22 Comunicación	79
Figura 23 Formación.....	79
Figura 24 Capacitación.....	80
Figura 25 Adiestramiento	80
Figura 26 Incentivo, estímulo y motivación de los trabajadores	80
Figura 27 Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	81
Figura 28 Vigilancia de la salud de los trabajadores (vigilancia epidemiológica).....	82
Figura 29 Inspecciones y auditorías	82
Figura 30 Planes de emergencia	83
Figura 31 Planes de prevención y control de accidentes mayores	83
Figura 32 Control de incendios y explosiones	84
Figura 33 Programas de mantenimiento.....	84
Figura 34 Uso de equipos de protección individual	85
Figura 35 Seguridad en la compra de insumos	85
Figura 36 Otros específicos, en función de la complejidad y el nivel de riesgos de la empresa	85

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Guía legislación.....	19
Tabla 2 Política de Seguridad	20
Tabla 3 Organización.....	23
Tabla 4 Administración	24
Tabla 5 Implementación	25
Tabla 6 Verificación.....	26
Tabla 7 Mejoramiento Continuo	26
Tabla 8 Realización de actividades de promoción en seguridad y salud en el trabajo.....	27
Tabla 9 Información estadística	29
Tabla 10 Identificación de factores de riesgo	30
Tabla 11 Evaluación de factores de riesgos	31
Tabla 12 Control de factores de riesgo	33
Tabla 13 Seguimiento de medidas de control	33
Tabla 14 Selección.....	35
Tabla 15 Información	36
Tabla 16 Comunicación	38
Tabla 17 Formación	38
Tabla 18 Capacitación	39
Tabla 19 Adiestramiento.....	40
Tabla 20 Incentivos, estímulo y motivación de los trabajadores	41
Tabla 21 Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.....	42
Tabla 22 Vigilancia de la salud de los trabajadores y enfermedades profesionales	45
Tabla 23 Inspecciones y Auditorias	46
Tabla 24 Planes de Emergencia	48
Tabla 25 Planes de prevención y control de accidentes mayores.....	49
Tabla 26 Control de Incendios y explosiones	56
Tabla 27 Programa de mantenimiento	60
Tabla 28 Uso de equipos de protección individual	62
Tabla 29 Seguridad en la Compra de insumos.....	64
Tabla 30 Variables	67
Tabla 31 Riesgos Físicos.....	86
Tabla 32 Riesgos Químicos	86
Tabla 33 Riesgos Mecánicos	86
Tabla 34 Riesgos Ergonómicos	86
Tabla 35 Riesgos Psicosociales	87
Tabla 36 Riesgos Biológicos	87
Tabla 37 Accidentes Mayores	87
Tabla 38 Auditoria SSO.....	89
Tabla 39 Requisitos Legales Minería.....	92
Tabla 40 Matriz Legal Minería	94

CAPITULO I

1. INTRODUCCION

1.1 El Problema de investigación

1.1.1 Planteamiento del Problema

La presencia de accidentes laborales y enfermedades profesionales a causa de la exposición de los trabajadores a los diferentes factores de riesgo.

1.1.1.1 Diagnostico

La implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional permitirá mejorar los ambientes de trabajo y controlar los riesgos existentes incrementando la satisfacción y la seguridad de las personas, equipos e instalaciones de las diferentes áreas de trabajo apoyando así a un mejor rendimiento de los trabajadores y cumpliendo las exigencias técnico legal existente en el país.

1.1.1.2 Pronostico

De no implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional se corre el riesgo de que la seguridad y salud de los trabajadores presenten riesgos que si no son controlados pueden llevar a consecuencias irreversibles a corto y largo plazo, así como a las sanciones legales correspondientes.

1.1.1.3 Control del Pronostico

Diseñar un Sistema de Gestión de Seguridad Ocupacional bajo la normativa legal vigente de tal manera que nos ayude a contrarrestar los factores de riesgo laboral que afecten la seguridad y salud de los trabajadores. Por esta razón se propone un modelo para la implementación del sistema el mismo que ayudara a mejorar las condiciones de trabajo.

1.1.2 Objetivo General

Diseñar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, bajo los parámetros técnicos legales para su posterior implementación.

1.1.3 Objetivos Específicos

- Levantar el mapa de procesos
- Identificar los factores de riesgo laboral
- Proponer métodos de evaluación para los factores de riesgo
- Diseñar los subelementos del sistema de gestión para su posterior implementación.

1.1.4 Justificación

La Empresa KURINUUA S.A. ha considerado dentro de sus estrategias la Seguridad y Salud Ocupacional de todos sus trabajadores para lo cual se ha definido adoptar un Sistema de Gestión que le permita mejorar su nivel actual de Seguridad y Salud Ocupacional

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional en el que nos basaremos es el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo que rige para los países de la Comunidad Andina (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia) según Decisión 584 del 2003 y el Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad que fue aprobado mediante resolución 957 del 23 de Septiembre del 2005, dentro de los cuales se establecen los aspectos a tomar en cuenta del Sistema de Gestión, a saber; Gestión Administrativa, Gestión Técnica, Gestión del Talento Humano y los Procedimientos Operativos Básicos.

La implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional del Instrumento Andino está orientada a la prevención de accidentes, posibles enfermedades profesionales, pérdidas económica y daños al ambiente y es totalmente compatible con otros sistemas de gestión en calidad y ambiente cumpliendo la normativa legal vigente establecida en el país.

Para realizar esta implementación es importante realizar primeramente una identificación de peligros para luego mediante una evaluación de riesgos determinar las medidas de control.

La evaluación de los riesgos laborales es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en

condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

El proceso conjunto de evaluación del riesgo y control del riesgo se le conoce como Gestión del Riesgo y es parte fundamental de la implementación del Sistema de Gestión.

1.2 Marco Teórico

1.2.1 Estado actual del conocimiento sobre el tema

En este trabajo de investigación se destaca el orden jerárquico de aplicación de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo en la República del Ecuador para diseñar un sistema de gestión: la Constitución de la República (Asamblea Nacional, 2008), el Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (IESS, 2005), el Convenio 121 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1964), la Ley de Seguridad Social (ASAMBLEA NACIONAL, 2010), el Código Orgánico de la Salud (ASAMBLEA NACIONAL, 2016), el Código del Trabajo (ASAMBLEA NACIONAL, 2005), el Reglamento para el Funcionamiento de Servicios Médicos de Empresas (Ministerio del trabajo y Bienestar Social, 1978), el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente Laboral (Presidencia de la Republica, 1986), el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo del (IESS, 2016).

Este trabajo de investigación contiene una revisión sistemática de los aspectos legales y técnicos en materia de seguridad y salud en el trabajo en la República del Ecuador para el diseño de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Por esta razón se destacan los aspectos legales y técnicos en la materia para desarrollar el planteamiento del problema, las bases teóricas y el procedimiento metodológico del mencionado sistema, lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Presidencia de la Republica, 1986).

En el Ecuador se estima que cuarenta y dos de cada mil trabajadores sufren accidentes laborales (Torres & Lopez, 2014). La Dirección de Riesgos del Trabajo registró a escala nacional que cinco de cada 1.000 trabajadores se enferman, las dolencias más frecuentes son la hernia de disco, la tendinitis,

lumbalgia, síndrome del túnel carpiano, leucemia mieloide, asma profesional (Torres & Lopez, 2014). Cada año, en el mundo más de 313 millones de trabajadores sufren accidentes del trabajo y enfermedades profesionales no mortales, lo que equivale a 860.000 víctimas al día (OIT, 2016) (OIT, 2016). Con estas cifras los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales son una de las principales justificaciones de los sistemas de salud en el mundo. Es por ello que la salud preventiva es una prioridad. Es necesario dar cumplimiento a la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de organizaciones, empleadores que provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores.

El artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional, 2008) establece que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”. Asimismo, el artículo 326, numeral 5, reza que: “Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”.

Adicionalmente, es importante resaltar el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Presidencia de la Republica, 1986) aplicable a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo, cuyo objetivo es la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo (IESS, 2016) es la entidad responsable de monitorear el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

El artículo 434 del Código de Trabajo (ASAMBLEA NACIONAL, 2005) establece que: “En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años”. Este documento es considerado en el literal A del numeral 1.2 Organización de la Gestión Administrativa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Según lo

dispuesto por el artículo 9 de la Decisión 584, los Países Miembros desarrollarán los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es necesario resaltar como planteamiento de problema para diseñar el sistema mencionado, la identificación de los factores de riesgo, de los procesos peligrosos, las condiciones perjudiciales en materia de seguridad y salud ocupacional, la existencia del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, la existencia de la Unidad de Seguridad e Higiene, la promoción de actividades de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, la existencia de una política de seguridad y salud laboral, de datos estadísticos o registros históricos que evidencien la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales; el conocimiento de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, programa de capacitación en tópicos de seguridad (primeros auxilios, salud ocupacional, riesgos ergonómicos, actuación en caso de emergencias) (Presidencia de la Republica, 1986) (IESS, 2010) (IESS, 2011) (IESS, 2016).

En ese sentido, en primer lugar se revisan antecedentes de investigaciones realizadas en materia de seguridad y salud en el trabajo (QUEZADA IZQUIERDO, 2013) (Torres & Lopez, 2014) Barreiro y otros, 2015; las cuales contribuyen en aspectos teóricos y metodológicos; en segundo lugar, se presentan los aspectos legales que fundamentan el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Ramirez & Jorge, 2015) (Barreiro, Cedeño, & Cardenas, 2015).

Como antecedente se destaca la importancia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como parte integrante del sistema de gestión de una organización, para desarrollar e implementar su política de seguridad y salud en el trabajo y, además, controlar la incidencia de los factores de riesgos para reducir/eliminar accidentes laborales y enfermedades profesionales (QUEZADA IZQUIERDO, 2013) (Torres & Lopez, 2014) (Barreiro, Cedeño, & Cardenas, 2015) (Ramirez & Jorge, 2015).

Los aspectos legales para diseñar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo se consideran según el orden jerárquico establecido en la constitución de la república (Asamblea Nacional, 2008) en el artículo 425 (Figura 1).: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será

el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”.

Así también la Constitución de la República del Ecuador (tabla 1), el artículo 32 se refiere a la salud; los artículos 33 y 34 al trabajo y seguridad social; los numerales 5 y 6 del artículo 326 y artículo 332 destacan el derecho al trabajo y sus principios, y el artículo 369 menciona el seguro universal obligatorio y los riesgos de trabajo. El Estado garantiza el derecho a la salud mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud (Asamblea Nacional, 2008).

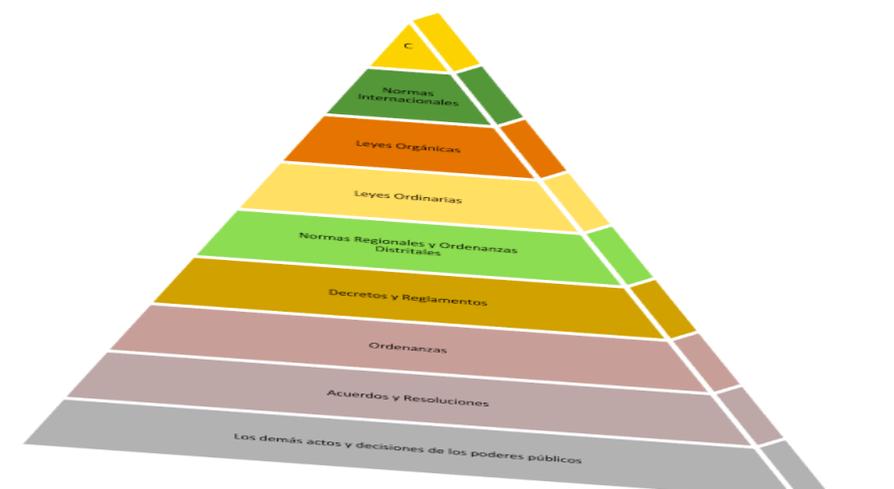


Figura 1 Pirámide de Kelsen

Fuente: Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador

Los tratados y convenios internacionales ratificados por la República del Ecuador en materia de seguridad y salud en el trabajo son (tabla 1): el Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (IESS, 2005), el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (IESS, 2004) y el Convenio 121 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1964) sobre las prestaciones en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Entre las leyes orgánicas y especiales, aprobadas por la Asamblea Nacional, en materia de seguridad y salud en el trabajo, destacan: la Ley de Seguridad Social (ASAMBLEA NACIONAL, 2010) y el Código Orgánico de la Salud (ASAMBLEA NACIONAL, 2016), también mostrados en la tabla 1.

Así como las leyes ordinarias se menciona el Código del Trabajo aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo que fundamenta la protección de los trabajadores y obreros (ASAMBLEA NACIONAL, 2005); y las obligaciones en términos de disposiciones del empleador y del trabajador, en ese sentido, establece que el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del Trabajo es un documento obligatorio, elaborado e implantado por las organizaciones que desarrollan algún tipo de actividad en el país, en el cual se establecen las reglas de prevención ante los riesgos identificados en la organización, previo a un diagnóstico o identificación de los riesgos laborales. Involucra un esfuerzo conjunto de todo el personal que conforma la organización en tema de prevención de manera que los derechos y responsabilidades sean compartidos en lo referente al tema de Seguridad y Salud (Tabla 1).

Con respecto a los decretos y reglamentos relativos al tema de seguridad y salud en el trabajo cabe mencionar (tabla 1):

- 1) el Reglamento para el Funcionamiento de Servicios Médicos de Empresas, que destaca la aplicación práctica y efectiva de la medicina laboral (Ministerio del trabajo y Bienestar Social, 1978)
- 2) el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente Laboral cuyo objetivo es la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo (Presidencia de la Republica, 1986)
- 3) el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo que considera el cumplimiento de la normativa legal en materia de Seguridad y Salud Ocupacional (ART. 55) (IESS, 2016)

Las ordenanzas, acuerdos y resoluciones de la República del Ecuador comprenden las instituciones públicas relacionadas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Entre ellas (tabla 1): El IESS, el

Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud, entre otros.

La elaboración de los requisitos técnicos legales aplicables a la gestión administrativa, gestión técnica, gestión del talento humano, y procedimientos y programas operativos básicos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que se detallarán se propone además una lista de chequeo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para verificar la conformidad de los aspectos técnicos - legales.

Tabla 1 Guía legislación

Nivel jerárquico	Documento legal	Contenido
Constitución	Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional, 2008)	El Estado garantiza el derecho a la salud mediante políticas económicas sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud.
Tratados y convenios internacionales	Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad en el Trabajo (IESS, 2005) Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (IESS, 2004) Convenio 121 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1964)	Aspectos a desarrollar en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
Leyes orgánicas	Ley de Seguridad Social (ASAMBLEA NACIONAL, 2010) Código Orgánico de Salud (ASAMBLEA NACIONAL, 2016) LOSEP	Normaliza la protección del Seguro General Obligatorio a sus afiliados obligados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual, en casos de enfermedad, maternidad y riesgos del trabajo, vejez, muerte e invalidez, que incluye discapacidad.
Leyes ordinarias	Código de Trabajo (ASAMBLEA NACIONAL, 2005)	Fundamenta la protección de los trabajadores y obreros; y las obligaciones del empleador y del trabajador a través del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
Decretos y reglamentos	Reglamento para el Funcionamiento de Servicios Médicos de Empresas (Ministerio del trabajo y Bienestar Social, 1978)	Normaliza la aplicación práctica y efectiva de la medicina laboral
	Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y	Aplicable a toda actividad laboral con el objetivo de la prevención,

	Mejoramiento del medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393)	disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo.
	Reglamento del Seguro General de Riesgos Del Trabajo (IESS, 2016)	Normaliza la protección del afiliado y del empleador, mediante programas de prevención de los riesgos y acciones de reparación de los daños derivados del trabajo y enfermedades profesionales. Clasifica los factores de riesgos en: químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.
Ordenanzas	IESS, INEN Ministerio del trabajo, Ministerio de Salud	Organismos públicos que reglamentan y monitorean el cumplimiento de normativa en seguridad y salud en el trabajo.

1.2.1.1 Gestión Administrativa

En este módulo se establece las responsabilidades legales que la empresa debe cumplir y el compromiso de la alta gerencia con la Seguridad y Salud de los colaboradores. Este módulo está conformado por; Política, Organización, Administración, Implementación, Verificación, Mejoramiento continuo, Realización de actividades de promoción en seguridad y salud en el trabajo, Información estadística.

1.2.1.1.1 Política

Esta política debe contener el compromiso de la alta gerencia con la Seguridad y Salud de cumplir con la legislación vigente y al igual que todo el sistema de la mejora continua.

Tabla 2 Política de Seguridad

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR	393	El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.
DECRETO EJECUTIVO 2393	6 - 1	El Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca colaborará en la política general de prevención de riesgos a través de las siguientes acciones.
DECISION 584	1 - j	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el

		trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial.
	2	Las normas previstas en el presente Instrumento tienen por objeto promover y regular las acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los Países Miembros para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador, mediante la aplicación de medidas de control y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. Para tal fin, los Países Miembros deberán implementar o perfeccionar sus sistemas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, mediante acciones que propugnen políticas de prevención y de participación del Estado, de los empleadores y de los trabajadores.
RESOLUCION 957	4	En el marco de sus Sistemas Nacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Países Miembros deberán propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a fin de prevenir daños en la integridad física y mental de los trabajadores que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el trabajo. Para el cumplimiento de tal obligación, cada País Miembro elaborará, pondrá en práctica y revisará periódicamente su política nacional de mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
	4 - k	Supervisar y certificar la formación que, en materia de prevención y formación de la seguridad y salud en el trabajo, recibirán los profesionales y técnicos de carreras afines. Los gobiernos definirán y vigilarán una política en materia de formación del recurso humano adecuada para asumir las acciones de promoción de la salud y la prevención de los riesgos en el trabajo, de acuerdo con sus reales necesidades, sin disminución de la calidad de la formación ni de la prestación de los servicios. Los gobiernos impulsarán la certificación de calidad de los profesionales en la materia, la cual tendrá validez en todos los Países Miembros.
	6	El desarrollo de las políticas nacionales gubernamentales de prevención de riesgos laborales estará a cargo de los organismos competentes en cada País Miembro. Los Países Miembros deberán garantizar que esos organismos cuenten con personal estable, capacitado y cuyo ingreso se determine mediante sistemas transparentes de calificación y evaluación. Dichos organismos deberán propiciar la participación de los representantes de los empleadores y de los trabajadores, a través de la consulta con sus organizaciones más representativas.
	11 - a	Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
	1 -1	Política

	5 - a	Elaborar, con la participación efectiva de los trabajadores y empleadores, la propuesta de los programas de seguridad y salud en el trabajo enmarcados en la política empresarial de seguridad y salud en el trabajo.
	11 - a	Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

1.2.1.1.2 Organización

Toda empresa debe estructurar en función del número de trabajadores o del nivel de peligrosidad las áreas o departamentos encargados de la gestión preventiva según lo indicado por la normativa legal ecuatoriana; así tenemos:

1.2.1.1.2.1 Comités de Seguridad y Salud

Las Empresas en las cuales laboren más de quince trabajadores tendrán la obligación de crear un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo el cual deberá ser conformado según lo indicado en el Decreto Ejecutivo 2393 artículo 14 acerca de los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo que manifiesta lo siguiente:

Art. 14.- De los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo: En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un comité de Seguridad e Higiene del trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores quienes de entre sus miembros designaran un Presidente y Secretario que durara un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al Empleador, el Secretario representara a los Trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principal izado en caso de falta o impedimento de este. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al nuevo Presidente y Secretario (Decreto Ejecutivo 2393)

Las funciones de los Comités de Seguridad y Salud están establecidas tanto en el Decreto Ejecutivo 2393 artículo 14 como en la Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo Artículo 11 que al ser un convenio internacional esta sobre los Decretos.

1.2.1.1.2.2.Unidad de Seguridad y Salud

En las empresas donde existan cien o más trabajadores estables, se estará en la obligación de crear una Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo la cual se regirá según las normas establecidas en el artículo 15 del Decreto Ejecutivo 2393; así en el numeral 1 indica lo siguiente:

Art. 15.- de la Unidad de Seguridad e higiene del Trabajo:

1. En las empresas permanentes que cuenten con 100 o más trabajadores estables, se deberá contar con una Unidad de Seguridad e Higiene, dirigido por un técnico en la materia que reportará a la más alta autoridad de la empresa o entidad (Decreto Ejecutivo 2393)

En el numeral 2 de este artículo establece las funciones de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo.

1.2.1.1.2.3 Servicio Médico de Empresas

Las obligaciones y disposiciones generales para el funcionamiento del Dispensario Médico estarán establecidas en el Reglamento para el Funcionamiento de los servicios médicos de empresas (Acuerdo 1404)

Tabla 3 Organización

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
DECRETO EJECUTIVO 2393	11 - 4	Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
	14 - 1	En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.
	185 - 3	La organización y actividades efectuadas por las empresas en materia de prevención de riesgos del trabajo, serán tomadas en cuenta por las autoridades para la imposición de sanciones posteriores.
DECISION 584	4 - f	Velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, mediante la realización de inspecciones u otros mecanismos de evaluación periódica, organizando, entre otros, grupos específicos de inspección, vigilancia y control dotados de herramientas técnicas y jurídicas para su ejercicio eficaz.

	7 - I	Modalidades de organización, funcionamiento y control de los servicios de salud atendiendo a las particularidades de cada lugar de trabajo.
RESOLUCION 957	5 -d	Modalidades de organización, funcionamiento y control de los servicios de salud atendiendo a las particularidades de cada lugar de trabajo.
	5 - I	Modalidades de organización, funcionamiento y control de los servicios de salud atendiendo a las particularidades de cada lugar de trabajo.
	1 - a, 2	Organización.
RESOLUCION CD 513	53 - b	Planificación para la prevención, integrando a ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales.

1.2.1.1.3 Administración

Se debe realizar una planificación anual de programas como salud ocupacional, seguridad y comité de seguridad (Decision 584)

La planificación debe aportar:

- El cumplimiento con la legislación nacional vigente en materia de riesgos laborales incluidos los estándares mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales que le apliquen en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- El fortalecimiento de cada uno de los componentes (Política, Objetivos, Planificación, Aplicación, Evaluación Inicial, Auditoría y Mejora) del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la empresa;

Tabla 4 Administración

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
DECISION 584	13	Los empleadores deberán propiciar la participación de los trabajadores y de sus representantes en los organismos paritarios existentes para la elaboración ejecución del plan integral de prevención de riesgos de cada empresa. Así mismo, deberán conservar y poner a disposición de los trabajadores y de sus representantes, así como de las autoridades competentes, la documentación que sustente el referido plan.
		La División de Riesgos del Trabajo del IESS efectuará periódicamente evaluaciones y verificaciones para controlar el cumplimiento de las disposiciones mencionadas en el artículo anterior. Contemplan básicamente los siguientes aspectos: a) Planes y programas de prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.

RESOLUCION 741	50 - a	b) Funcionamiento de la oficina de Seguridad de Higiene Industrial y comité paritario de seguridad conforme a las disposiciones legales. c) Regulaciones sobre los servicios médicos de empresa. d) Prevención y control de incendios y explosiones. e) Mantenimiento preventivo y programado. f) Seguridad física. g) Sistemas de alarmas y evacuación de desastres. h) Programa de control total de pérdidas en general.
RESOLUCION 957	11 -a	a) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales

1.2.1.1.4 Implementación

Para llevar a cabo este subelemento se debe establecer los niveles de participación en los planes de Seguridad y Salud para capacitar a los responsables y registrar estas actividades en formatos específicos. (Caballero, 2017)

Tabla 5 Implementación

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
DECISION 584	2	Los Países Miembros deberán implementar o perfeccionar sus sistemas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, mediante acciones que propugnen políticas de prevención y de participación del Estado, de los empleadores y de los trabajadores.
RESOLUCION CD 513	51	Igualmente podrá analizar sustancias tóxicas y/o sus metabolitos en fluidos biológicos de trabajadores expuestos. Estos análisis servirán como un insumo para la implementación de los programas de control de riesgos laborales por parte de los empleadores.
	55	Mecanismos de la Prevención de Riesgos del Trabajo: Las empresas deberán implementar mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica que incluye: Acción Técnica: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de peligros y factores de riesgo • Medición de factores de riesgo • Evaluación de factores de riesgo • Control operativo integral • Vigilancia ambiental laboral
DECRETO 2393	11-4	Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
	11-10	Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.

1.2.1.1.5 Verificación

Los estándares cualitativos y cuantitativos de los planes relativos a los elementos del sistema deberán ser verificados en su cumplimiento mediante auditorías internas o externas. (Caballero, 2017)

Tabla 6 Verificación

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
RESOLUCION 513	18	Prestaciones Asistenciales y Económicas del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Una vez calificado el siniestro laboral y verificado el derecho se concederán las siguientes prestaciones: a) Prestaciones médico asistenciales: Los servicios médico asistenciales serán otorgados de acuerdo a la ley y la reglamentación interna, a través de las unidades médicas de la Red de prestadores de servicios de salud del Seguro General de Salud Individual y Familiar, información que remitirá trimestralmente dicho Seguro al Seguro General de Riesgos del Trabajo. b) Prestaciones económicas: El Seguro General de Riesgos del Trabajo concederá a nivel nacional las prestaciones económicas en función de la incapacidad, en aplicación a lo señalado en la Ley de Seguridad Social, el presente Reglamento y demás normativa interna.
	46	c) Para los casos de siniestros de los asegurados sin relación de dependencia o autónomos, independiente o por cuenta propia, y los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio sujetos de protección del Seguro General de Riesgos, se considerarán los mismos plazos y términos señalados anteriormente, y además se verificará la relación entre la actividad registrada en el IESS y el siniestro producido.

1.2.1.1.6 Mejoramiento continuo

La planificación debe ser mejorada según como se vaya progresando con los diferentes estándares cualitativo y cuantitativo administrativos, técnicos y del talento humano. (Caballero, 2017)

Tabla 7 Mejoramiento Continuo

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
DECISION 584	11-b	En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de

		gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial. Para tal fin, las empresas elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
RESOLUCION 957	5 - f	Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
	11 - e	Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.

1.2.1.1.7 Realización de actividades de promoción en seguridad y salud en el trabajo

Los programas de promoción de la salud y el bienestar en el trabajo se centran en la promoción de la salud entre todos los trabajadores y sus familias a través de programas de prevención y asistencia en los ámbitos del estrés en el trabajo, la violencia en el trabajo, el consumo excesivo de alcohol y drogas, y la promoción de los lugares de trabajo libres de tabaco. (OIT, Promoción de la salud y el bienestar en el trabajo, 2015)

Tabla 8 Realización de actividades de promoción en seguridad y salud en el trabajo

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
DECRETO EJECUTIVO 2393	3 - 4	Impulsar, realizar y participar en estudios e investigaciones sobre la prevención de riesgos y mejoramiento del medio ambiente laboral; y, de manera especial en el diagnóstico de enfermedades profesionales en nuestro medio.
	4 - 2	Coordinar a través del Comité Interinstitucional las acciones en materia de prevención de riesgos, control y prevención de la contaminación ambiental.
	5 - 4	Promover la formación en todos los niveles de personal técnico en estas materias, particularmente en el perfeccionamiento de prevención de riesgos.
	5 - 5	Informar e instruir a empresas y trabajadores sobre prevención de siniestros, riesgos de trabajo y mejoramiento del medio ambiente.
	11 - 2	Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.

	11 - 10	Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
	11 - 15, 1	Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
	14 - 10, a	Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
	14 - 10, f	Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
DECISION 584	1 - k	Sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo: Conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada Estado, que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo, tales como la elaboración de normas, la inspección, la formación, promoción y apoyo, el registro de información, la atención y rehabilitación en salud y el aseguramiento, la vigilancia y control de la salud, la participación y consulta a los trabajadores, y que contribuyen, con la participación de los interlocutores sociales, a definir, desarrollar y evaluar periódicamente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores y, en las empresas, a mejorar los procesos productivos, promoviendo su competitividad en el mercado.
	4 - d	Actualizar, sistematizar y armonizar sus normas nacionales sobre seguridad y salud en el trabajo propiciando programas para la promoción de la salud y seguridad en el trabajo, orientado a la creación y/o fortalecimiento de los Planes Nacionales de Normalización Técnica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
	4 - I	Propiciar programas para la promoción de la salud y seguridad en el trabajo, con el propósito de contribuir a la creación de una cultura de prevención de los riesgos laborales.
	4 - j	Asegurar el cumplimiento de programas de formación o capacitación para los trabajadores, acordes con los riesgos prioritarios a los cuales potencialmente se expondrán, en materia de promoción y prevención de la seguridad y salud en el trabajo.
	4 - k	Supervisar y certificar la formación que, en materia de prevención y formación de la seguridad y salud en el trabajo, recibirán los profesionales y técnicos de carreras afines. Los gobiernos definirán y vigilarán una política en materia de formación del recurso humano adecuada para asumir las acciones de promoción de la salud y la prevención de los riesgos en el trabajo, de acuerdo con sus reales necesidades, sin disminución de la calidad de la formación ni de la prestación de los servicios. Los gobiernos impulsarán la certificación de calidad de los profesionales en la materia, la cual tendrá validez en todos los Países Miembros;
RESOLUCION 957	11 - a	Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la

		seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
--	--	---

1.2.1.1.8 Información estadística

Los indicadores de seguridad y salud en el trabajo constituyen el marco para evaluar hasta qué punto se protege a los trabajadores de los peligros y riesgos relacionados con el trabajo. Estos indicadores son utilizados por empresas, gobiernos y otras partes interesadas para formular políticas y programas destinados a prevenir lesiones, enfermedades y muertes profesionales, así como para supervisar la aplicación de estos programas y para indicar áreas particulares de mayor riesgo, tales como ocupaciones, industrias o lugares específicos (OIT, Estadísticas del salud y seguridad, 2016)

Entre estos indicadores se incluyen:

- Indicadores de resultados: número de lesiones y enfermedades profesionales, número de trabajadores afectados y número de días de trabajo perdidos;
- Indicadores de actividades: número de días de formación, número de inspecciones.

Tabla 9 Información estadística

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
DECRETO EJECUTIVO 2393	2 - 2, d	Confecionar y publicar estadísticas de accidentalidad y enfermedades profesionales a través de la información que a tal efecto facilitará el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Salud y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
	3 - 2	Recolectar datos a nivel nacional respecto a composición y número de la población laboral, horarios de trabajo y número de accidentes y enfermedades profesionales, sus causas y consecuencias. Tales datos serán regularmente remitidos al Comité Interinstitucional a efectos de elaborar la estadística respectiva.
	15 - 2, d	Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
DECISION 584	4 - g	Establecer un sistema de vigilancia epidemiológica, así como un registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se utilizará con fines estadísticos y para la investigación de sus causas.
RESOLUCION 957	5 - n	Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

1.2.1.2 Gestión Técnica

Tiene como objetivo identificar, medir, evaluar y controlar los factores de riesgo, procurando eliminar o minimizar los factores de riesgo.

Se deben analizar todos los factores de riesgo, es decir, riesgos físicos, químicos, mecánicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.

Este módulo está conformado por; Identificación de factores de riesgo, Evaluación de factores de riesgo, Control de factores de riesgo, Seguimiento de medidas de control

1.2.1.2.1 Identificación de factores de riesgo

Para realizar la identificación de los factores de riesgo se deberá utilizar procedimientos reconocidos a nivel nacional o internacional en ausencia de los primeros (Decision 584)

Tabla 10 Identificación de factores de riesgo

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
CÓDIGO DE TRABAJO	38	Riesgos provenientes del trabajo.- Los riesgos provenientes del trabajo son de cargo del empleador y cuando, a consecuencia de ellos, el trabajador sufre daño personal, estará en la obligación de indemnizarle de acuerdo con las disposiciones de este Código, siempre que tal beneficio no le sea concedido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
	347	Riesgos del trabajo.- Riesgos del trabajo son las eventualidades dañosas a que está sujeto el trabajador, con ocasión o por consecuencia de su actividad. Para los efectos de la responsabilidad del empleador se consideran riesgos del trabajo las enfermedades profesionales y los accidentes.
	348	Accidente de trabajo.- Accidente de trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.
	349	Enfermedades profesionales.- Enfermedades profesionales son las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad.
DECISION 584	363	Clasificación de las enfermedades profesionales.

	4 - a	Propiciar y apoyar una coordinación interinstitucional que permita una planificación adecuada y la racionalización de los recursos; así como de la identificación de riesgos a la salud ocupacional en cada sector económico.
	11 - b	Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.
DECRETO EJECUTIVO 2393	15 - 2	Son funciones de la Unidad de Seguridad e Higiene, entre otras las siguientes: a) Reconocimiento y evaluación de riesgos. b) Promoción y adiestramiento de los trabajadores
	11 - 9	OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES.- Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes: 9) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.
RESOLUCION 957	5, b	Proponer el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
RESOLUCION CD 513	53 - c	Identificación de peligros, medición, evaluación y control de los riesgos en los ambientes laborales.
	55	Mecanismos de la Prevención de Riesgos del Trabajo: Las empresas deberán implementar mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica que incluye: Acción Técnica: • Identificación de peligros y factores de riesgo

1.2.1.2.2 Evaluación de factores de riesgo

“Los valores límites ambientales y/o biológicos utilizados en la evaluación tendrán vigencia y reconocimiento nacional o internacional a falta de los primeros. Se privilegiarán los indicadores biológicos frente a cualquier limitación de los indicadores ambientales. (Ruiz & Garcia, 2010)

Tabla 11 Evaluación de factores de riesgos

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
DECRETO EJECUTIVO 2393	15 - 2	Son funciones de la Unidad de Seguridad e Higiene, entre otras las siguientes: a) Reconocimiento y evaluación de riesgos.

DECISION 584	7 - e	Establecimiento de normas o procedimientos de evaluación de los riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional u otros procedimientos similares
	11 - b	Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.
	25	El empleador deberá garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.
	26	El empleador deberá tener en cuenta, en las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, los factores de riesgo que pueden incidir en las funciones de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.
	29	Previamente a la incorporación a la actividad laboral de niñas, niños y adolescentes, el empleador deberá realizar una evaluación de los puestos de trabajo a desempeñar por los mismos, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias. Dicha evaluación tomará en cuenta los riesgos específicos para la seguridad, salud y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.
RESOLUCION 957	5 - b	Proponer el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
	53 - c	Identificación de peligros, medición, evaluación y control de los riesgos en los ambientes laborales.
RESOLUCION CD 513	54	Parámetros Técnicos para la Evaluación de Factores de Riesgo.- Las unidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo utilizarán estándares y procedimientos ambientales y/o biológicos de los factores de riesgo contenidos en la ley, en los convenios internacionales suscritos por el Ecuador y en las normas técnicas nacionales.
	55	Mecanismos de la Prevención de Riesgos del Trabajo: Las empresas deberán implementar mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica que incluye: Acción Técnica: • Evaluación de factores de riesgo.
RESOLUCION CD 513 (CUARTO ANEXO)	5	Determinación de métodos de evaluación de factores de riesgo

1.2.1.2.3 Control de factores de riesgo

“Los programas de control de riesgos tendrán como requisito previo ineludible su evaluación. Los controles técnicos privilegiarán las actuaciones en cuanto al diseño, fuente, transmisión, receptor. Por último, los controles con respecto a las personas favorecerán la selección técnica en función de los riesgos a los que se expondrán los trabajadores” (Ruiz & Garcia, 2010)

Tabla 12 Control de factores de riesgo

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
DECRETO EJECUTIVO 2393	15 - 2, b	Son funciones de la Unidad de Seguridad e Higiene, entre otras el Control de Riesgos profesionales.
DECISION 584	11 - c	Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados.
RESOLUCION 957	5 - b	Proponer el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
	53 - a	Control de riesgos en su origen, en el medio o finalmente en el receptor.
	53 - c	Identificación de peligros, medición, evaluación y control de los riesgos en los ambientes laborales.
	53 - d	Adopción de medidas de control, que prioricen la protección colectiva a la individual.
RESOLUCION CD 513	55	Mecanismos de la Prevención de Riesgos del Trabajo: Las empresas deberán implementar mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica que incluye: Acción Técnica: • Control operativo integral.

1.2.1.2.4 Seguimiento de medidas de control

Tabla 13 Seguimiento de medidas de control

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
DECRETO EJECUTIVO 2393	4 - 2	Coordinar a través del Comité Interinstitucional las acciones en materia de prevención de riesgos, control y prevención de la contaminación ambiental.
	8 - 3	Asesorará a las diversas instituciones del país interesadas en la materia, en aspectos de normalización, códigos de prácticas, control y mantenimiento de medios de protección colectiva y personal.
	13 - 1	Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.

	13 - 2	Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público.
	12 - 2,b	Control de Riesgos profesionales.
DECISION 584	2	Las normas previstas en el presente Instrumento tienen por objeto promover y regular las acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los Países Miembros para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador, mediante la aplicación de medidas de control y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.
	4 - f	Velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, mediante la realización de inspecciones u otros mecanismos de evaluación periódica, organizando, entre otros, grupos específicos de inspección, vigilancia y control dotados de herramientas técnicas y jurídicas para su ejercicio eficaz
	7 - h	Procedimientos de inspección, de vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
	7 - i	Modalidades de organización, funcionamiento y control de los servicios de salud atendiendo a las particularidades de cada lugar de trabajo.
	11 - c	Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados.
RESOLUCION 957	5 - b	Proponer el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
RESOLUCIÓN CD 513	53 - a	Control de riesgos en su origen, en el medio o finalmente en el receptor.
	53 - c	Identificación de peligros, medición, evaluación y control de los riesgos en los ambientes laborales.
	53 - d	Adopción de medidas de control, que prioricen la protección colectiva a la individual.
	55	Mecanismos de la Prevención de Riesgos del Trabajo: Las empresas deberán implementar mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica que incluye: Control operativo integral

1.2.1.3 Gestión del Talento Humano

El objetivo de este elemento es trabajar con el factor humano en todos los niveles de la organización para garantizar su conocimiento de normas, procedimientos y métodos seguros de trabajo para evitar accidentes y/o enfermedades ocupacionales. Dentro de las obligaciones del empleador con lo

referente a la gestión del talento humano estipuladas en el Decreto Ejecutivo 2393 artículo 11 numerales 9 y 10 tenemos lo siguiente:

Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.

Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos (Decreto Ejecutivo 2393)

Este módulo está conformado por; Selección, Información, Comunicación, Formación, Capacitación, Adiestramiento, Incentivo, estímulo y motivación de los trabajadores

1.2.1.3.1 Selección

La selección del trabajador previa a su asignación se realizara considerando los factores de riesgos a los que se expondrá, realizando evaluaciones individuales del estado físico psicológico mediante exámenes médicos y pruebas de actitud y aptitud específicas (Decision 584)

Tabla 14 Selección

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
DECISION 584	11 - a	En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial. Para tal fin, las empresas elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones: a) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo
ACUERDO MINISTERIAL 1401	11-1, C	Los médicos de empresa a más de cumplir las funciones generales, señaladas en el Art. 3o. del presente Reglamento, cumplirán además con las

		que se agrupan bajo los subtítulos siguientes: 1.- HIGIENE DEL TRABAJO: c) Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicológicos de la tarea a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
--	--	---

1.2.1.3.2 Información

Se define un sistema de información externa e interna para tiempos de operación normal y de emergencia.

Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas (Decision 584)

Tabla 15 Información

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
DECRETO 2393	15 - 2	DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO. 1.Son funciones de la Unidad de Seguridad e Higiene, entre otras las siguientes: a)Reconocimiento y evaluación de riesgos; b)Control de Riesgos profesionales; c)Promoción y adiestramiento de los trabajadores; d)Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados e)Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitarios, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento. f)Será obligación de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Interinstitucional y al Comité de Seguridad e Higiene Industrial. g) Deberá determinarse las funciones en los siguientes puntos: confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el Jefe de la

		<p>Unidad, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido. Este archivo debe tener:</p> <p>Planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.</p> <p>1. Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.</p> <p>2. Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.</p> <p>3. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia</p>
<p>DECISION 584</p>	<p>11-h</p>	<p>En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial. Para tal fin, las empresas elaborarán planes integrales de prevención</p> <p>h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas</p>
	<p>19</p>	<p>Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.</p> <p>Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.</p>
	<p>23</p>	<p>Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.</p>

1.2.1.3.3 Comunicación

Se implantará, bajo la responsabilidad de los jefes de área, un sistema de comunicación vertical escrita hacia los trabajadores sobre política, organización, responsabilidades en seguridad y salud, normas de

actuación, procedimientos de control de riesgos, etc. Bajo la responsabilidad de los jefes de área también se implementará un sistema comunicación ascendente, desde los trabajadores, para divulgar información sobre condiciones y/o acciones subestándares y sobre factores personales o de trabajo u otras causas potenciales de accidentes, enfermedades profesionales o pérdidas (Ruiz & Garcia, 2010)

Tabla 16 Comunicación

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
DECISION 584	19	Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
	22	Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.
	23	Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

1.2.1.3.4 Formación

Asegurar el cumplimiento de programas de formación o capacitación para los trabajadores, acorde con los riesgos prioritarios a los cuales potencialmente se expondrán, en materia de promoción y prevención de la seguridad y salud en el trabajo (Decision 584)

Tabla 17 Formación

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
DECISION 584	23	Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

1.2.1.3.5 Capacitación

La capacitación debe ser una de las prioridades para alcanzar niveles superiores de seguridad y salud y se hará de manera sistemática y documentada. Se impartirá capacitación específica sobre los riesgos del puesto de trabajo y sobre los riesgos generales de la organización. En general, esta capacitación se implementará basándose en estos pasos o ciclos (Decision 584)

- a) Identificación de las necesidades de capacitación
- b) Definición de planes, objetivos, cronogramas
- c) Desarrollo de las actividades de capacitación
- d) Evaluación de la eficiencia y eficacia de la capacitación.

Tabla 18 Capacitación

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
DECISION 584	11-h	<p>En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.</p> <p>h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;</p>
DECRETO 2393	11-9 , 10	<p>OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES.- Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:</p> <p>9. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.</p> <p>10. Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.</p>
RESOLUCION 957	5-K	<p>El Servicio de Salud en el Trabajo deberá cumplir con las siguientes funciones</p> <p>k) Colaborar en difundir la información, formación y educación de trabajadores y empleadores en materia de salud y seguridad en el trabajo, y de ergonomía, de acuerdo a los procesos</p>

		de trabajo;
--	--	-------------

1.2.1.3.6 Adiestramiento

El programa de adiestramiento pondrá especial énfasis en el caso de los trabajadores que realicen actividades críticas, de alto riesgo y de los brigadistas (equipo de respuesta a emergencias e incendios). Este adiestramiento será sistemático y documentado y se implementará a partir de estos pasos o ciclos (Ruiz & Garcia, 2010)

- a) Identificación de las necesidades de adiestramiento
- b) Definición de planes, objetivos, cronogramas
- c) Desarrollo de las actividades de adiestramiento, y
- d) Evaluación de la eficiencia y eficacia del adiestramiento.

Tabla 19 Adiestramiento

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
DECISION 584	11-h	En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial. h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
DECRETO 2393	11-9 , 10	OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES.- Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes: 9. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa. 10. Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
RESOLUCION 957	5-k	El Servicio de Salud en el Trabajo deberá cumplir con las siguientes funciones k) Colaborar en difundir la información, formación y educación de trabajadores y

		empleadores en materia de salud y seguridad en el trabajo, y de ergonomía, de acuerdo a los procesos de trabajo;
--	--	--

1.2.1.3.7 Incentivos, estímulo y motivación de los trabajadores

Todos los programas de seguridad y salud deberán estar acompañados de un sistema que motive a los trabajadores por el cumplimiento de las normas con el objetivo de alcanzar los más altos estándares de productividad sin accidentes de trabajo ni daños a la salud (Caballero, 2017).

Tabla 20 Incentivos, estímulo y motivación de los trabajadores

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
CODIGO DE TRABAJO	42- 4, 5 ,6	<p>4. Establecer comedores para los trabajadores cuando éstos laboren en número de cincuenta o más en la fábrica o empresa, y los locales de trabajo estuvieren situados a más de dos kilómetros de la población más cercana;</p> <p>5. Establecer escuelas elementales en beneficio de los hijos de los trabajadores, cuando se trate de centros permanentes de trabajo ubicados a más de dos kilómetros de distancia de las poblaciones y siempre que la población escolar sea por lo menos de veinte niños, sin perjuicio de las obligaciones empresariales con relación a los trabajadores analfabetos;</p> <p>6. Si se trata de fábricas u otras empresas que tuvieren diez o más trabajadores, establecer almacenes de artículos de primera necesidad para suministrarlos a precios de costo a ellos y a sus familias, en la cantidad necesaria para su subsistencia. Las empresas cumplirán esta obligación directamente mediante el establecimiento de su propio comisariato o mediante la contratación de este servicio conjuntamente con otras empresas o con terceros.</p>

1.2.1.4 Procesos Operativos Básicos

De acuerdo con el tipo y magnitud de los factores de riesgo y el tipo y magnitud de la organización y solo después de realizar el diagnóstico del sistema de gestión, se desarrollarán procesos operativos en mayor o menor profundidad (Ruiz & Garcia, 2010)

Este módulo está conformado por; Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, Vigilancia de la salud de los trabajadores, Inspecciones y auditorias, Planes de emergencia, Planes de prevención y control de accidentes mayores, Control de incendios y

explosiones, Programa de mantenimiento, Usos de equipos de protección individual, Seguridad en la compra de insumos, Otros específicos, en función de la complejidad y el nivel de riesgo de la empresa.

1.2.1.4.1 Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Todo accidente de trabajo que produzca bajas laborales de más de una jornada de trabajo debe ser investigado para conocer las causas y establecer las medidas correctivas para evitar que se repitan los accidentes.

Tabla 21 Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
DECRETO EJECUTIVO 2393	2 - h	Propender a la investigación de las enfermedades profesionales en nuestro medio y a la divulgación obligatoria de sus estudios.
	3 - 4	Impulsar, realizar y participar en estudios e investigaciones sobre la prevención de riesgos y mejoramiento del medio ambiente laboral; y, de manera especial en el diagnóstico de enfermedades profesionales en nuestro medio.
	5 - 3	Realizar estudios e investigaciones sobre prevención de riesgos y mejoramiento del medio ambiente laboral.
	13 - 7	Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.
	14 - 10, d	Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.
DECISION 584	4 - g	Establecer un sistema de vigilancia epidemiológica, así como un registro de accidentes de trabajo y enfermedades
		profesionales, que se utilizará con fines estadísticos y para la investigación de sus causas
	8 - c	Efectúen estudios e investigaciones o se mantengan al corriente de la evolución de los conocimientos científicos y técnicos necesarios para cumplir con lo establecido en los incisos a) y b) del presente artículo.
	11 - g	Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
	24 - f	Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.

RESOLUCION 957	1 - d - 1	Según lo dispuesto por el artículo 9 de la Decisión 584, los Países Miembros desarrollarán los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales)
	11 - b	Considerar las circunstancias y colaborar con la investigación de las causas de todos los accidentes, enfermedades profesionales e incidentes que ocurran en el lugar de trabajo
REGLAMENTO DE “MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	55	Organizar, ejecutar y evaluar el Programa de Salud Ocupacional, investigando accidentes y ausentismo laboral y desarrollando medidas de protección que incluyan normas, vacunas y equipos.
REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESAS	3 - b	Colaborar con el Departamento de Seguridad de la empresa en la investigación de los accidentes de trabajo.
	3 - c	Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa.
NORMATIVA PARA EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES - INCIDENTES DEL SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES (Resolución 118)	-----	APLICA TODO SU CONTENIDO
RESOLUCION 172 SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO	101	Los trabajadores están obligados a colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento, prestando su declaración sobre los hechos que se les interroga, a petición del IESS, de la propia Empresa o de la Autoridad correspondiente, si fuere del caso.
	112	Cuando un trabajador se negare a colaborar con los funcionarios del IESS en el trámite o investigación de los riesgos laborales, o no cumpliera con las medidas preventivas aconsejadas por la Institución, ésta comunicará el particular a la autoridad del trabajo respectiva, para que aplique las sanciones establecidas por el Código de la materia.
REGLAMENTO GENERAL DE RESPONSABILIDAD PATRONAL (Resolución 517)	17 - c	A consecuencia de las investigaciones realizadas por el Servicio de Prevención de Riesgos se estableciere que la enfermedad profesional ha sido causada por inobservancia del empleador o afiliado voluntario, de las normas sobre prevención de riesgos del trabajo, aun cuando estuviere al día en el pago de aportes
RESOLUCION CD 513	46 - d	Una vez calificado el siniestro, se procederá a realizar la investigación respectiva según lo señalado en el Tercer Anexo del presente Reglamento.

	46	Investigación y Seguimiento.- Las unidades de Riesgos del Trabajo podrán realizar las investigaciones de accidentes de trabajo, análisis de puesto de trabajo de las enfermedades profesionales u ocupacionales, seguimientos sobre la implementación de mejoras relacionadas con la causalidad de los siniestros, y los correctivos técnico- legales para el mejoramiento de las condiciones de trabajo. Para el efecto, las unidades de Riesgos del Trabajo, podrán solicitar la participación de una instancia preventiva sea del Comité de Seguridad y Salud de las empresas o instituciones públicas o privadas o del delegado de los trabajadores, según corresponda.
	47	Informes de la Investigación.- En la investigación de un siniestro o de análisis de puesto de trabajo o seguimiento, los técnicos encargados para el efecto emitirán su informe motivado y con los fundamentos técnico-legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y la ley.
	49	Dictaminar el grado y el tipo de incapacidad proveniente de los siniestros laborales, en base a los informes médicos, técnicos, y de investigación, y la normativa vigente.
	50	Una vez concluidos los informes médicos, técnicos, legales, y/o de investigación sobre el siniestro por accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional, éstos serán remitidos a el Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal “CVIRP” máximo en cuatro días laborables.
	56	Investigación y Seguimiento.- Las unidades de Riesgos del Trabajo podrán realizar las investigaciones de accidentes de trabajo, análisis de puesto de trabajo de las enfermedades profesionales u ocupacionales, seguimientos sobre la implementación de mejoras relacionadas con la causalidad de los siniestros, y los correctivos técnico- legales para el mejoramiento de las condiciones de trabajo. Para el efecto, las unidades de Riesgos del Trabajo, podrán solicitar la participación de una instancia preventiva sea del Comité de Seguridad y Salud de las empresas o instituciones públicas o privadas o del delegado de los trabajadores, según corresponda.
RESOLUCION CD 513 (TERCER ANEXO)	-----	APLICA TODO SU CONTENIDO

1.2.1.4.2 Vigilancia de la salud de los trabajadores y enfermedades profesionales (vigilancia epidemiológica)

Comprende la valoración periódica, individual y colectiva de todos los integrantes de la organización. Se establecerán los grupos vulnerables: mujeres embarazadas, minusválidos, adolescentes, adultos mayores, así como grupos con sensibilidades especiales (Ruiz & Garcia, 2010)

Tabla 22 Vigilancia de la salud de los trabajadores y enfermedades profesionales

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
DECRETO EJECUTIVO 2393	4 - 5	Realizar estudios epidemiológicos referentes a enfermedades profesionales.
DECISION 584	1 - k	Sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo: Conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada Estado, que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo, tales como la elaboración de normas, la inspección, la formación, promoción y apoyo, el registro de información, la atención y rehabilitación en salud y el aseguramiento, la vigilancia y control de la salud, la participación y consulta a los trabajadores, y que contribuyen, con la participación de los interlocutores sociales, a definir, desarrollar y evaluar periódicamente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores y, en las empresas, a mejorar los procesos productivos, promoviendo su competitividad en el mercado.
	4 - g	Establecer un sistema de vigilancia epidemiológica, así como un registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se utilizará con fines estadísticos y para la investigación de sus causas.
	7 - e	Establecimiento de normas o procedimientos de evaluación de los riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional u otros procedimientos similares.
	7 - h	Procedimientos de inspección, de vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
	11 - b	Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.
	18	Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
RESOLUCION 957	1 - d - 2	Según lo dispuesto por el artículo 9 de la Decisión 584, los Países Miembros desarrollarán los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales)
	8	Los Países Miembros procurarán que la vigilancia de la salud de los trabajadores no implique ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realice durante las horas de trabajo.

RESOLUCION CD 513	6	El criterio epidemiológico determinará la presencia de casos similares en la Empresa, puesto de trabajo o exposiciones al factor de riesgo motivo de estudio (morbilidad por puesto de trabajo) o si es el primer caso en la Empresa se corroborará mediante estudios epidemiológicos científicamente sustentados que describan la existencia de una relación causa-efecto.
ACUERDO MINISTERIAL 1404	11- 2, c	Los médicos de empresa a más de cumplir las funciones generales, señaladas en el Art. 3o. del presente Reglamento, cumplirán además con las que se agrupan bajo los subtítulos siguientes: 2.- ESTADO DE SALUD DEL TRABAJADOR: c)Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad;

1.2.1.4.3 Inspecciones y auditorías

Estas se realizarán periódica y/o aleatoriamente por personal propio de la empresa o personal externo.

Es recomendable que cuando el nivel de riesgo y la complejidad de la organización así lo requieran, las realice personal externo; éste es el caso de las empresas de mediano o alto riesgo. En todo caso, los profesionales auditores tendrán la competencia necesaria para garantizar el éxito de la verificación (Ruiz & Garcia, 2010)

Tabla 23 Inspecciones y Auditorías

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
DECRETO EJECUTIVO 2393	11 - 13	Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la empresa.
	14 - 10 - c	Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
DECISION 584	4 - f	Velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, mediante la realización de inspecciones u otros mecanismos de evaluación periódica, organizando, entre otros, grupos específicos de inspección, vigilancia y control dotados de herramientas técnicas y jurídicas para su ejercicio eficaz.
	7 - h	Procedimientos de inspección, de vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo

	7 - j	Procedimientos para asegurar que el empleador, previa consulta con los trabajadores y sus representantes, adopte medidas en la empresa, de conformidad con las leyes o los reglamentos nacionales, para la notificación de los accidentes del trabajo, las enfermedades profesionales y los incidentes peligrosos. La notificación a la autoridad competente, al servicio de inspección del trabajo, a la institución aseguradora, o a cualquier otro organismo, deberá ocurrir: i) inmediatamente después de recibir el informe en el caso de accidentes que son causa de defunción; y ii) dentro de los plazos prescritos, en el caso de otros accidentes del trabajo.
	10	Los Países Miembros deberán adoptar las medidas necesarias para reforzar sus respectivos servicios de inspección de trabajo a fin de que éstos orienten a las partes interesadas en los asuntos relativos a la seguridad y salud en el trabajo, supervisen la adecuada aplicación de los principios, las obligaciones y derechos vigentes en la materia y, de ser necesario, apliquen las sanciones correspondientes en caso de infracción.
	20	Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
C081 - CONVENIO SOBRE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO, 1947	-----	APLICA TODO SU CONTENIDO
RESOLUCION 957	1 - d - 3	Según lo dispuesto por el artículo 9 de la Decisión 584, los Países Miembros desarrollarán los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Inspecciones y auditorías)
	10 - d	Hacer inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.

1.2.1.4.4 Planes de emergencia

La organización se preparará para hacer frente a posibles emergencias que puedan presentarse. Los riesgos que determinan la necesidad de planes de emergencia y son: accidentes con múltiples fallecimientos, incendios, explosiones, derrames de sustancias contaminantes o tóxicas, amenaza de bomba, etc.

Cada suceso contará con un plan específico, en el que la evacuación tiene importancia real, por lo que los simulacros constituyen el indicador del nivel de preparación de la organización para estos acontecimientos. (Ruiz & Garcia, 2010)

Dentro de las obligaciones del empleador detalladas en la Decisión 584 capítulo III artículo 16 se indica lo siguiente:

Los empleadores, según la naturaleza de sus actividades y el tamaño de la empresa, de manera individual o colectiva, deberán instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor (Decision 584)

Tabla 24 Planes de Emergencia

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
RTQ 1/2015	7,1	Contarán con un plan de emergencia de incendio todas las ocupaciones de educación, guardería, centros de rehabilitación y correccionales, alojamiento, industrial, reunión pública, salud, gasolineras, envasadoras y centros de acopio de glp,pirotécnicos, las ocupaciones mercantiles con área bruta mayor a 200 m2 y, las oficinas en las que laboren más de 50 personas.
	7,2	Los planes de emergencia deberán revisarse y actualizarse cuando se realicen modificaciones en la implantación de la edificación, cambios del personal responsable de ejecución del plan de emergencias, o cambios en los sistemas de protección contra incendio.
	7,3	Los planes de emergencia incluirán procedimientos de comunicación y alerta de la emergencia, procedimientos de evacuación, medidas de actuación en caso de incendio y funciones de las brigadas si estas existieran.
	7,4	El CS-DMO realizará la constatación del plan de emergencia durante sus inspecciones
	7,5	Deberán mantenerse registros escritos de los simulacros realizados.
DECISION 584	16	Los empleadores, según la naturaleza de sus actividades y el tamaño de la empresa, de manera individual o colectiva, deberán instalar y aplicar sistemas de repuesta a emergencias derivadas de

		incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor
RESOLUCION 741 IESS	50 - g	Sistemas de alarmas y evacuación de desastres.
DECRETO 2393	160	Evacuación de locales La evacuación de los locales con riesgos de incendios, deberá poder realizarse inmediatamente y de forma ordenada y continua. 2. Todas las salidas estarán debidamente señalizadas y se mantendrán en perfecto estado de conservación y libres de obstáculos que impidan su utilización. 3. (Reformado por el Art. 60 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88) El ancho mínimo de las puertas de salida cumplirá con lo especificado en el Art.33, numeral 4) de este Reglamento. 4. Todo operario deberá conocer las salidas existentes. 5. No se considerarán salidas utilizables para la evacuación, los dispositivos elevadores, tales como ascensores y montacargas. 6. La empresa formulará y entrenará a los trabajadores en un plan de control de incendios y evacuaciones de emergencia; el cual se hará conocer a todos los usuarios.
	161	SALIDAS DE EMERGENCIA. 1. Cuando las instalaciones normales de evacuación, no fuesen suficientes o alguna de ellas pudiera quedar fuera de servicio, se dotará de salidas o sistemas de evacuación de emergencia. 2. Las puertas o dispositivos de cierre de las salidas de emergencia, se abrirán hacia el exterior y en ningún caso podrán ser corredizas o enrollables. 3. Las puertas y dispositivos de cierre, de cualquier salida de un local con riesgo de incendio, estarán provistas de un dispositivo interior fijo de apertura, con mando sólidamente incorporado. 4. Las salidas de emergencia tendrán un ancho mínimo de 1,20 metros, debiendo estar siempre libres de obstáculos y debidamente señalizados

1.2.1.4.5 Planes de prevención y control de accidentes mayores

La organización deberá tener identificado y calculado mediante modelos de simulación los sucesos que por su gravedad o naturaleza superen los límites de las instalaciones, poniendo en riesgo a la colectividad. Dichos modelos deberán establecer las víctimas o lesiones más probables en caso de darse el accidente, además de los daños que puedan causar a las instalaciones, así como el radio de compromiso en vidas y daños materiales (Ruiz & Garcia, 2010)

Tabla 25 Planes de prevención y control de accidentes mayores.

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
--------	----------	-----------

DECRETO EJECUTIVO 2393	2 - 1	Existirá un Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene del Trabajo que tendrá como función principal coordinar las acciones ejecutivas de todos los organismos del sector público con atribuciones en materia de prevención de riesgos del trabajo; cumplir con las atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos; y, en particular, ejecutar y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento. Para ello, todos los Organismos antes referidos se someterán a las directrices del Comité Interinstitucional.
	2 - c	Programar y evaluar la ejecución de las normas vigentes en materia de prevención de riesgos del trabajo y expedir las regulaciones especiales en la materia, para determinadas actividades cuya peligrosidad lo exija.
	2 - e	Llevar el control de las sanciones que hayan sido impuestas por el Ministerio de Trabajo, IESS o Portafolio correspondiente, respecto a las infracciones cometidas por empresarios o trabajadores, en materia de prevención de riesgos profesionales.
	2 - 4	Todos los programas formativos que se impartan en materia de prevención de riesgos del trabajo, deberán ser aprobados por el Comité Interinstitucional, en un plazo de tres meses, contados desde la fecha de su presentación máximo hasta el treinta de septiembre de cada año. Si el Comité no adoptare ninguna resolución en el plazo indicado, se considerará aprobado de hecho el programa presentado y tendrá plena validez legal. Cualquier programa formativo que se desarrolle al margen de este Reglamento, carecerá de validez legal a los efectos del mismo.
	3 - 3	Mantener relaciones con Organismos Internacionales y con los otros países en materias de prevención de riesgos del trabajo y mejoramiento de las condiciones del medio ambiente laboral.
	3 - 4	Impulsar, realizar y participar en estudios e investigaciones sobre la prevención de riesgos y mejoramiento del medio ambiente laboral; y, de manera especial en el diagnóstico de enfermedades profesionales en nuestro medio.
	4 - 2	Coordinar a través del Comité Interinstitucional las acciones en materia de prevención de riesgos, control y prevención de la contaminación ambiental.
	5 - 2	Vigilar el mejoramiento del medio ambiente laboral y de la legislación relativa a prevención de riesgos profesionales, utilizando los medios necesarios y siguiendo las directrices que imparta el Comité Interinstitucional.
	5 - 3	Realizar estudios e investigaciones sobre prevención de riesgos y mejoramiento del medio ambiente laboral.
	5 - 4	Promover la formación en todos los niveles de personal técnico en estas materias, particularmente en el perfeccionamiento de prevención de riesgos.
5 - 5	Informar e instruir a empresas y trabajadores sobre prevención de siniestros, riesgos de trabajo y mejoramiento del medio ambiente.	

	11 - 1	Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
	11 - 2	Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
	11 - 8	Especificar en el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.
	11 - 10	Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
	11 - 12	Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la empresa. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la empresa, dejando constancia de dicha entrega.
	11 - 15	Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.
	11 - 15, 1	Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
	13 - 1	Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
	13 - 2	Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público.
	14 - 10, a	Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
	14 - 10, f	Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
	15 - 2, f	Será obligación de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Interinstitucional y al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.
	15 - 2, g - 3	Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.
DECISION 584	1 - d	Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia,

		Guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.
	2	Las normas previstas en el presente Instrumento tienen por objeto promover y regular las acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los Países Miembros para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador, mediante la aplicación de medidas de control y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.
	4	Política de prevención de riesgos laborales (aplica todos sus literales)
	6	El desarrollo de las políticas nacionales gubernamentales de prevención de riesgos laborales estará a cargo de los organismos competentes en cada País Miembro. Los Países Miembros deberán garantizar que esos organismos cuenten con personal estable, capacitado y cuyo ingreso se determine mediante sistemas transparentes de calificación y evaluación. Dichos organismos deberán propiciar la participación de los representantes de los empleadores y de los trabajadores, a través de la consulta con sus organizaciones más representativas.
	11 - c	Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
	11 - e	Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
	11 - enunciado final	El plan integral de prevención de riesgos deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.
	13	Los empleadores deberán propiciar la participación de los trabajadores y de sus representantes en los organismos paritarios existentes para la elaboración y ejecución del plan integral de prevención de riesgos de cada empresa. Asimismo, deberán conservar y poner a disposición de los trabajadores y de sus representantes, así como de las autoridades competentes, la documentación que sustente el referido plan.
	16	Los empleadores, según la naturaleza de sus actividades y el tamaño de la empresa, de manera individual o colectiva, deberán instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.

	17	Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
	18	Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
	23	Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.
	24	Aplica todos sus literales
	26	El empleador deberá tener en cuenta, en las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, los factores de riesgo que pueden incidir en las funciones de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.
	31	Los Países Miembros adoptarán las medidas necesarias para sancionar a quienes por acción u omisión infrinjan lo previsto por el presente Instrumento y demás normas sobre prevención de riesgos laborales.
RESOLUCION 957	1 - d, 5	Planes de prevención y control de accidentes mayores
	2	Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras. Igual procedimiento se seguirá con contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros.
	10	Según lo dispuesto en el literal p) del artículo 1 de la Decisión 584, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacionales. Dicho Comité actuará como instancia de consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos y apoyo al desarrollo de los programas de seguridad y salud en el trabajo.

	11 - a	Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
	11 - g	Procurar el compromiso, colaboración y participación activa de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
	11 - h	Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una formación sobre prevención de riesgos, instrucción y orientación adecuada.
	11 - i	Garantizar que todos los trabajadores estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
	11 - k	Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso;
	14	El Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo, como representante de los trabajadores, colaborará al interior de la empresa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
	20	Cuando la autoridad nacional competente en seguridad y salud en el trabajo compruebe el incumplimiento de la normativa nacional sobre prevención de riesgos laborales, impondrá las medidas correctivas y sanciones, conforme a lo establecido en la legislación correspondiente de cada País Miembro.
REGLAMENTO GENERAL DE RESPONSABILIDAD PATRONAL	17 - e	Si a consecuencia de las investigaciones realizadas por las unidades de riesgos del trabajo, se determinare que el accidente o la enfermedad profesional han sido causados por incumplimiento y/o inobservancia de las normas sobre prevención de riesgos del trabajo, aun cuando estuviere al día en el pago de aportes.
	18 - d	Si a consecuencia de las investigaciones realizadas por las unidades de riesgos del trabajo, se determinare que el accidente o la enfermedad profesional han sido causados por incumplimiento y/o inobservancia de las normas sobre prevención de riesgos del trabajo, aun cuando estuviere al día en el pago de aportes.
NORMA INEN 439	-----	APLICA TODO SU CONTENIDO
REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESAS	3	Para llegar a una efectiva protección de la salud, el Servicio Médico de Empresas cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de sus trabajadores dentro de los locales laborales, evitando los daños que pudieren ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso la adaptación científica del hombre al trabajo y viceversa.
	7	Los médicos contratados trabajarán ocupando el mayor tiempo en labores de prevención y fomento

		de la salud y el mínimo necesario en la recuperación.
	8	Los Servicios Médicos laborarán en estrecha colaboración con el Departamento de Seguridad de la empresa en orden a lograr la prevención más completa de los riesgos ocupacionales, para lo cual recibirán la necesaria asesoría técnica de la División de Riesgos del Trabajo.
	11 - 1, b	Estudio de la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo;
RESOLUCIÓN CD 513	1	Naturaleza.- De conformidad con lo previsto en el artículo 155 de la Ley de Seguridad Social referente a los lineamientos de política, el Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador, mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, acciones de reparación de los daños derivados de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales, incluida la rehabilitación física, mental y la reinserción laboral.
	4 - a	Prestaciones Básicas.- De conformidad con la ley, la protección del Seguro General de Riesgos del Trabajo otorga derecho a las siguientes prestaciones básicas: a) Servicios de prevención de Riesgos Laborales.
	5 - c	Los servicios de prevención: se refieren a la asesoría técnica legal, divulgación de los métodos y normas legales técnico científicas de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el estudio, análisis y evaluación de los factores de riesgos; que se concederán por intermedio de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo y sus Unidades a nivel nacional.
	51	El Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al asegurado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo.
	52	La Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo priorizará la actividad preventiva en aquellos lugares de trabajo en los que por su naturaleza representen mayor riesgo para la salud e integridad física; de igual forma, difundirá información técnica y normativa relacionada con las prestaciones de éste Seguro.

	52	<p>En materia de riesgos del trabajo la acción preventiva se fundamenta en los siguientes principios:</p> <p>a) Control de riesgos en su origen, en el medio o finalmente en el receptor.</p> <p>b) Planificación para la prevención, integrando a ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales;</p> <p>c) Identificación de peligros, medición, evaluación y control de los riesgos en los ambientes laborales;</p> <p>d) Adopción de medidas de control, que prioricen la protección colectiva a la individual;</p> <p>e) Información, formación, capacitación y adiestramiento a los trabajadores en el desarrollo seguro de sus actividades;</p> <p>f) Asignación de las tareas en función de las capacidades de los trabajadores;</p> <p>g) Detección de las enfermedades profesionales u ocupacionales; y,</p> <p>h) Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación a los factores de riesgo identificados.</p>
	53	<p>Mecanismos de la Prevención de Riesgos del Trabajo: Las empresas deberán implementar mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica que incluye:</p> <p>Acción Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de peligros y factores de riesgo • Medición de factores de riesgo • Evaluación de factores de riesgo • Control operativo integral • Vigilancia ambiental laboral
	57	Evaluación de la Prevención de Riesgos del Trabajo.-

1.2.1.4.6 Control de incendios y explosiones

Estos planes partirán de la evaluación del nivel de riesgo de incendio y explosión, empleando métodos específicos de análisis cuantitativos y/o cualitativos. Dicha evaluación permitirá a la organización establecer su nivel de riesgo y por lo tanto su nivel de protección, con los debidos planes de lucha contra incendios y en caso de que las medidas de detección, alarma y control no hayan sido suficientes para controlar el incendio en sus inicios (Ruiz & Garcia, 2010)

Tabla 26 Control de Incendios y explosiones

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
--------	----------	-----------

DECRETO EJECUTIVO 2393	15 - 2, e	Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
	15 - g, 3	Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.
	28 - 1	Las escaleras de mano ofrecerán siempre las garantías de solidez, estabilidad y seguridad y de aislamiento o incombustión en caso de riesgo de incendio.
	33 - 8	En los centros de trabajo expuestos singularmente a riesgos de incendio, explosión, intoxicación súbita u otros que exijan una rápida evacuación serán obligatorias dos salidas, al menos, al exterior, situadas en dos lados distintos del local, que se procurará que permanezcan abiertas o en todo caso serán de fácil y rápida apertura.
	34 - 9	Como líquido de limpieza o desengrasado se emplearán preferentemente detergentes. En los casos que sean imprescindible limpiar o desengrasar con gasolina y otros derivados del petróleo, se extremarán las medidas de prevención de incendios.
	39 - 7	Cuando para determinados procesos de fabricación o para la lucha contra posibles incendios se utilice una fuente de agua impropia para beber, se debe advertir, claramente, por señales fijas, que tal agua no es potable.
	53 - 8	Las instalaciones generadoras de calor o frío se situarán siempre que el proceso lo permita con la debida separación de los locales de trabajo, para evitar en ellos peligros de incendio o explosión, desprendimiento de gases nocivos y radiaciones directas de calor, frío y corrientes de aire perjudiciales para la salud de los trabajadores.
	57 - 1	En las zonas de trabajo que por su naturaleza carezcan de iluminación natural, sea ésta insuficiente, o se proyecten sombras que dificulten las operaciones, se empleará la iluminación artificial adecuada, que deberá ofrecer garantías de seguridad, no viciar la atmósfera del local ni presentar peligro de incendio o explosión.
	57 - 7	En los locales en que existan riesgos de explosión o incendio por las actividades que en ellos se desarrollen o por las materias almacenadas en los mismos, el sistema de iluminación deberá ser anti de flagrante.
	129 - 1	Los materiales serán almacenados de forma que no se interfiera con el funcionamiento adecuado de las máquinas u otros equipos, el paso libre en los pasillos y lugares de tránsito y el funcionamiento eficiente de los equipos contra incendios y la accesibilidad a los mismos.
132 - 2	No se utilizarán vehículos dotados de motor de explosión, en lugares donde exista alto riesgo de incendio o explosión, salvo que se adopten medidas preventivas especiales.	

135 - 3	Las acciones que deben tomarse en caso de incendio y, en particular, los medios de extinción que se deban emplear.
136	Almacenamiento, manipulación y trabajos en depósitos de materiales inflamables.
137	Tanques para almacenar fluidos peligrosos no inflamables.
139	Transporte de mercancías peligrosas. Condiciones generales.
143	Siempre que sea posible, los locales de trabajo muy expuestos a incendios se orientarán evitando su exposición a los vientos dominantes o más violentos.
145	Las zonas en que exista mayor peligro de incendio se aislarán o separarán de las restantes, mediante muros cortafuegos, placas de materiales incombustibles o cortinas de agua, si no estuviera contraindicada para la extinción del fuego por su causa u origen.
146 - 2	En los centros de trabajo donde sea posible incendio de rápida propagación, existirán al menos dos puertas de salida en direcciones opuestas. En las puertas que no se utilicen normalmente, se inscribirá el rótulo de "Salida de emergencia".
146 - 4	En caso de edificios con deficiencias en el diseño, para la evacuación adecuada de las personas, se instalarán escaleras de escape de incendios construidas de material resistente, ancladas a los muros de los edificios. El acceso a ellas debe hacerse preferiblemente a través de puertas que comuniquen a la zona central del edificio.
146 - 5	En locales con riesgos de incendio ningún puesto de trabajo distará más de 50 metros de una salida de emergencia.
149	En los locales de trabajo especialmente expuestos a riesgos de incendios se adoptarán las siguientes disposiciones:
149 - 2	No se empleará maquinaria, elementos de transmisión, aparatos o útiles que produzcan chispas o calentamientos capaces de originar incendios por contacto o proximidad con sustancias inflamables.
152	Siempre que se produzca residuos que puedan originar un incendio se instalarán recipientes contenedores, cerrados e incombustibles, para depositarlos en ellos.
153	ADIESTRAMIENTO Y EQUIPO.-
154	En los locales de alta concurrencia o peligrosidad se instalarán sistemas de detección de incendios, cuya instalación mínima estará compuesta por los siguientes elementos: equipo de control y señalización, detectores y fuente de suministro.
154 - 2	Detectores situados en cada una de las zonas en que se ha dividido la instalación. Serán de la clase y sensibilidad adecuadas para detectar el tipo de incendio que previsiblemente pueda conducir cada local, evitando que los mismos puedan activarse en situaciones que no correspondan a una emergencia real.

	155	Se consideran instalaciones de extinción las siguientes: bocas de incendio, hidrantes de incendios, columna seca, extintores y sistemas fijos de extinción.
	156	BOCAS DE INCENDIO.- Estarán provistos de los elementos indispensables para un accionamiento efectivo, de acuerdo a las normas internacionales de fabricación.
	159 - 3	Clasificación y Control de Incendios. Se aplicará la siguiente clasificación de fuegos y los métodos de control señalados a continuación:
	160 - 1	La evacuación de los locales con riesgos de incendios, deberá poder realizarse inmediatamente y de forma ordenada y continua.
	160 - 6	La empresa formulará y entrenará a los trabajadores en un plan de control de incendios y evacuaciones de emergencia; el cual se hará conocer a todos los usuarios.
	161 - 3	Las puertas y dispositivos de cierre, de cualquier salida de un local con riesgo de incendio, estarán provistas de un dispositivo interior fijo de apertura, con mando sólidamente incorporado.
REGLAMENTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO CONTRA RIESGOS EN INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA	5	La sección de los conductores de tierra o para las conexiones equipotenciales, deben determinarse en función de la intensidad y de la duración de la corriente susceptible a fluir en caso de falla, para prevenir su deterioro por sobrecalentamiento, así como todo riesgo de incendio proveniente de ese sobrecalentamiento.
	7	Instalaciones eléctricas en lugares con riesgo de incendio o explosión.- Los equipos e instalaciones eléctricas situados en lugares con riesgos de incendio o explosión, estarán contruidos o instalados de tal forma que se impida el origen de tales siniestros.
	16 - 6	Cuando se realicen trabajos de manipulación de aceite de transformador, se dispondrá de los elementos adecuados para la extinción de incendios;
	16 - 7	Cuando se realicen trabajos en un transformador que tiene protección automática contra incendios, esta protección automáticamente estará bloqueada para evitar un funcionamiento intempestivo.
	18 - 3	Generadores y motores síncronos.- Antes de manipular en el interior de generadores y motores síncronos, deberá comprobarse: El bloqueo del sistema contra incendios.
	23 - 9	Debe formar parte del equipo de soldadura un extintor contra incendios portátil con agente extintor apropiado.
	23 - 10, a	Realizar trabajos de soldadura sobre recipientes a presión o que contengan líquidos o gases inflamables o tóxicos, a fin de evitar incendios, explosiones o intoxicaciones.
	23 - 10, c	Realizar trabajos de soldadura a una distancia inferior de 1,5 metros de materiales combustibles y de 6 metros de productos inflamables o cuando exista riesgo evidente de incendio o explosión.
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS	-----	APLICA TODO SU CONTENIDO
REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS IESS	-----	APLICA TODO SU CONTENIDO

DECISION 584	16	Los empleadores, según la naturaleza de sus actividades y el tamaño de la empresa, de manera individual o colectiva, deberán instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.
RESOLUCION 957	1 - d, 6	Control de incendios y explosiones

1.2.1.4.7 Programas de mantenimiento

Muchos de los accidentes mayores se han producido en el momento de realizar el mantenimiento de las instalaciones, ya sea en la parada o al reiniciar la producción, por lo que es recomendable que los mantenimientos preventivo, predictivo e incluso el correctivo se realicen de forma coordinada con los servicios de seguridad y salud. Una de las bases para definir los programas de mantenimiento de la organización son los análisis de peligro y operatividad en instalaciones de procesos (Ruiz & Garcia, 2010)

Tabla 27 Programa de mantenimiento

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
DECRETO EJECUTIVO 2393	92 - 1	El mantenimiento de máquinas deberá ser de tipo preventivo y programado.
	92 - 2	Las máquinas, sus resguardos y dispositivos de seguridad serán revisados, engrasados y sometidos a todas las operaciones de mantenimiento establecidas por el fabricante, o que aconseje el buen funcionamiento de las mismas.
	92 - 3	Las operaciones de engrase y limpieza se realizarán siempre con las máquinas paradas, preferiblemente con un sistema de bloqueo, siempre desconectadas de la fuerza motriz y con un cartel bien visible indicando la situación de la máquina y prohibiendo la puesta en marcha.
	92 - 3	La eliminación de los residuos de las máquinas se efectuará con la frecuencia necesaria para asegurar un perfecto orden y limpieza del puesto de trabajo.
	94	UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS PORTÁTILES
	102	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE IZAR

DECISION 584	8 - b	Cumplan con proporcionar información y capacitación sobre la instalación, así como sobre la adecuada utilización y mantenimiento preventivo de la maquinaria y los equipos; el apropiado uso de sustancias, materiales, agentes y productos físicos, químicos o biológicos, a fin de prevenir los peligros inherentes a los mismos, y la información necesaria para monitorizar los riesgos.
RESOLUCION 957	1 - d, 7	Programas de mantenimiento.
	5 - d	Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos, y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
CODIGO DE TRABAJO	428	Reglamentos sobre prevención de riesgos.-La Dirección Regional del Trabajo (responsable), dictarán los reglamentos respectivos determinando los mecanismos preventivos de los riesgos provenientes del trabajo que hayan de emplearse en las diversas industrias. Entre tanto se exigirá que en las fábricas, talleres o laboratorios, se pongan en práctica las medidas preventivas que creyeren necesarias en favor de la salud y seguridad de los trabajadores.
REGLAMENTO AMBIENTAL DE ACTIVIDADES HIDROCARBURIFICAS	8	Plan de Monitoreo: El Estudio de Impacto Ambiental definirá los sistemas de seguimiento, evaluación y monitoreo ambientales y de relaciones comunitarias, tendientes a controlar adecuadamente los impactos identificados en el Estudio de Impacto Ambiental y el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental así como las acciones correctivas propuestas en el mismo.

1.2.1.4.8 Usos de equipos de protección individual

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente demostradas no se haya podido evitar o controlar el riesgo en su origen, en la vía de transmisión y/o con las medidas previas personales, se optará por los equipos de protección personal.

Este equipo cumplirá los siguientes requisitos previos a su uso:

- a) Selección técnica
- b) Un nivel de calidad acorde
- c) Mantenimiento adecuado
- d) Registros de entrega
- e) Mantenimiento y devolución cuando haya cumplido su vida útil

Se dará prioridad a los sistemas de protección colectiva frente a los equipos de protección individual

(Ruiz & Garcia, 2010)

Tabla 28 Uso de equipos de protección individual

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
DECRETO EJECUTIVO 2393	8 - 1	Desarrollará las normas técnicas y códigos de prácticas para la normalización y homologación de medios de protección colectiva y personal.
	8 - 3	Asesorará a las diversas instituciones del país interesadas en la materia, en aspectos de normalización, códigos de prácticas, control y mantenimiento de medios de protección colectiva y personal.
	11 - 5	Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios. Gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
	13 - 3	Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación.
	15 - 2, e	Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
	34 - 11	Para las operaciones de limpieza se dotará al personal de herramientas y ropa de trabajo adecuadas y, en su caso, equipo de protección personal.
	53 - 4	En los procesos industriales donde existan o se liberen contaminantes físicos, químicos o biológicos, la prevención de riesgos para la salud se realizará evitando en primer lugar su generación, su emisión en segundo lugar, y como tercera acción su transmisión, y sólo cuando resultaren técnicamente imposibles las acciones precedentes, se utilizarán los medios de protección personal, o la exposición limitada a los efectos del contaminante.
	55 - 8	Las máquinas-herramientas que originen vibraciones tales como martillos neumáticos, apisonadoras, remachadoras, compactadoras y vibradoras o similares, deberán estar provistas de dispositivos amortiguadores y al personal que los utilice se les proveerá de equipo de protección anti vibratorio.
	59 - 3	Protección personal Los trabajadores expuestos en intervalos frecuentes a estas radiaciones serán provistos de equipos de protección ocular u otros necesarios.
62 - 16	Para garantizar una protección eficaz se dará preferencia a los métodos de protección colectiva. En caso de que estos métodos no sean suficientes, deberán complementarse con equipos de protección personal adecuados, que se mantendrán limpios y serán descontaminados periódicamente.	

	65 - 1	Cuando las concentraciones de uno o varios contaminantes en la atmósfera laboral superen los límites establecidos por el Comité Interinstitucional, se aplicarán los métodos generales de control que se especifican, actuando preferentemente sobre la fuente de emisión. Si ello no fuere posible o eficaz se modificarán las condiciones ambientales; y cuando los anteriores métodos no sean viables se procederá a la protección personal del trabajador.
	65 - 6	Protección personal. En los casos en que debido a las circunstancias del proceso o a las propiedades de los contaminantes, no sea viable disminuir sus concentraciones mediante los sistemas de control anunciados anteriormente, se emplearán los equipos de protección personal adecuados.
	65 - 7	Regulación de períodos de exposición. Cuando no sea factible eliminar la acción de los contaminantes sobre los trabajadores con las técnicas antedichas, incluida la protección personal, se establecerán períodos máximos de exposición que no queden sometidos a la acción del contaminante sobre los límites establecidos.
	66 - 1	En aquellos trabajos en que se manipulen microorganismos o sustancias de origen animal o vegetal susceptibles de transmitir enfermedades infecto contagiosas, se aplicarán medidas de higiene personal y desinfección de los puestos de trabajo, dotándose al personal de los medios de protección necesarios. Se efectuarán reconocimientos médicos específicos de forma periódica. En su caso, se utilizará la vacunación preventiva.
	73 - 3	El personal encargado de su manejo utilizará el tipo de protección personal correspondiente a los riesgos a que esté expuesto.
	101 - 11	Los operadores de los aparatos de izar y los trabajadores que con estos aparatos se relacionan, utilizarán los medios de protección personal adecuados a los riesgos a los que estén expuestos.
	128 - 5	Los operarios destinados a trabajos de manipulación irán provistos de las prendas de protección personal apropiadas a los riesgos que estén expuestos.
	137 - e	Dotados de entrada, con diámetro suficiente que permita el paso del operario y su equipo de protección, en caso de necesitar revisiones o limpieza periódicas.
	138 - 9	La manipulación de los líquidos corrosivos sólo se efectuará por trabajadores previamente dotados del equipo de protección personal adecuado.
	140 - 1	El personal que se destine a tales operaciones deberá ser previamente instruido sobre las características y peligros del material, el funcionamiento de la instalación y los sistemas de seguridad, siendo experimentado en el funcionamiento, así como en el uso de equipos de protección colectiva y personal.
	175	PROTECCIÓN PERSONAL
	176	ROPA DE TRABAJO.
	177	PROTECCIÓN DEL CRÁNEO.
	178	PROTECCIÓN DE CARA Y OJOS.
	179	PROTECCIÓN AUDITIVA.
	180	PROTECCIÓN DE VÍAS RESPIRATORIAS.

	181	ECCIÓ DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES.
	182	PROTECCIÓN DE LAS EXTREMIDADES INFERIORES.
	183	CINTURONES DE SEGURIDAD.
DECISION 584	1 - i	Equipos de protección personal: Los equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para que le protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.
	11 - c	Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados.
	24 - c	Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva.
RESOLUCION 957	1 - d, 8	Usos de equipos de protección individual
	5 - g	Asesorar en materia de salud y seguridad en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva; en materia de salud y seguridad en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
CODIGO DE TRABAJO	29	Suministrar cada año, en forma completamente gratuita, por lo menos un vestido adecuado para el trabajo a quienes presenten sus servicios
	424	Vestidos adecuados para trabajos peligrosos.- Los trabajadores que realicen labores peligrosas y en general todos aquellos que manejen maquinarias, usarán vestidos adecuados.

1.2.1.4.9 Seguridad en la compra de insumos

Es la etapa previa al inicio del proceso de compra, mediante la cual se logra la validación o aprobación de algunos proveedores, que tienen las competencias para satisfacer adecuadamente las necesidades del usuario.

Involucra una búsqueda exhaustiva de todos los posibles proveedores y se deben eliminar uno a uno conforme a la lista de criterios y diversas consideraciones, hasta reducir a unos pocos a los cuales se les solicitará una cotización. (Charnes, 2010)

Tabla 29 Seguridad en la Compra de insumos

FUENTE	ARTICULO	ENUNCIADO
--------	----------	-----------

DECRETO EJECUTIVO 2393	6 - 1, a	Prohibiendo la importación, venta, exhibición y utilización de máquinas, equipos y productos que no cumplan con las estipulaciones del presente Reglamento.
	6 - 1, b	Incentivando la instalación de industrias dedicadas a la fabricación de productos destinados a la protección personal y colectiva de los trabajadores y facilitando la importación de los mismos, cuando no existan homólogos de fabricación nacional.
	6 - 1, c	Toda maquinaria, equipo y productos que vaya a ser importado, vendido, utilizado, exhibido o producido deberá ser acompañado de una descripción minuciosa de los riesgos del trabajo que puedan ocasionar y de las normas de seguridad e higiene industrial que pueden prevenirlos.

1.2.1.4.10 Otros específicos, en función de la complejidad y el nivel de riesgo de la empresa

Cuando la magnitud, complejidad o características de los procesos industriales así lo requieran, se desarrollaran procedimientos específicos o especializados. Al igual que las anteriores actividades éstas requerirán para su planificación e intervención del concurso del personal especializado (Ruiz & Garcia, 2010)

1.2.2 Adopción de una perspectiva teórica

Se realizó una revisión sistemática para identificar los principales Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional a nivel mundial hemos identificado 26 modelos de sistemas, a saber;



Figura 2 Sistemas de Gestión a nivel Mundial

INSTRUMENTO ANDINO				OHSAS 18001:2000				DIRECTRICES ILO-OSH 2001				ANSI/SAHA Z10-2005				OHRIS-2005			
CAPITULO	INSTRUMENTO ANDINO	PUNTO	%	CAPITULO	OHSAS 18001:2000	PUNTO	%	CAPITULO	ILO-OSH 2001	PUNTO	%	CAPITULO	ANSI/SAHA Z10-2005	PUNTO	%	CAPITULO	OHRIS-2005	PUNTO	%
1.	GESTIÓN ADMINISTRATIVA											3.	GESTION DE LIDERAZGO Y			1.	RESPONSABILIDAD DE LA		
PRINCIPALES SISTEMA DE GESTION DE SSA A NIVEL MUNDIAL																			
1.1.	POLÍTICA	100		4.2.	POLITICA DE SST	100		3.1.	POLITICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	100		3.1.2.	POLITICA DE SST	100		1.1.	POLITICA Y ESTRATEGIA PARA LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD EN LAS OBLIGACIONES	100	
1.2.	PLANIFICACIÓN	100		4.3.	PLANIFICACIÓN	100		3.7.	EXAMEN INICIAL	100		4.	PLANIFICACIÓN	100		3.	PLANEACIÓN E	100	
1.2.1.	DIAGNÓSTICO	100		4.3.2.	REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	100		3.7.1.	EXAMEN INICIAL	0		4.1.	REVISIONES INICIAL Y	100					
1.2.2.	OBJETIVOS	100		4.3.2.	OBJETIVOS	100		3.7.1.2.	PREVENCIÓN DE PELIGROS	100		4.1.1.	REVISIÓN INICIAL	100					
1.2.3.	RECURSOS	100		4.3.4.	PROGRAMA(S) DE GESTIÓN DE LA SST	100		3.8.	PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA	0		4.1.2.	REVISIÓN DE SEGUIMIENTO	100		1.2.	OBJETIVOS PARA LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES OBLIGACIONES	100	
1.2.4.	RESPONSABLES	100						3.9.	OBJETIVOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL	100						3.1.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	100	
1.2.5.	PROGRAMAS	100						3.10.	MEJORA CONTINUA	100		4.4.	PLANES DE IMPLEMENTACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS	0		1.3.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	100	
1.2.6.	NORMANACIONAL	100						3.8.	PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA	0									
1.3.	ORGANIZACIÓN	100		4.4.1.	ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES	100		3.3.	RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE SEGUIR CUENTAS	100						2.	ORGANIZACIÓN	100	
1.3.1.	UNIDADES DE S.S.	100		4.4.4.	DOCUMENTACIÓN	100		3.4.	PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA	0						2.3.	COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO	100	
1.3.2.	SERVICIOS MÉDICOS DE LA EMPRESA	100		4.4.5.	CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS DATOS	100		3.5.	DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO	100		5.1.4.	CONTRATISTAS	100		2.4.	ACCIÓN CONJUNTA Y COGESTIÓN	100	
1.3.3.	PLANIFICACIÓN, REGISTRO Y CONTROL	100		4.4.6.	CONTROL OPERACIONAL	100		3.5.2.	SEGUIMIENTO DEL CAMBIO	100		5.1.5.	ADQUISICIONES	100		2.5.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES	100	
								3.5.4.	ADQUISICIONES	100						3.5.	TRABAJO CONJUNTO CON MEDICINA LABORAL PREVENTIVA, SERVICIOS DE SALUD	100	
								3.5.5.	CONTRATACIÓN	100									
1.4.	IMPLEMENTACIÓN	100		4.4	IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	100		3.3.	RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE SEGUIR CUENTAS	0		5.	IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN	100		2.2.	IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN	100	
1.4.1.	FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO	100		4.4.1.	ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES	0		3.4.	PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA	0		5.2.	EDUCACIÓN, FORMACIÓN, COMOCIMIENTO Y COMPETENCIA	100		2.1.	COMERCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN	100	
1.4.2.	ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDAD	100						3.4.	PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA	0		5.3.	RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD	100		2.7.	FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	100	
1.4.3.	REGISTRAR Y DOCUMENTAR ACTIVIDADES	100										5.4.	DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO DE LOS PROCESOS DE CONTROL	100		2.9.	DOCUMENTACIÓN	100	
1.5.	VERIFICACIÓN	100										6.	EVALUACIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS	100		2.8.	COMUNICACIONES INTERNAS Y	100	
1.5.1.	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	100										4.1.1.	REVISIÓN INICIAL	0					
1.5.2.	CUANTIFICACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS E INTERNAS	100																	

Figura 3 Principales Sistema de Gestión de SSA a nivel mundial

INSTRUMENTO ANDINO			OHSAS 18001:2000			DIRECTRICES ILO-OSH 2001			ANSI/AIHA Z10-2005			OHSAS-2005		
CAPITULO	INSTRUMENTO ANDINO	PUNTO	CAPITULO	OHSAS 18001:2000	PUNTO	CAPITULO	ILO-OSH 2001	PUNTO	CAPITULO	ANSI/AIHA Z10-2005	PUNTO	CAPITULO	OHSAS:2005	PUNTO
3.2.1	HORIZONTAL, VERTICAL, RETROALIMENTACIÓN	100												
3.3	PRINCIPALES SISTEMA DE GESTION DE SSA A NIVEL MUNDIAL													
3.3.1	ESPECIFICA, GENERAL	100												
3.4	CAPACITACIÓN	100	4.3	CONSULTA Y COMUNICACIÓN	100	3.2	PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES	0	5.2	EDUCACIÓN, FORMACIÓN, CONOCIMIENTO Y COMPETENCIA	0	2.7	FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	0
3.4.1	ESPECIFICA, GENERAL	100				3.4	COMUNICACIÓN	100						
3.5	ADIESTRAMIENTO	100							5.2	EDUCACIÓN, FORMACIÓN, CONOCIMIENTO Y COMPETENCIA	0	2.7	FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	0
3.6	PARTICIPACIÓN	100												
3.7	ESTIMULO A LA	100												
TOTAL	GESTIÓN DEL T													
4	ACTIVIDADES PREVENTIVAS								5.1	ELEMENTOS OPERACIONALES DEL	100			
4.1	INVESTIGACIÓN INCIDENTES Y OCUPACIONAL					3.12	INVESTIGACIÓN DE LAS ENFERMEDADES, DOLOR INCIDENTES RELACION							
						3.15	EL TRABAJO Y SU EFECTIVIDAD ACCIÓN PREVENTIVA Y	100						
4.2	INSPECCIONES Y AUDITORÍAS	100	4.3.4	AUDITORÍA	100	3.13	AUDITORÍA							
4.2.1	INTERNAS EXTERNAS													
4.2.2	PROGRAMAS SISTEMAS													
4.3	VIGILANCIA EPIDEM													
4.3.1	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA American National Standard for Occupational Health and Safety Management Systems ANSI/AIHA Z10-2005													
4.4	INCENDIOS Y EMPLG EVALUACIONES													
4.5	EMERGENCIAS Y CO													
4.5.1	PLANIFICACIÓN	100							5.1.5	PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIA	100	3.4	REGlamentación PARA INTERVENCIÓNES DE PRODUCCIÓN Y EMERGENCIAS	100
4.6	ACCIDENTES MAYO													
4.6.1	PLANIFICACIÓN	100												
4.7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREVENTIV													
4.8	USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	100							5.1.1	JEERARQUIZACIÓN DE CONTROLES	100			
4.8.1	PLANIFICACIÓN	100												
4.9	RIESGOS ESPECÍFI													
	Draft NSAI SR 320													
	Draft AS/NZ 4801													
	Draft BSI PAS 088													
	Draft LRQA SMS 88000													
TOTAL	ACTIVIDADES OPER PREVENTIVAS RELC													
PUNTAJE TOTAL	4700	100%	PUNTAJE TOTAL	2000	100%	PUNTAJE TOTAL	2400	100%	PUNTAJE TOTAL	2200	100%	PUNTAJE TOTAL	2700	100%

Figura 4 Principales Sistemas de Gestión de SSA a nivel mundial

1.2.3 Identificación y caracterización de variables

Tabla 30 Variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
INDEPENDIENTE LEGISLACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución 2. Normas Internacionales 3. Leyes Orgánicas 4. Leyes Ordinarias 5. Normas Regionales y Ordenanzas Distritales 6. Decretos y Reglamentos 7. Ordenanzas 8. Acuerdos y resoluciones 9. Los demás actos y decisiones de los poderes públicos 	<p>Legislación requerida</p> <p>Legislación cumplida</p>
DEPENDIENTE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestión Administrativa 2. Gestión Técnica 3. Gestión del 	<p>INDICES ESTADÍSTICOS DE LA OIT</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Índice de

<p>SALUD OCUPACIONAL</p>	<p>Talento Humano 4. Procesos Operativos Básicos</p>	<p>Frecuencia $I.F = \frac{N^{\circ} \text{ total de accidentes}}{N^{\circ} \text{ total de horas trabajadas}} * 10^6$</p> <p>2. Índice de Gravedad $I.G = \frac{N^{\circ} \text{ de jornadas perdida por accidente}}{N^{\circ} \text{ total de horas trabajadas}} * 10^3$</p> <p>3. Índice de Incidencia $I.I = \frac{N^{\circ} \text{ total de accidentes}}{N^{\circ} \text{ medio de personas expuestas}} * 10^3$</p> <p>4. Duración Media de las Bajas $D.M.B = \frac{N^{\circ} \text{ total de jornadas perdidas por accidente}}{N^{\circ} \text{ de accidentes con baja}}$</p> <p>5. Índice de Frecuencia de Accidentes Mortales $I.F.M = \frac{N^{\circ} \text{ total accidentes mortales}}{N^{\circ} \text{ de horas trabajadas}} * 10^8$</p> <p>6. Índice de Incidencia de Accidentes Mortales $I.I.M = \frac{N^{\circ} \text{ total accidentes mortales}}{N^{\circ} \text{ de personas expuestas}} * 10^5$</p> <p>7. Porcentaje de horas perdidas por accidente $\% HP * A = \frac{N^{\circ} \text{ horas perdidas}}{N^{\circ} \text{ de horas trabajadas}} * 10^2$</p> <p>8. Horas trabajadas por accidente $\text{Horas por accidente} = \frac{N^{\circ} \text{ hor trabajadas}}{N^{\circ} \text{ de accidnetes}}$</p>
---------------------------------	--	--

(Gomez & Suasnavas, 2010)

CAPITULO II

1. METODO

1.1 Tipo de estudio

Este trabajo de investigación es descriptivo, se realizó en la Mina de oro KURINUUA S.A en el período comprendido entre Enero del 2018 y Junio del 2018, en la cual intervinieron tres personas el Director de la tesis, el tesista, el supervisor de la obra este último como delegado de Seguridad.

Para el desarrollo de la investigación se utilizó una metodología que facilita el diseño e implementación de un sistema de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional lo establecido en el Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud del Trabajo 957.

Esta se organiza en cuatro pilares (Figura No.5). Gestión Administrativa, Gestión Técnica. Gestión del Talento Humano. Procesos Operativos Básicos.

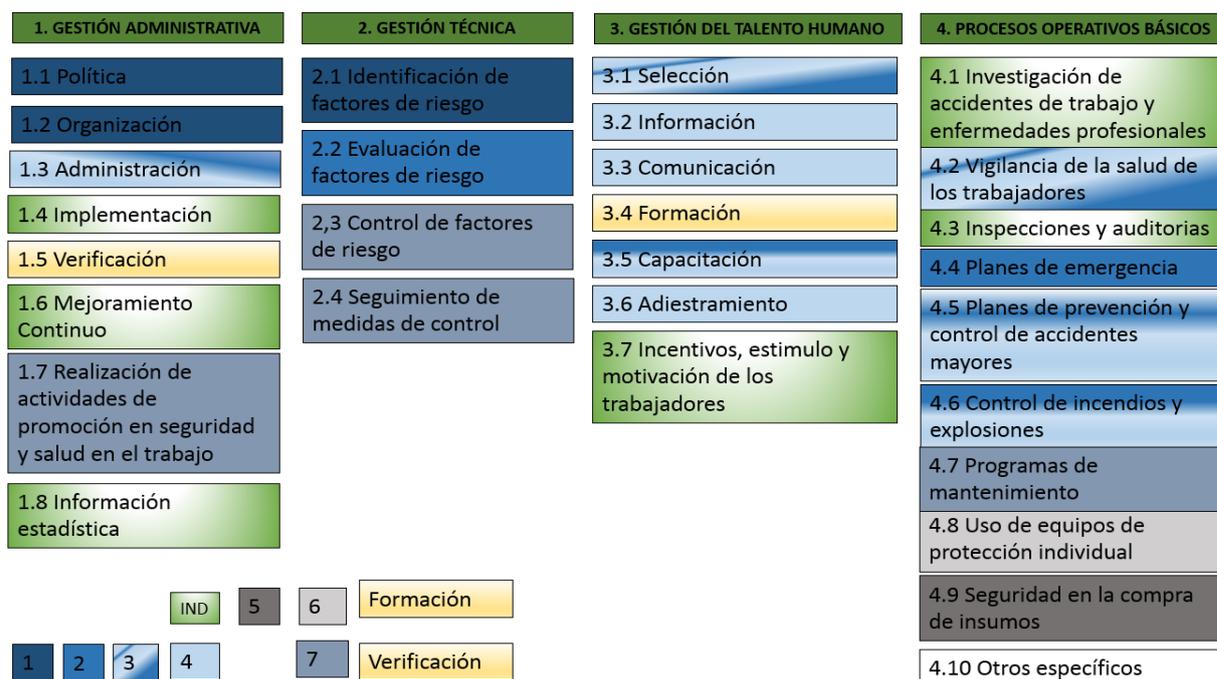


Figura 5 Fases de implementación de un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional

1.2 Modalidad de investigación

Se inició con la auditoria interna teniendo un porcentaje de cumplimiento de 0%. De ahí se procedió a revisar cada uno de los sub elementos para poder generar los documentos que sirvieron de registros para poder verificar en una nueva auditoría interna de seguridad y salud ocupacional, a la vez se utilizó

otras normas aplicadas como son el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y mejoramiento del ambiente de trabajo Resolución 2393, Normas INEN, el Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas y La Ley de Minería

La identificación de los factores de riesgo en el trabajo se realizará mediante la metodología GTC 45 con la ayuda de herramientas informática.

1.3 Método

La investigación es descriptiva, por el objetivo es aplicada, por el lugar es de campo ya que el diseño fue llevado a cabo en las instalaciones de la mina ubicada en Gualaquiza.

El método que se utilizó en la investigación es deductivo. Aplicativo en la legislación en seguridad y salud en el trabajo la Resolución 513 conocida como Reglamento General del Seguro de Riesgos de trabajo en el Art. 55 establece los parámetros de cumplimiento legal en seguridad y salud del trabajo.

A nivel mundial se han identificado 26 Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional; para el caso de nuestro país hemos visto que los sistemas idóneos serían, a saber; Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo CAN del 2005 y su reglamento, ISO 45000 que sustituye a OHSAS18001 del 2007 y las directrices de la OIT 2001, que sin ser de obligatorio cumplimiento nos dan una guía específica de su implementación.

1.4 Selección de instrumentos de Investigación

Para este trabajo se realizó una revisión sistemática poniendo énfasis en la revisión sistemática revisando bibliografía nacional e internacional en cuanto a seguridad y salud ocupacional, que dicho sea de paso en nuestro país está definido desde la constitución de república cumpliendo con los acuerdos internacionales ratificados y así sucesivamente hasta cumplir las nueve escalas (Kelsen); que se presentan en los artículo 425 y 426 de nuestra carta magna.

CAPITULO III
2. RESULTADOS

2.1 Levantamiento de datos / Información

Se diseñó el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y se propone su implementación de los 29 sub elementos del Instrumento Andino.

Para ello se realizó el levantamiento del mapa de procesos y una identificación inicial por puesto de trabajo.

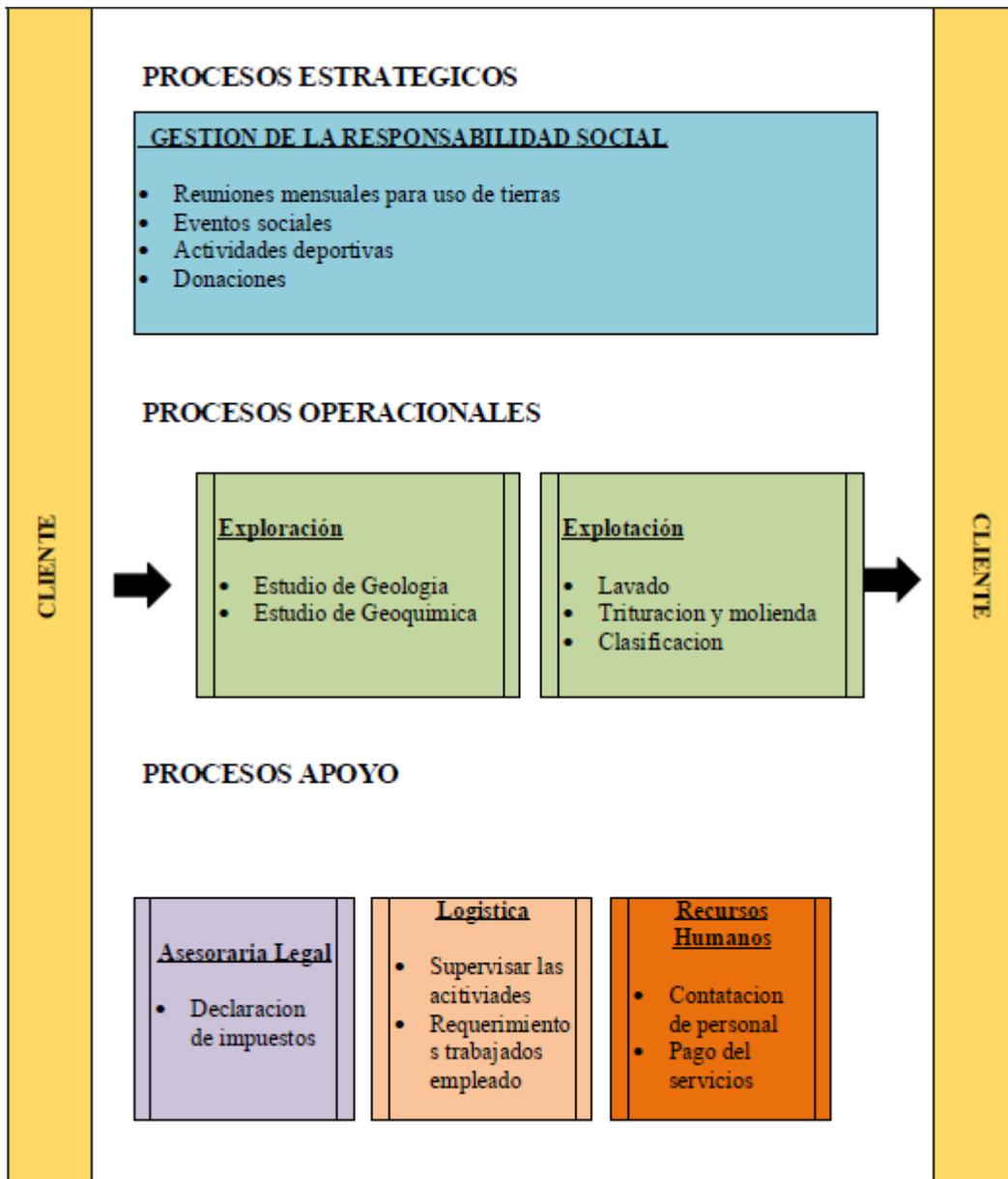


Figura 6 Mapa de Procesos

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS GAD ALAUSI															
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:		RESPONSABLE						ESTEFANIA SANCHEZ			CENTRO DE TRABAJO				
ACTIVIDADES	RUTINARIA O NO RUTINARIA	PELIGRO		EFECTOS POSIBLES	CONTROLES EXISTENTES			EVALUACION DEL RIESGO						VALORACION DEL RIESGO	
		DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN		Fuente	Medio	Receptor	NIVEL DE DEFICIENCIA (ND)	NIVEL DE EXPOSICIÓN (NE)	NIVEL DE PROBABILIDAD (NP)	NIVEL DE INTERPRETACIÓN (NI)	NIVEL DE OBTENIBILIDAD (NO)	NIVEL DE CONSECUENCIAS (NC)		NIVEL DE RIESGO E INTERVENCIÓN (NR)
Designación de tareas	RUTINARIA	8 de la mañana asigna tareas a los operarios	PSICOSOCIAL	Estrés laboral, labores rutinarias	No existe	No existe	No existe	0	2	0	Bajo	60	0	IV	Acceptable
Verificación del uso de EPPS	RUTINARIO	Posturas sostenidas, movimientos repetitivos, flexión prolongada de extremidades superiores e inferiores	PSICOSOCIAL	Estrés laboral, labores rutinarias	No existe	No existe	No existe	0	2	0	Bajo	60	0	IV	Acceptable

Figura 7 Matriz de Identificación de riesgos

2.2 Presentación y análisis de resultados

2.2.1 Gestión Administrativa

2.2.1.1 Política

Corresponde a la naturaleza (tipo de actividad productiva) y magnitud de los factores de riesgos.
Compromete recursos.
Incluye compromiso de cumplir con la legislación técnico legal de seguridad y salud en el trabajo; y además, el compromiso de la empresa para dotar de las mejores condiciones de seguridad y salud ocupacional para todo su personal.
Se ha dado a conocer a todos los trabajadores y se la expone en lugares relevantes.
Esta documentada, integrada-implantada y mantenida.
Está disponible para las partes interesadas.
Se compromete al mejoramiento continuo.
Se actualiza de acuerdo a los objetivos.
Garantiza de que los trabajadores y sus representantes sean consultados y alentados a participar activamente en todos los elementos del sistema de gestión de la SSO

Figura 8 Política

2.2.1.2 Organización

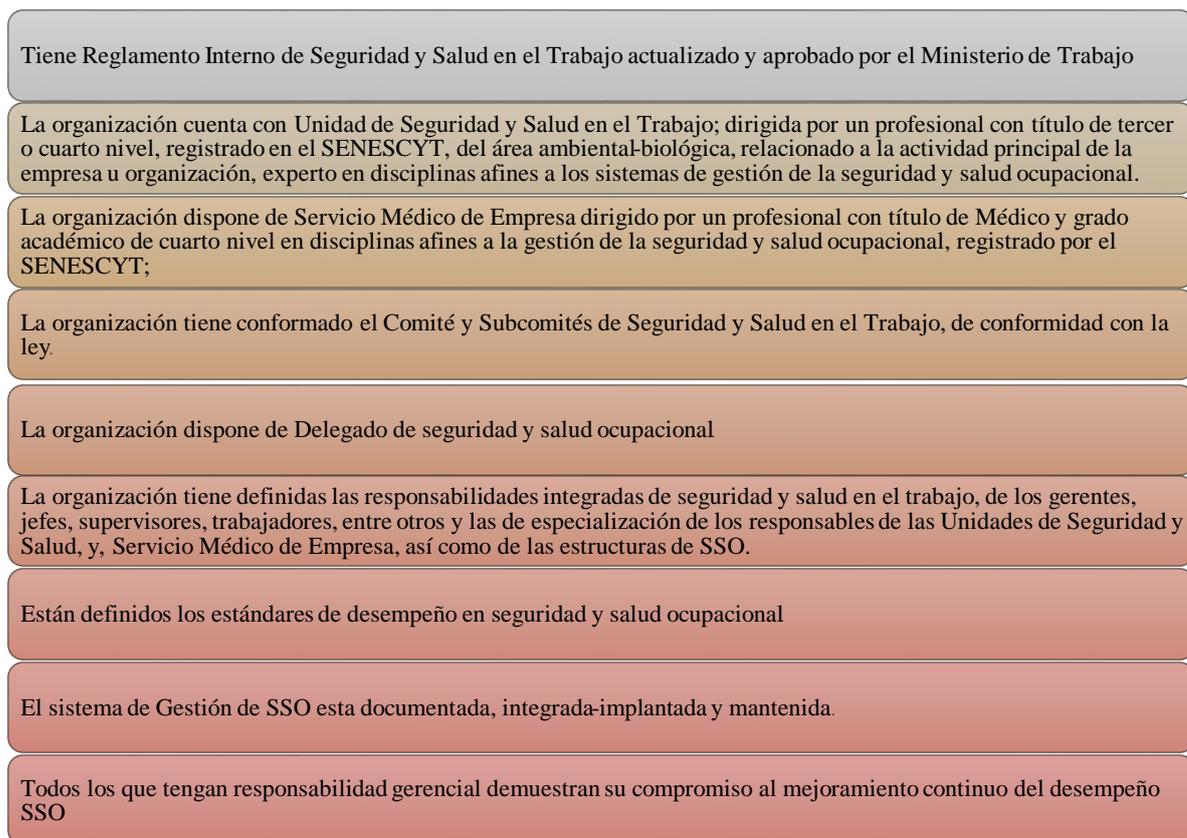


Figura 9 Organización

2.2.1.3 Administración

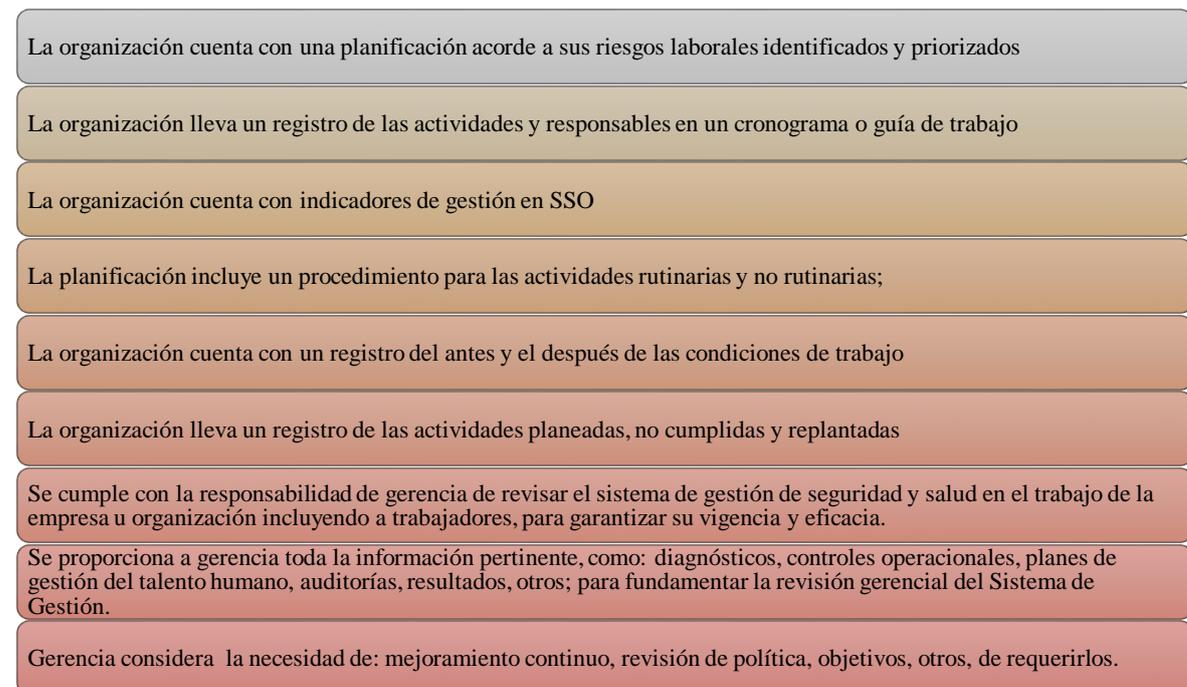


Figura 10 Administración

2.2.1.4 Implementación

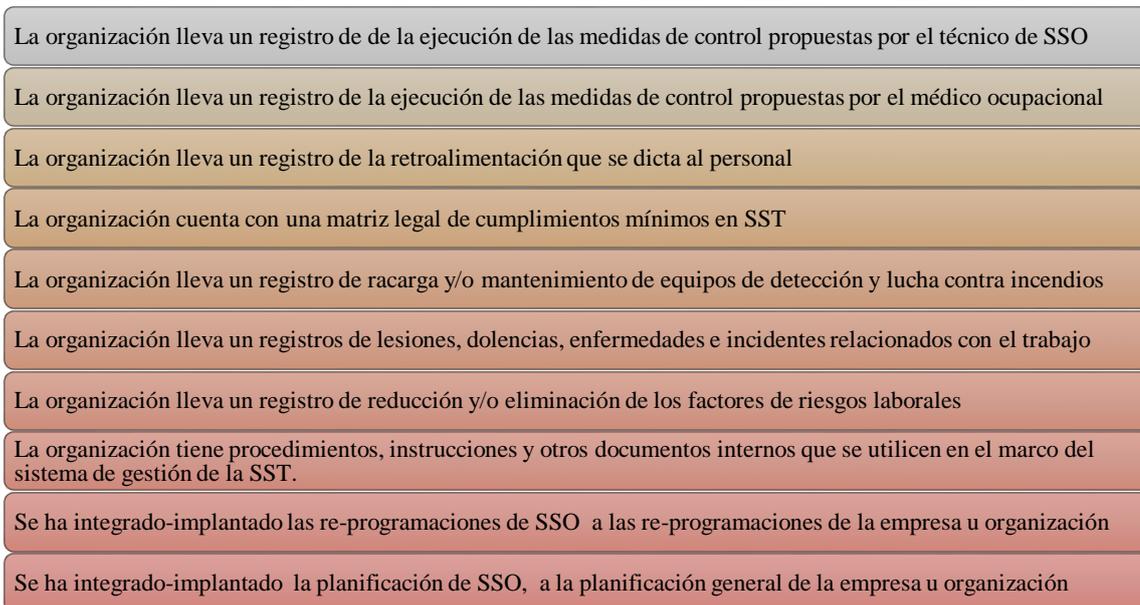


Figura 11 Implementación

2.2.1.5 Verificación

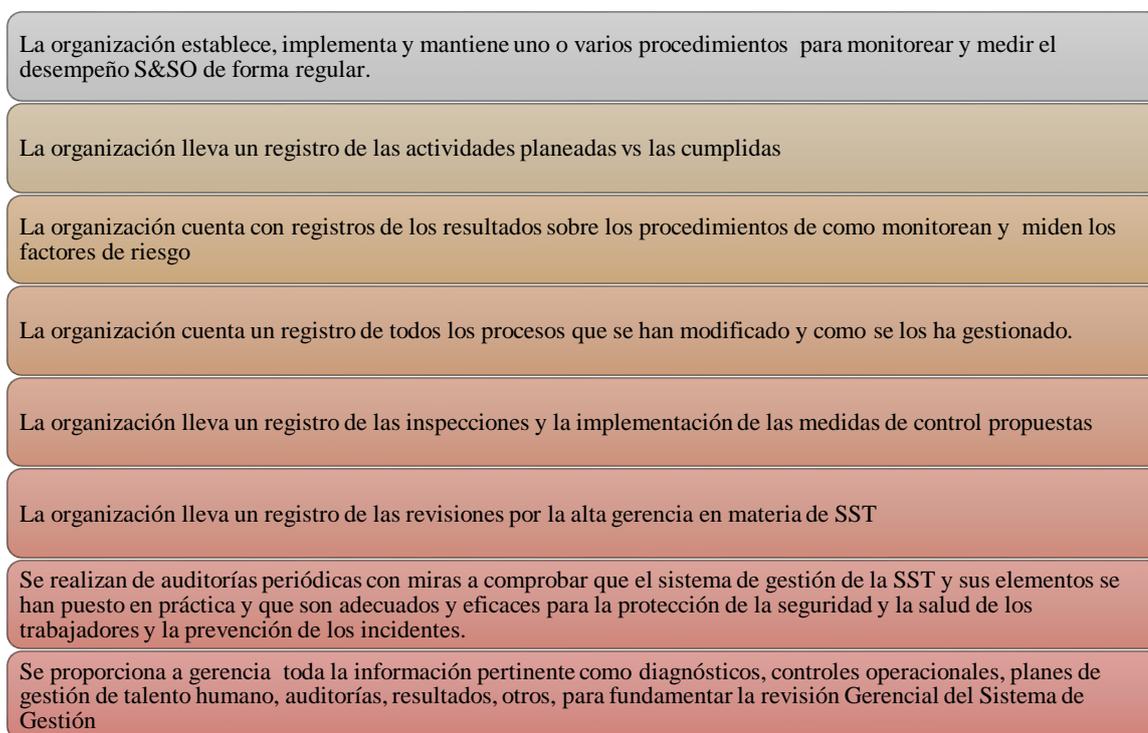


Figura 12 Verificación

2.2.1.6 Mejoramiento Continuo

Cada vez que se re planifiquen las actividades de seguridad y salud en el trabajo, se incorpora criterios de mejoramiento continuo; con mejora cualitativa y cuantitativa de los índices y estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa u organización.

La organización cuenta con registros de inspecciones aleatorias por jefes y/o supervisores

Se reprograman los incumplimientos programáticos priorizados y temporizados.

Se ajustan o se realizan nuevos cronogramas de actividades para solventar objetivamente los desequilibrios programáticos iniciales.

La organización lleva un registro de las decisiones relacionadas con cualquier necesidad de cambio en el sistema de gestión de SST, incluidos los recursos;

Como lo establece la política; el Sistema de Gestión es revisado periódicamente para asegurar si sigue siendo apropiada y pertinente para la organización.

En las revisiones por parte de gerencia se incluyen recomendaciones para la mejora

La organización cuenta con un registro de condiciones sub-estandar controladas

Figura 13 Mejoramiento Continuo

2.2.1.7 Realización de actividades de promoción en seguridad y salud en el trabajo

La organización cuenta con registros de charlas de seguridad

De acuerdo a los riesgos priorizados se tiene un programa de socialización de los mismos

Se dan a conocer a todos los trabajadores las medidas para prevenir las patologías a causa de los factores de riesgos identificados

Se dictan charlas de acuerdo a cada factor de riesgo

De acuerdo a la morbilidad identificada; se realizan charlas de prevención a los efectos encontrados

Los programas de promoción están de acuerdo con los riesgos y/o patologías identificadas en la organización

La organización prevee el intercambio de información entre departamentos sobre los resultados de la SSO

La organización asegura la disponibilidad de recursos esenciales para establecer, implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión S&SO;

Figura 14 Realización de actividades de promoción en seguridad y salud en el trabajo

2.2.1.8 Información estadística



Figura 15 Información estadística

2.2.2 Gestión Técnica

2.2.2.1 Identificación de factores de riesgo

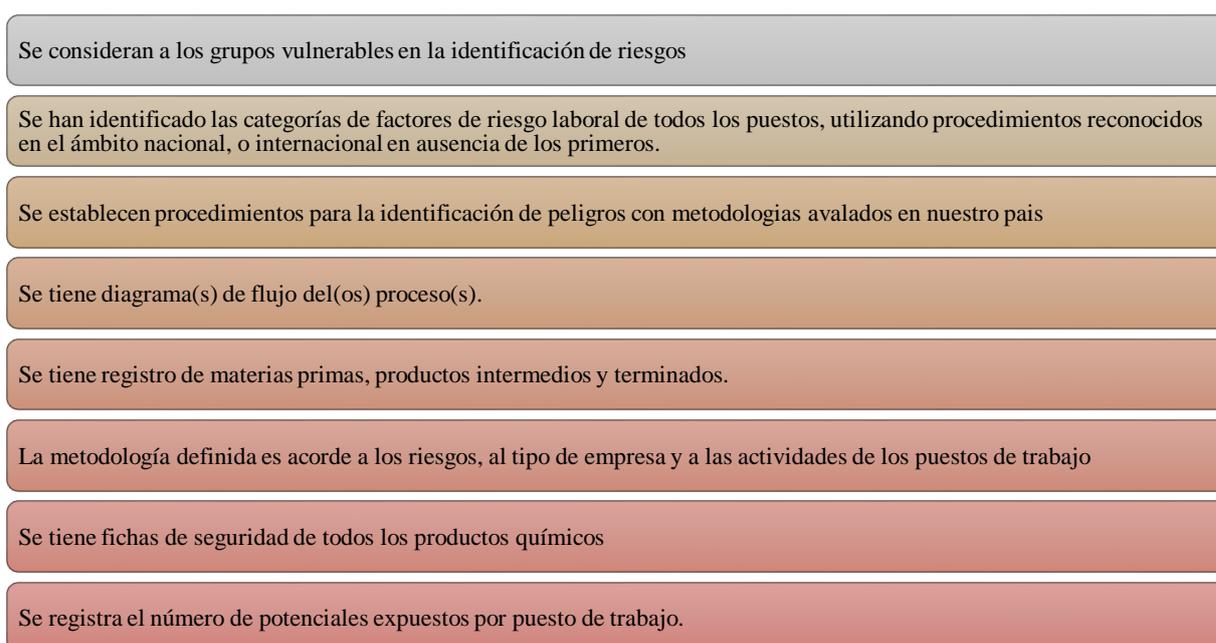


Figura 16 Identificación de factores de riesgo

3.2.2.2 Evaluación de factores de riesgo

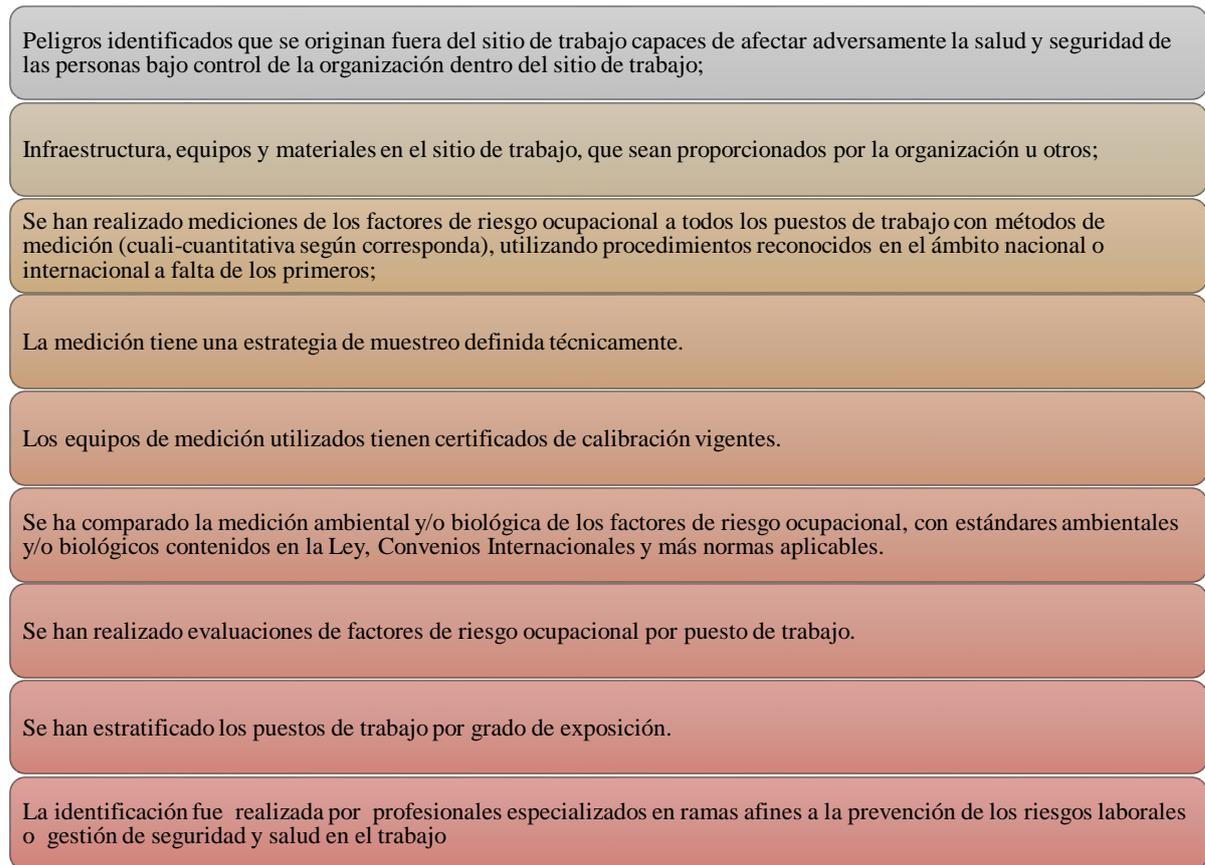


Figura 17 Evaluación de factores de riesgo

2.2.2.2 Control de factores de riesgo



Figura 18 Control de factores de riesgo

2.2.2.3 Seguimiento de medidas de control

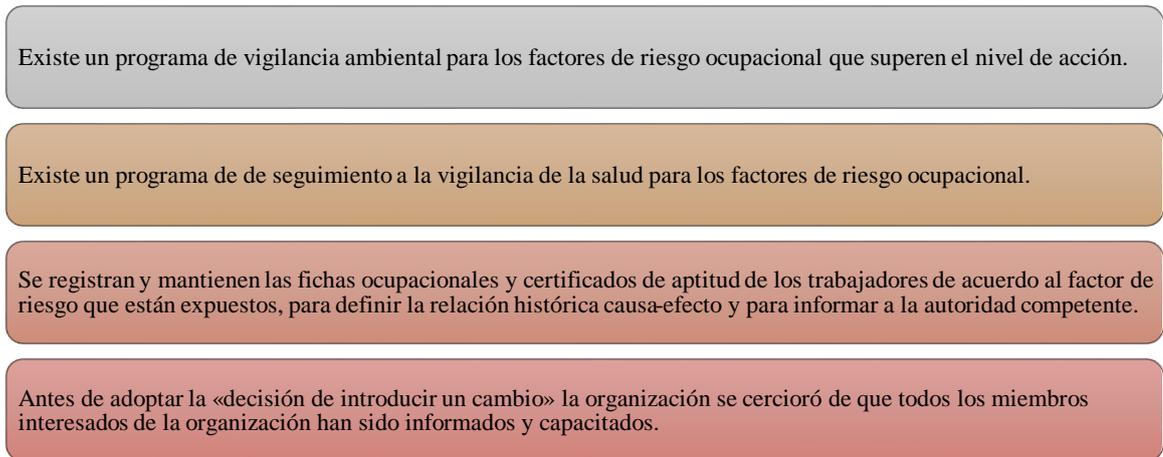


Figura 19 Seguimiento de medidas de control

2.2.3 Gestión del Talento Humano

2.2.3.1 Selección

Están definidos los factores de riesgo ocupacional por puesto de trabajo.

Están definidos las competencias de los trabajadores en relación a los factores de riesgo ocupacional del puesto de trabajo.

Se han definido profesiogramas (análisis del puesto de trabajo) para actividades críticas con factores de riesgo de accidentes graves y las contraindicaciones absolutas y relativas para los puestos de trabajo.

Como se solventa el déficit de competencia de un trabajador mediante: (formación, capacitación, adiestramiento, entre otros).

Figura 20 Selección

2.2.3.2 Información

La Institución cuenta con un registro que evidencia la identificación de la brecha; que sustente el programa de información interna.

La institución cuenta con un registro que sustente la información dada a los trabajadores y su contenido; debidamente integrado-implantado sobre factores de riesgo ocupacional de su puesto de trabajo, de riesgos generales la organización y como se enfrentan.

La gestión técnica cuenta con los registros necesarios de priorización de la gestión para los grupos vulnerables (mujeres, trabajadores en edades extremas, trabajadores con discapacidad e hipersensibles y sobreexpuestos, entre otros).

Existe un sistema de información externa, en relación a la empresa u organización y como se da a conocer a los trabajadores y/o partes interesadas, para tiempos de emergencia, debidamente integrado-implantado.

Se garantiza la estabilidad de los trabajadores que se encuentran en períodos de: trámite, observación, subsidio y pensión temporal

Figura 21 Información

2.2.3.3 Comunicación

Existe un sistema de comunicación vertical hacia los trabajadores y como se les da a conocer sobre: política, organización, responsabilidades en SST, normas de actuación, procedimientos de control de factores de riesgo ocupacional; y, ascendente desde los trabajadores sobre condiciones y/o acciones sub estándares, factores personales o de trabajo u otras causas potenciales de accidentes, enfermedades profesionales-ocupacionales.

Existe sistema de comunicación externa, en relación a la empresa u organización y como se da a conocer a los trabajadores y/o partes interesadas, para tiempos de emergencia, debidamente integrado-implantado.

Figura 22 Comunicación

2.2.3.4 Formación

Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Figura 23 Formación

2.2.3.5 Capacitación

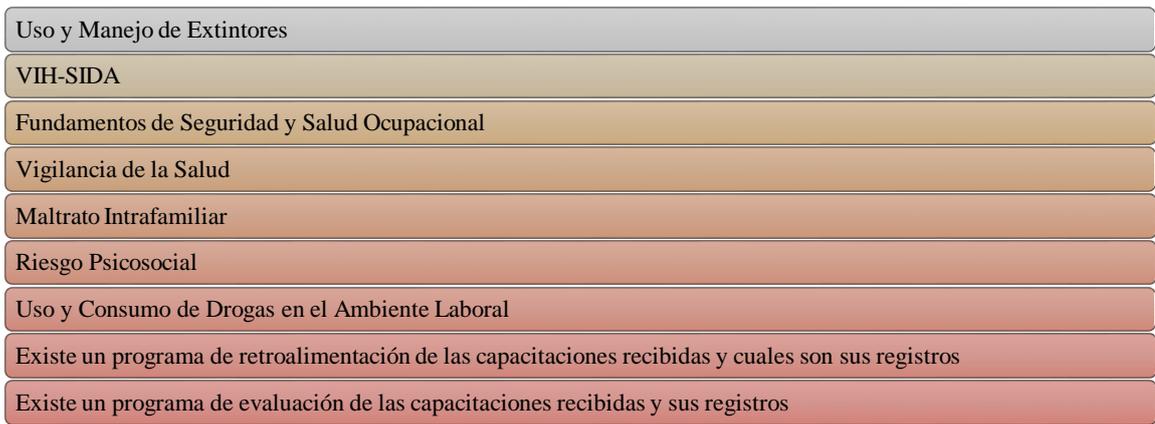


Figura 24 Capacitación

2.2.3.6 Adiestramiento

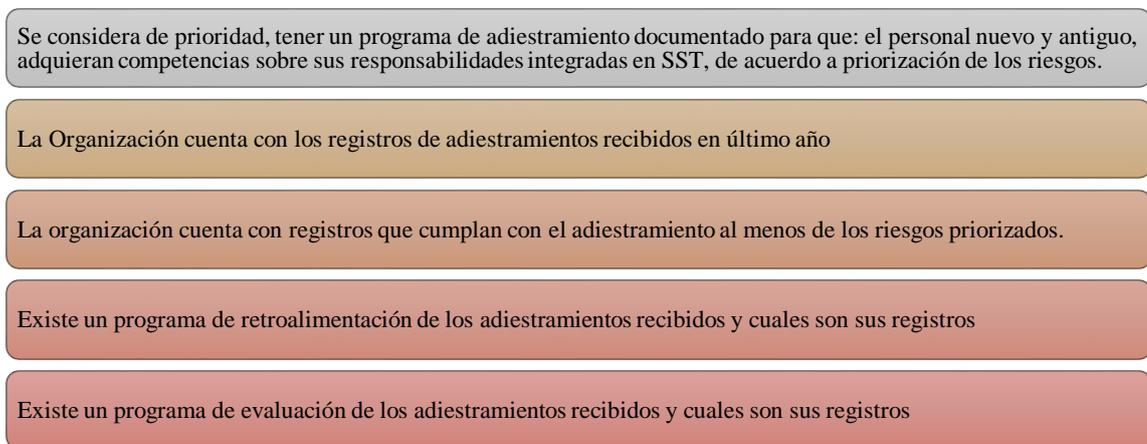


Figura 25 Adiestramiento

2.2.3.7 Incentivo, estímulo y motivación de los trabajadores

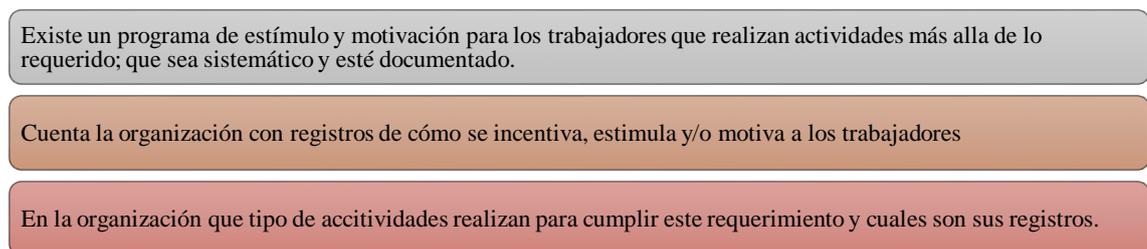


Figura 26 Incentivo, estímulo y motivación de los trabajadores

2.2.4 Procesos Operativos Básicos

2.2.4.1 Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

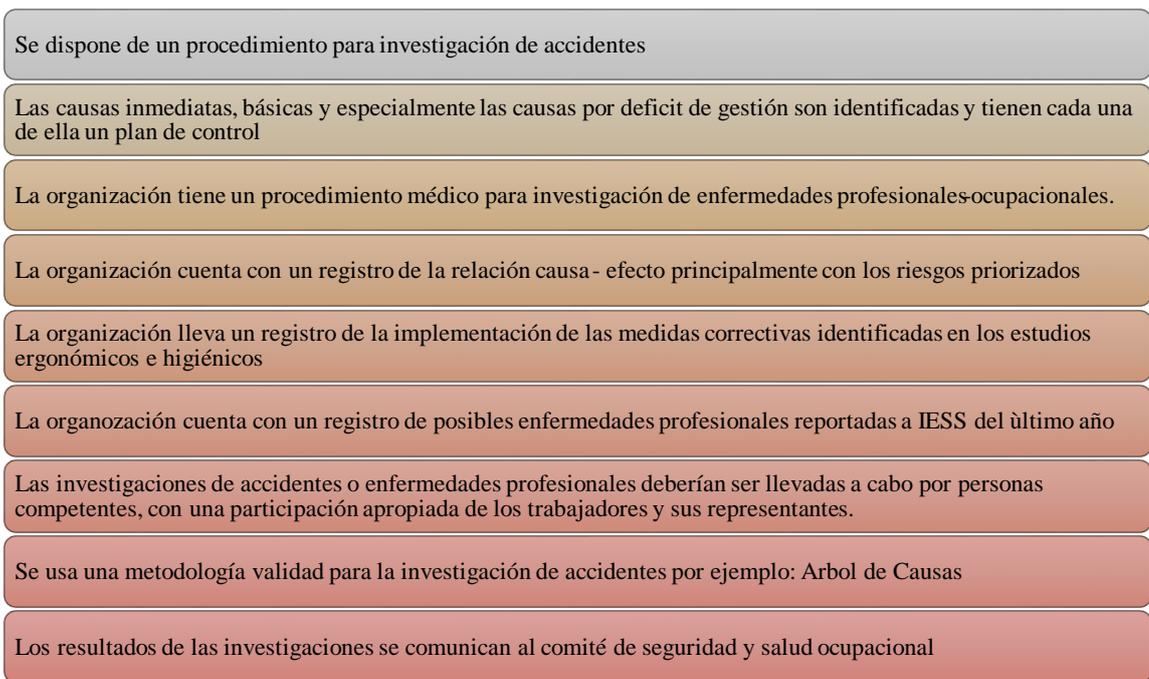


Figura 27 Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

2.2.4.2 Vigilancia de la salud de los trabajadores (vigilancia epidemiológica)

La empresa realizó la apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa

Se realiza mediante los siguientes reconocimientos médicos en relación a los factores de riesgo identificados y priorizados, incluyendo a los trabajadores vulnerables y sobreexpuestos:

De inicio, Periódico, de salida y Especiales.

La organización cuenta con un registro de morbilidad - prevalencia - ausentismo - absentismo.

La organización cuenta con un programa de vigilancia de la salud para las posibles patologías de origen laboral.

La organización cuenta con un programa de promoción de la salud en los trabajadores y cuales son sus registros

La vigilancia de la salud de los trabajadores por medio de una vigilancia médica permite un diagnóstico precoz de señales o síntomas de daños para la salud con el fin de averiguar la eficacia de las medidas de prevención y control

Las investigaciones de accidentes o enfermedades profesionales deberían ser llevadas a cabo por personas competentes, con una participación apropiada de los trabajadores y sus representantes.

Figura 28 Vigilancia de la salud de los trabajadores (vigilancia epidemiológica)

2.2.4.3 Inspecciones y Auditorias

La organización cuenta con un registro de las inspecciones y/o auditorias llevadas a cabo el último año

La organización cuenta con un registro registro y tratamiento de los hallazgos de las inspecciones.

La organización cuenta con un registro de seguimiento a los hallazgos de las inspecciones y/o auditorias que incluya reponsables y plazos de cumplimiento.

La organización cuenta con un registro que muestre la evolución (identificados vs. Controlados) de los hallazgos de las inspecciones y/o auditorias de seguridad.

La organización cuenta con un registro de las auditorias llevadas a cabo el último año

La organización cuenta con un registro de seguimiento a las no conformidades de las auditorías que incluya recursos y plazos de cumplimiento.

La organización cuenta con un registro que muestre la evolución (identificados vs. Controlados) de las no conformidades encontradas en las auditorías.

Los resultados y conclusiones de la auditoría se comunican a las personas competentes para adoptar medidas correctivas

Figura 29 Inspecciones y auditorias

2.2.4.4 Planes de emergencia

La organización cuenta con un plan de emergencia aprobado y en vigencia.
Dentro del plan de emergencia se pueden evidenciar a los brigadistas
Los brigadistas están debidamente capacitados y entrenados
Los esquemas organizativos están claramente definidos dentro del plan de emergencia
Están definidos claramente dentro del plan de emergencia las actividades que deben cumplir todas las brigadas y el personal en general
La organización cuenta con los registros de socialización del plan de emergencia
La organización esta identificada con mapas de evacuación y recursos definidos técnicamente
La organización cuenta con la señalización implementada según los estándares y criterios legales.
La organización cuenta con un registros de simulacros realizados el último año
La organización cuenta con equipos de detección y luchas contra incendios definido técnicamente.
El número de brigadistas es acorde al nivel de riesgos de la empresa y al número del personal de la misma
La organización cuenta con registros que evidencien la coordinación de las acciones necesarias con los servicios externos: primeros auxilios, asistencia médica, bomberos, policía, entre otros; para garantizar su respuesta.
La organización ofrece información y formación pertinentes a todos los miembros de la organización, en todos los niveles, incluidos ejercicios periódicos de prevención de situaciones de emergencia, preparación y métodos de respuesta
La distancia máxima a recorrer desde el conducto de gradas hasta la puerta de salida al exterior, en planta de acceso a la edificación es de veinte y cinco metros (25 m).

Figura 30 Planes de emergencia

2.2.4.5 Planes de prevención y control de accidentes mayores

La organización cuenta con una georeferenciación de ubicación en zona de riesgo
Se tiene un plan para emergencias para la actuación en caso de accidentes mayores.
La organización según su tipo de riesgo y ubicación geográfica cuenta con una metodología identificada e implementada para el tratamiento de una potencial emergencia
Los brigadistas están debidamente capacitados y entrenadas
Los esquemas organizativos están claramente definidos dentro del plan de prevención y control.
Están definidos claramente dentro del plan de emergencia las actividades que deben cumplir todas las brigadas, personal en general y la comunidad identificada como potencial perjudicada.
La organización cuenta con los registros de socialización del plan de prevención hacia todos los trabajadores y a la comunidad aledaña.
La organización esta identificada con mapas de evacuación y recursos definidos técnicamente
La organización cuenta con la señalización implementada según los estándares y criterios legales.
La organización cuenta con un registros de simulacros realizados el último año
Dentro de los brigadistas se consideran a miembros de la comunidad y cuales son los registros que se llevan
La organización cuenta con registros que evidencien la coordinación de las acciones necesarias con los servicios externos: primeros auxilios, asistencia médica, bomberos, policía, entre otros; para garantizar su respuesta.

Figura 31 Planes de prevención y control de accidentes mayores

2.2.4.6 Control de incendios y explosiones

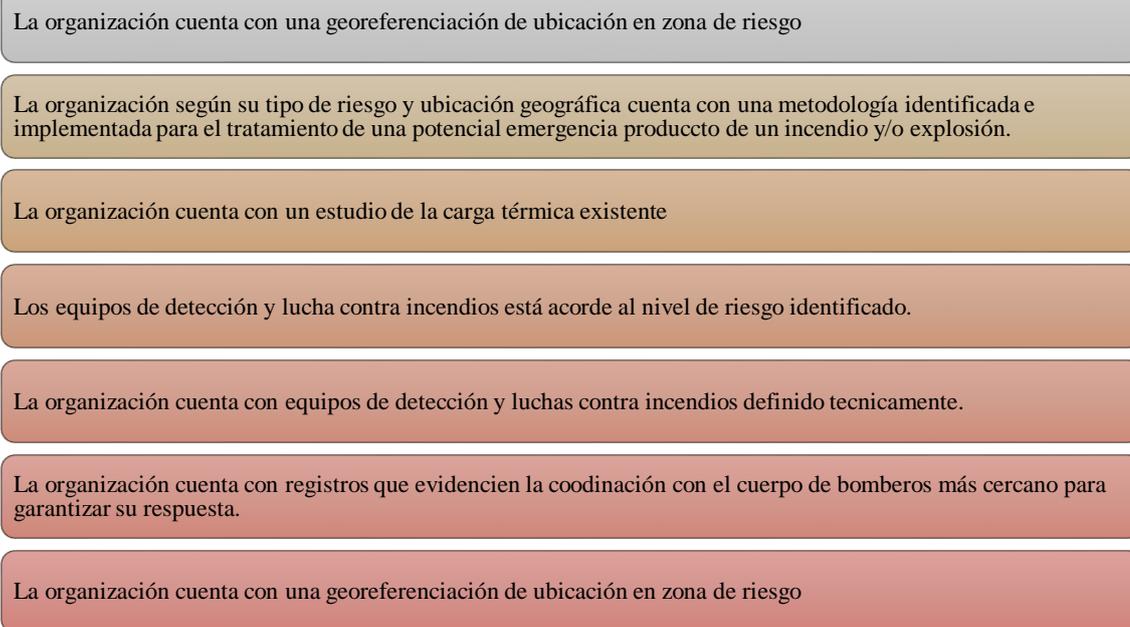


Figura 32 Control de incendios y explosiones

2.2.4.7 Programas de mantenimiento

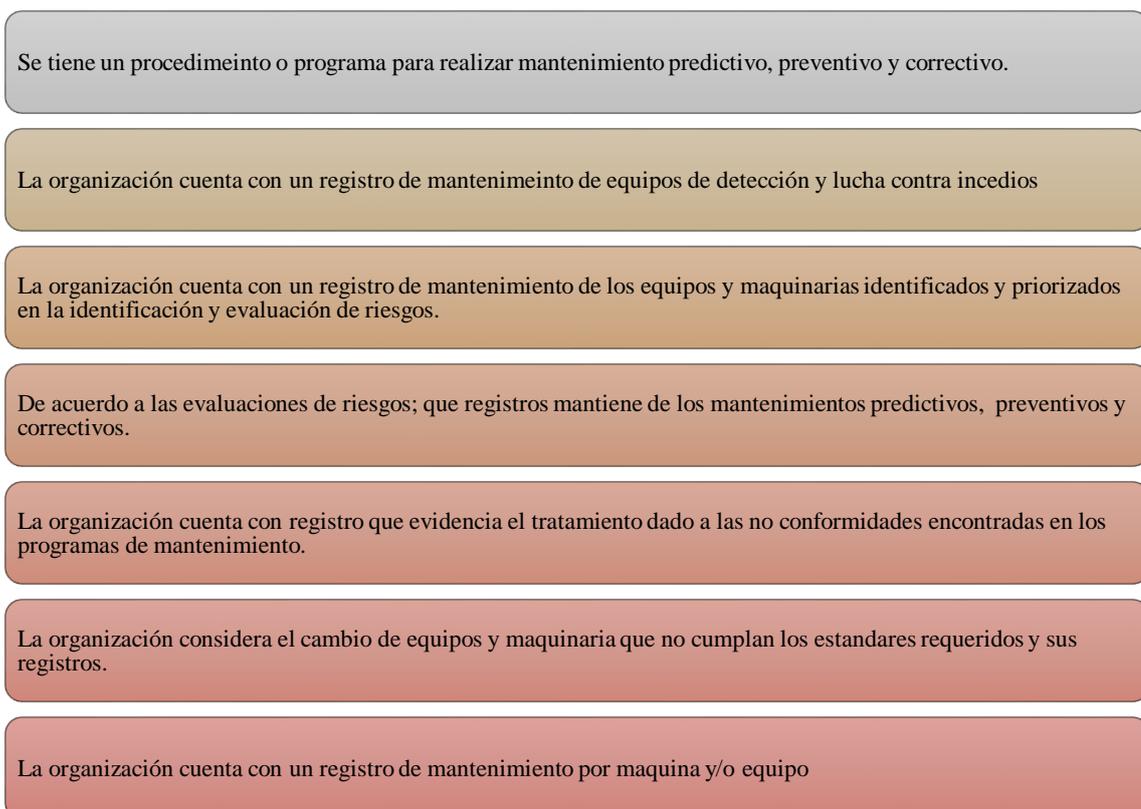


Figura 33 Programas de mantenimiento

2.2.4.8 Uso de equipos de protección individual

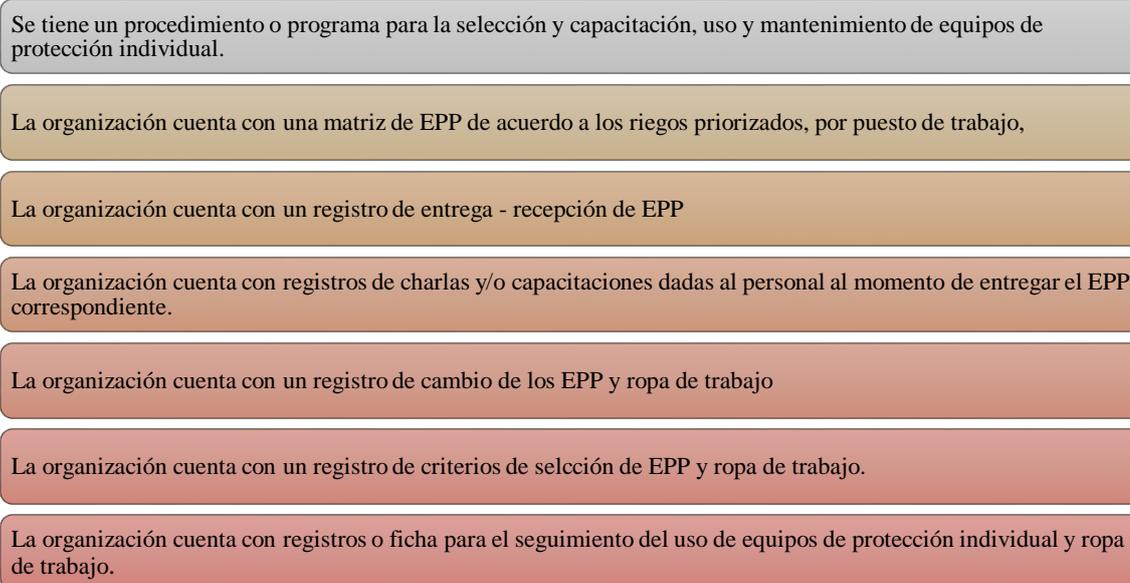


Figura 34 Uso de equipos de protección individual

2.2.4.9 Seguridad en la compra de insumos

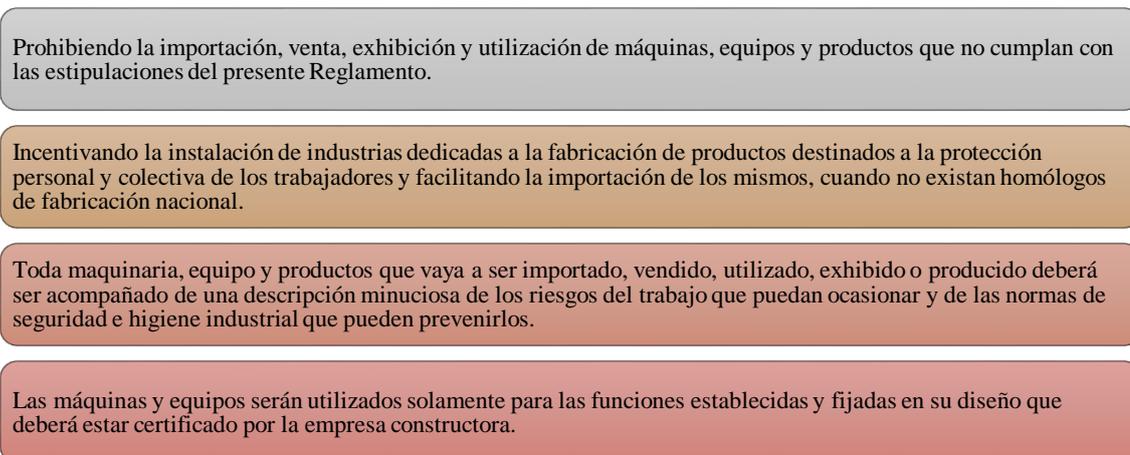


Figura 35 Seguridad en la compra de insumos

2.2.4.10 Otros específicos, en función de la complejidad y el nivel de riesgos de la empresa

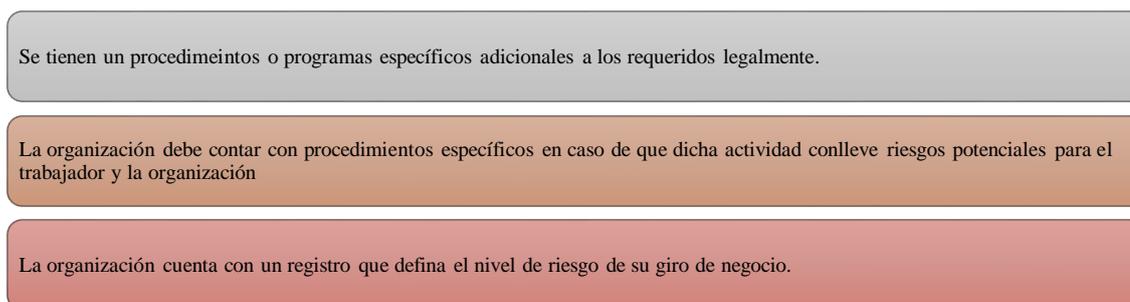


Figura 36 Otros específicos, en función de la complejidad y el nivel de riesgos de la empresa

2.3 Análisis de los resultados

Tabla 31 Riesgos Físicos

Riesgo	Factor de riesgo	Método Validado
FISICO	Ruido	Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición de los trabajadores al ruido (Real Decreto 286/2006)
	Vibraciones	Respuesta humana a las vibraciones (UNE EN ISO 8041/2006). Apéndice 2: Evaluación del riesgo de la Guía Técnica de Vibraciones del INSHT. R.D. 1311/2005. ISO 2631-1 de Julio 1997
	Iluminación	Notas técnicas preventivas 211 y 252 del INSHT. Documento emitido por el INSHT “Iluminación en el puesto de trabajo, criterios para su evaluación y acondicionamiento”
	Estrés Térmico	FANGER, para la evaluación del confort térmico. Estimación del estrés térmico del hombre en el trabajo basado en el índice WBGT (Wet Bulb Globe Temperature) (UNE EN 27243:95) NTP -322

Tabla 32 Riesgos Químicos

Riesgo	Factor de riesgo	Método Validado
QUIMICOS	Material Particulado	Determinación de materia particulada (total y fracción respirable) en aire Método gravimétrico MTA/MA014/A88 Determinación de materia particulado ambiental con filtros de “PVC” basado en los métodos 0500 y 0600 de NIOSH

Tabla 33 Riesgos Mecánicos

Riesgo	Factor de riesgo	Método Validado
MECANICOS	Golpes	Nota técnica preventiva 330
	Caídas al mismo y distinto nivel	
	Atrapamiento	
	Cortes	
	Orden y limpieza	

Tabla 34 Riesgos Ergonómicos

Riesgo	Factor de riesgo	Método Validado
ERGONOMICOS	Movimientos repetitivos	Método OCRA
	Empuje y Arrastre	Tablas de Snook y Ciriello (ISO 11228)
	Posturas forzadas	Método RULA Método REBA Método OWAS
	Manipulación Manual de Cargas	NIOSH

Tabla 35 Riesgos Psicosociales

Riesgo	Factor de riesgo	Método Validado
PSICOSOCIALES	Estrés Laboral	Método Fpsico
	Insatisfacción Laboral	Método de Navarra
	Mobbing	Método ISTAS 21
	Burnout	Método batería de instrumentos para riesgos psicosociales (Gloria Villalobos)

Tabla 36 Riesgos Biológicos

Riesgo	Factor de riesgo	Método Validado
BIOLOGICOS	Bacterias	Método Biogaval 2013
	Virus	
	Hongos	
	Parásitos	
	Protozoos	

Tabla 37 Accidentes Mayores

Riesgo	Factor de riesgo	Método Validado
ACCIDENTES MAYORES	Incendios	Messeri
	Explosiones	Hazop
	Fugas	Gretener
	Derrames	Indice de Mond F.R.A.M.E

CAPITULO IV

3. DISCUSION

3.1 Conclusiones

- Que, de los 6 procesos que se levantaron, todos tienen un nivel de cumplimiento insuficiente.
- Que, de la identificación de los 6 factores de riesgo a los cuales están expuesto los trabajadores, el 70% tienen un nivel de probabilidad de ocurrencia de un accidente.
- Que, la implementación del modelo propuesto se torna urgente, puesto que en la matriz de identificación inicial hemos detectado las falencias que pueden desencadenar en futuros accidentes y enfermedades profesionales.
- De los 29 elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional únicamente se cumplen tres.

3.2 Recomendaciones

- Diseñar y ejecutar un flujo de procesos en línea, para optimizar tiempo y espacio y así mejorar las condiciones de trabajo.
- Ejecutar las medidas y métodos propuestos para alcanzar los objetivos empresarialmente y socialmente asumidos.
- Implementar los programas de capacitación, comunicación e información con el fin de concientizar a la población trabajadora sobre la importancia de la seguridad y salud ocupacional.
- Realizar una nueva auditoría cuando se halla implementado el sistema para verificar su cumplimiento técnico-legal

ANEXO 1
Tabla 38 Auditoría SSO

AUDITORÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL			
CAN 957		SI	NO
1. GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
1.1 Política	Corresponde a la naturaleza (tipo de actividad productiva y magnitud de los factores de riesgos.	SI	
	Compromete recursos.	SI	
	Incluye compromiso de cumplir con la legislación técnico legal de seguridad y salud en el trabajo; y además, el compromiso de la empresa para dotar de las mejores condiciones de seguridad y salud ocupacional para todo su personal.		NO
	Se ha dado a conocer a todos los trabajadores y se la expone en lugares relevantes.		NO
	Está documentada, integrada-implantada y mantenida.		NO
	Está disponible para las partes interesadas.		NO
	Se compromete al mejoramiento continuo.		NO
	Se actualiza de acuerdo a los objetivos.		NO
	1.2 Organización		
1.3 Administración			NO
1.4 Implementación			NO
1.5 Verificación			NO
1.6 Mejora Continua			NO
1.7 Realización de actividades de promoción en seguridad y salud en el trabajo			NO
1.8 Información estadística			
2. GESTIÓN TÉCNICA			
2.1 Identificación de factores de riesgo	Se consideran a los grupos vulnerables en la identificación de riesgos	SI	
	Se han identificado las categorías de factores de riesgo laboral de todos los puestos, utilizando procedimientos reconocidos en el ámbito nacional, o internacional en ausencia de los primeros.		
	Se establecen procedimientos para la identificación de peligros con metodologías avalados en nuestro país	SI	
	Se tiene diagrama(s) de flujo del(os) proceso(s).		NO
	Se tiene registro de materias primas, productos intermedios y terminados.		

	La metodología definida es acorde a los riesgos, al tipo de empresa y a las actividades de los puestos de trabajo		NO
	Se tiene fichas de seguridad de todos los productos químicos		NO
	Se registra el número de potenciales expuestos por puesto de trabajo.		NO
2.2 Evaluación de factores de riesgo			NO
2.3 Control de factores de riesgo			NO
2.4 Seguimiento de medidas de control			NO
3. GESTION DEL TALENTO HUMANO			
3.1 Selección			NO
3.2 Información			NO
3.3 Comunicación			NO
3.4 Formación			NO
3.5 Capacitación			NO
3.6 Adiestramiento			NO
3.7 Incentivo, estímulo y motivación de los trabajadores			NO
4. PROCESOS OPERATIVOS BASICOS			
4.1 Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales			NO
4.2 Vigilancia de la salud de los trabajadores			NO
4.3 Inspección y auditorias	La organización tiene un procedimiento o programa para realizar inspecciones de seguridad y salud ocupacional		NO
	La organización cuenta con un registro de las inspecciones y/o auditorias llevadas a cabo el último año		NO
	La organización cuenta con un registro y tratamiento de los hallazgos de las inspecciones.		NO
	La organización cuenta con un registro de seguimiento a los hallazgos de las inspecciones y/o auditorias que incluya responsables y plazos de cumplimiento.		NO
	La organización cuenta con un registro que muestre la evolución (identificados vs. Controlados) de los hallazgos de las inspecciones y/o auditorias de seguridad.		NO
	Se tiene un procedimiento o programa para realizar auditorías de SSO.		NO
	La organización cuenta con un registro de las auditorias llevadas a cabo el último año	SI	

	La organización cuenta con un registro y tratamiento de las no conformidades encontradas de las auditorías.		NO
	La organización cuenta con un registro de seguimiento a las no conformidades de las auditorías que incluya recursos y plazos de cumplimiento.		NO
	La organización cuenta con un registro que muestre la evolución (identificados vs. Controlados) de las no conformidades encontradas en las auditorías.		NO
	La organización cuenta con un registro de auditores debidamente capacitados y/o entrenados para tal fin		NO
	El procedimiento de auditoría define las Responsabilidades, competencias, y requisitos para planear y conducir auditorías, reportar resultados y guardar los registros asociados;		NO
	El procedimiento de auditoría define los criterios de auditoría, alcance, frecuencia y métodos.		NO
	Los resultados y conclusiones de la auditoría se comunican a las personas competentes para adoptar medidas correctivas		NO
4.4 Planes de emergencia			NO
4.5 Planes de prevención y control de accidentes mayores			NO
4.6 Control de incendios y explosiones			NO
4.7 Programas de mantenimiento			NO
4.8 Uso de equipos de protección individual			NO
4.9 Seguridad en la compra de insumos			NO
4.10 Otros específicos			NO

ANEXO 2

Tabla 39 Requisitos Legales Minería

1. REQUISITOS LEGALES					
REQUISITO LEGAL	FUENTE	ÁMBITO	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	EMISOR
Constitución Política de la República del Ecuador	Decreto Legislativo 0, R.O. 449	Nacional	20-oct.-08	---	Asamblea del Ecuador
Convenio 24 de OIT: sobre el Seguro de Enfermedad (Industria), 1927	Convenio 24 de la OIT / R.O. 159	Internacional	17-mayo-1962	---	OIT
Convenio 29 de la OIT: Sobre el trabajo Forzoso	Convenio 29 de la OIT / R.O 675	Internacional	25-nov.-54	---	OIT
Convenio 014 de la OIT- Sobre el descanso semanal (industria), 1921	Convenio 014 de la OIT	Internacional	19-jun.-23	---	OIT
Convenio 119 de la OIT: sobre la Protección de la Maquinaria, 1963	Convenio 119 de la OIT / R.O. 63	Internacional	17 - mayo - 1972	---	OIT
Convenio 121 de la OIT: Sobre la Prestación en caso de accidentes del Trabajo y enfermedades profesionales.	Convenio 121 de la OIT	Internacional	23-may.-78	---	OIT
Convenio 127 de la OIT: sobre el Peso Máximo	Convenio 127 de la OIT / R.O. 99	Internacional	22 - enero - 1969	---	OIT
Convenio 148 de la OIT: sobre el Medio Ambiente de Trabajo (Contaminación del Aire, Ruido y Vibraciones)	Convenio 148 de la OIT / R.O. 654	Internacional	22 - Agosto - 1978	---	OIT
Decisión 584: Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo	Decisión 584 R.O. 461	Internacional	15-nov.-04	---	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Resolución 957: Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo	Resolución 957 R.O. 28	Internacional	12-mar.-08	---	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Convenio 162 de la OIT- Sobre el asbesto, 1986 (núm. 162)	Convenio 162 de la OIT	Internacional			OIT
Convenio 139 - Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139)	Convenio 139 de la OIT	Internacional			OIT

Convenio 124 - Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124)	Convenio 124 de la OIT	Internacional			OIT
Convenio 123 - Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 123)	Convenio 123 de la OIT	Internacional	10-nov.-67		OIT
Convenio 077 - Convenio sobre el examen médico de los menores (industria), 1946 (núm. 77)	Convenio 077 de la OIT	Internacional	29-dic.-50		OIT
Convenio 045 - Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935 (núm. 45)	Convenio 045 de la OIT	Internacional	30-may.-37		OIT
Código del Trabajo. Reformado por: Ley orgánica para la justicia laboral y reconocimiento del trabajo en el hogar.	Codificación 2005-017, R.O. 167	Nacional	16-dic.-05	R.O. 483, 20-abril-2015	Asamblea del Ecuador
Código Penal	Suplemento R.O. 147	Nacional	22-ene.-71	R.O. Suplemento 196, 19-mayo-2010	Asamblea del Ecuador
Ley de Seguridad Social. Reformado en materia de cesantía y el seguro de desempleo.	Ley No. 2001-55 / Suplemento de R.O. 465	Nacional	30-nov.-01	10-feb.-14	Asamblea del Ecuador
Ley Orgánica de Salud	Ley 2006-67 / Suplemento del R.O. 423	Nacional	22-dic.-06	---	Asamblea del Ecuador
Mandato Constituyente 8	Suplemento del Registro Oficial 330	Nacional	6-may.-08	Suplemento del R.O. 330, 6-V-2008	Asamblea del Ecuador
Ley de defensa contra incendios	Codificación 0 / R.O. 815	Nacional	19-abr.-79	27-sep.-04	Asamblea del Ecuador
Ley de minería	R.O. 517, Ley de minería	Nacional	29 de Enero 2017	R.O. 635 de 25 de noviembre de 2015	Asamblea del Ecuador
TULAS. Reforma del libro VI del texto unificado de legislación secundaria.	Acuerdo No. 061	Nacional	31-mar.-03	4-may.-15	Ministerio de Ambiente
TULAS, Libro VI de la Calidad Ambiental, Título V "Reglamento para la prevención y control de la contaminación por desechos peligrosos"	Decreto 3516 (Registro Oficial Edición Especial 2)	Nacional	31-mar.-03	Acuerdo Ministerial 68, R.O. 207, 4-Jun-2010	Ministerio de Ambiente
TULAS, Libro VI de la Calidad Ambiental, Título VI "Régimen nacional para la Gestión de Productos Químicos Peligrosos"	Decreto 3516 (Registro Oficial Edición Especial 2)	Nacional	31-mar.-03	Acuerdo Ministerial 68, R.O. 207, 4-Jun-2010	Ministerio de Ambiente
Reglamento General de Responsabilidad Patronal.	Resolución C.I 298 / R.O. 106	Nacional	12-ene.-10	---	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo	Decreto Ejecutivo 2393 R.O 565	Nacional	17-nov.-86	R.O. 27, 21-feb-2003	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo. (Derogado por la resolución C.D. 513).	Resolución 741, R.O. 579	Nacional	10-dic.-90	Resolución C.D. 513 IESS, 04-Marzo-2016	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Reglamento para el funcionamiento de los servicios médicos de empresas.	Acuerdo 1404, R.O. 698	Nacional	25-oct.-78	R.O. 847, 6-junio-1979	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Registro de Accidentes y Enfermedades de Origen Laboral	Acuerdo 132 / R.O. 8	Nacional	27-ene.-03	---	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Guía para la elaboración de reglamentos internos de seguridad y salud	Acuerdo 220 / R.O. 83	Nacional	17-ago.-05	---	
Reglamento de prevención, mitigación y protección contra incendios	Acuerdo Ministerial 1257 / R.O. Suplemento 114	Nacional	2-abr.-09	---	
Reglamento General a la Ley de Minería	Decreto Ejecutivo 119 / R.O. 67	Nacional	16-nov.-09	Decreto Ejecutivo 823 - 17/11/2015	Asamblea del Ecuador

Tabla 40 Matriz Legal Minería

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO LEGAL (MINERIA)																	
TIPO DE INDUSTRIA; MINERIA					DETALLE: JERARQUIA DE LAS LEYES												
N°.	LEY	CAPÍTULOS	ARTICULO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	FÍSICOS												
					Radiaciones ionizantes	Radiaciones no ionizantes	Ruido	Vibración	Temperaturas	Trabajo en altura	Espacios Confinados	Eléctricos	Iluminación	MECÁNICOS	QUÍMICOS	BIOLÓGICOS	ERGONÓMICO
1	CONSTITUCIÓN	TITULO II, CAPITULO II, SECCIÓN SÉPTIMA - SALUD	Art. 32	La salud como derecho de todos los ecuatorianos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2		TITULO II, CAPITULO II, SECCIÓN OCTAVA - TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Art. 33	Trabajo como Derecho y deber.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3			Art. 34	Seguridad social como derecho irrenunciable.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

19			Art.2-2	Excepciones de definición de "trabajo forzoso u obligatorio"	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
20	CONVENIO 014 DE LA OIT- SOBRE EL DESCANSO SEMANAL (INDUSTRIA)	TITULO UNICO	Art. 1	Empresas industriales (a)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
21			Art. 2 - 1	Periodo de descanso	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
22			Art. 4	Excepciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
23			Art. 5	Compensación en caso de excepciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
24			Art. 7	Comunicación de días de descanso	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
25	CONVENIO 119 DE LA OIT: SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA MAQUINARIA	PARTE I - DISPOSICIONES GENERALES	Art. 1	Definición de máquinas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
26		PARTE II - VENTA, ARRENDAMIENTO, CESIÓN O CUALQUIER OTRO TÍTULO Y EXPOSICIÓN	Art. 2	Máquinas con elementos peligrosos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
27			Art. 3	Excepciones del artículo 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
28		PARTE III - UTILIZACIÓN		Art. 6 - 1	Prohibición de máquinas con partes peligrosas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
29				Art. 6 - 2	Protección de máquinas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
30				Art. 8	Excepción del artículo 6	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
31				Art. 10	Información al trabajador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
32				Art. 11	Dispositivos de protección en las máquinas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
32	CONVENIO 121 DE LA OIT: SOBRE LA PRESTACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	TITULO UNICO	Art.1 (c)	Definición de establecimiento industrial.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
33			Art.6	Contingencias cubiertas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
34			Art.7	Definición de accidente de trabajo en cada legislación.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
35			Art.8	Registro de enfermedades profesionales en cada legislación.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
36			Art.9 - 1	Provisión de prestaciones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
37			Art.10	La asistencia médica y los servicios conexos en caso de estado mórbido	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
38			Art.11	Igualdad de acceso a las prestaciones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

39			Art.18-1	Las prestaciones monetarias en caso de fallecimiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
40			Art.18-2	Las prestaciones monetarias (gastos funerarios)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
41			Art.26 (a)	Medidas de prevención contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42			Art.26 (b)	Reincorporación del trabajador post accidente o enfermedad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
43			Art.39	Lista de enfermedades profesionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
44	CONVENIO 127 DE LA OIT: SOBRE EL PESO MÁXIMO		Art.1	Definición de transporte manual de carga	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
45			Art.3	Prohibición de levantamiento de carga muy pesada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
46			Art.6	Limitar o facilitar el transporte manual de carga	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
47			Art.7-1	Limitar carga no ligera a mujeres y jóvenes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
48			Art.7-2	La carga debe de ser inferior para mujeres y jóvenes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
49	CONVENIO 148 DE LA OIT: SOBRE EL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (CONTAMINACIÓN DEL AIRE, RUIDO Y VIBRACIONES)	PARTE I. CAMPO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES	Art. 1	Ámbito de aplicación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
50			Art. 3	Definiciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
51		PARTE II. DISPOSICIONES GENERALES	Art. 4	Adopción de normas de prevención y limitación de riesgos laborales.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
52			Art. 6 - 2	Cooperación de empleadores en actividades efectuadas simultáneamente	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
53			Art.7-1	Obligación a los trabajadores a observar la seguridad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
54		PARTE III. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE PROTECCIÓN	Art.8	Criterios para definir riesgos de exposición, límites.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
55			Art.9	Eliminar riesgos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
56			Art.10	Equipo de protección personal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
57			Art.11	Estado de salud de los trabajadores (exposición)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
58			Art.12	La utilización de sustancias, máquinas o materiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
59		Art.13	Información de riesgos profesionales para el trabajador.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

60		PARTE IV. MEDIDAS DE APLICACIÓN	Art.15	Medidas de prevención y limitación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
61	DECISIÓN 584: INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES	Art. 1 - Art. 3	Seguridad y Salud en Trabajo - Definiciones y pautas referenciales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
62		CAPITULO II - POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Art. 4 - Art. 10	Condiciones de trabajo relativo a seguridad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
63		CAPITULO III - GESTION DE SEGURIDAD EN CENTROS DE TRABAJO - OBLIGACIONES DE EMPLEADORES	Art. 11 - Art. 12	Gestión de Seguridad y Salud	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
64			Art. 13	Participación Trabajadores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
65			Art. 14	Exámenes Médicos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
66			Art. 15 - Art. 17	Medidas de prevención y emergencias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
67		CAPITULO IV - DERECHO Y OBLIGACIONES DE TRABAJADORES	Art. 18 - Art. 24	Derecho de trabajadores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
68		CAPITULO V - TRABAJADORES OBJETO DE PROTECCION ESPECIAL	Art. 25 - Art. 27	Protección de trabajadores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
69			Art. 28 - Art. 30	Prohibición trabajo a menores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
80	RESOLUCIÓN 957: REGLAMENTO DEL INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CAPITULO I - GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Art. 1	Elementos Sistemas de Gestión de SST.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
81			Art. 4 y 5	Servicio de Salud en el Trabajo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
82			Art. 10 y 11	Comité de SST.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
83			Art. 13 y 14	Delegado de SST.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
84		CAPITULO II - MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES	Art. 15	Protección Trabajadores.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
85			Art. 16 y 17	Información sobre salud del trabajador.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
86		CAPITULO III - RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	Art. 18	Responsabilidad solidaria.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
87			Art. 19 y 20	Incumplimientos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
88	CONVENIO 162 DE LA OIT- SOBRE EL ASBESTO	PARTE I. CAMPO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES	Art. 1	Abato de aplicación.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
89			Art. 2	Definiciones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
90		PARTE II. PRINCIPIOS GENERALES	Art. 3-1	Medidas de prevención y control de riesgos para la salud.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
91			Art. 3-4	Protección de la salud del trabajador.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
92			Art. 5	Inspecciones para control del cumplimiento a la normativa.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

93		PARTE III. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE PROTECCIÓN	Art. 6	Cooperación de empleadores en actividades efectuadas simultáneamente	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
94			Art. 7	Exigencia a los trabajadores a observar las consignas de seguridad e higiene.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
95			Art. 9 (a)	Sometimiento de todo trabajo en que el trabajador pueda estar expuesto.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
96			Art. 9 (b)	Establecer reglas y procedimientos especiales, autorizaciones, para la utilización del asbesto.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
97			Art. 10	Modificación, eliminación de la fuente	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
98			Art. 12	Prohibición de la pulverización de asbesto.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
99			Art. 15	Límites de exposición y control de desprendimiento de polvo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
100			Art. 16	Medidas prácticas para la prevención y el control de la exposición por el empleador.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101			Art. 18	Utilización de ropa de protección dentro y fuera del trabajo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102			Art.19	Eliminación de residuos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103			PARTE IV. VIGILANCIA DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO Y DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES	Art.20	Medición de los niveles de contaminación y acceso de la información para los inspectores.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104				Art.19	Vigilancia de la salud y exámenes médicos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
105			PARTE V. INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN	Art.22	Promoción y la difusión de informaciones y la educación a los trabajadores.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
106	CONVENIO 139 SOBRE EL CÁNCER PROFESIONAL	TITULO UNICO	Art. 2 -2	Reducción de los niveles de exposición en los trabajadores.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
107			Art. 3	Adopción de medidas de protección al trabajador.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
108			Art. 4	Información para los trabajadores expuestos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
109			Art. 5	Estudios médicos continuos para los trabajadores expuestos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
110			Art. 6	Compromiso de cumplimiento a la normativa por parte del empleador.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

111	CONVENIO 124 SOBRE EL EXAMEN MÉDICO DE LOS MENORES (TRABAJO SUBTERRÁNEO)	TITULO UNICO	Artículo 1	Definición ámbito de aplicación.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
112			Artículo 2-1	Exámenes médicos obligatorios para menores.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
113			Artículo 2-2	Vigilancia médica para menores.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
114			Artículo 3	Exámenes requeridos para menores.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
115			Artículo 4	Sanciones a los incumplimientos y registro de trabajadores.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
116	CONVENIO 123 SOBRE LA EDAD MÍNIMA (TRABAJO SUBTERRÁNEO)	TITULO UNICO	Artículo 1	Definición	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
116			Artículo 2	Edad mínima	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
116			Artículo 4	Sanciones a los incumplimientos y registro de trabajadores.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
117	CONVENIO 077 SOBRE EL EXAMEN MÉDICO DE LOS MENORES (INDUSTRIA).	PARTE I. DISPOSICIONES GENERALES	Artículo 1	Ámbito de aplicación y definiciones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
118			Artículo 2	Límite de edad y proceso de de examen médico de aptitud efectuado por personal calificado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
119			Artículo 3	Vigilancia de la salud del menor hasta los 18 años	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
120			Artículo 4	Vigilancia de la salud del menor hasta los 21 años en trabajos altamente riesgosos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
121			Artículo 5	Gastos médicos en exámenes por parte del empleador.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
122			Artículo 6	Orientación profesional y la readaptación. física y profesional	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
123			Artículo 6	Registro médico de los trabajadores.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
124	CONVENIO 045 SOBRE EL TRABAJO SUBTERRÁNEO (MUJERES).	TITULO UNICO	Artículo 1	Ámbito de aplicación y definiciones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
125			Artículo 2	Prohibición del trabajo para la mujer	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

126			Artículo 3	Excepción al Ar. 3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
127	LEY ORGÁNICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR.	TITULO I, CAPITULO III - DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO	Art. 38	Riesgos provenientes del trabajo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
128			Art. 41	Responsabilidad solidaria	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
129		TITULO I, CAPITULO IV - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADOR	Art. 42	Obligaciones del empleador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
130			Art. 44	Prohibiciones del empleador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
131			Art. 45	Obligaciones del trabajador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
132			Ar.46	Prohibiciones al trabajador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
133			Art. 47	Jornada máxima	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
134			Art.48	Jornada especial	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
135		Art.50	Límite de jornada y descanso forzoso	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
136		Art.51	Duración de descanso	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
137		Art.52	Trabajo en sábados y domingos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
138		Art.53	Descanso semanal remunerado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
139		Art.54	Pérdida de remuneración	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
140		Art.55	Remuneración por horas suplementarias y extraordinarias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
141		TITULO I, CAPITULO V - DE LA DURACIÓN MÁXIMA DE LA JORNADA DE TRABAJO, DE LOS DESCANSOS OBLIGATORIOS Y DE LAS VACACIONES	Art.56	Prohibición de duración de trabajo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
142			Art.57	División de la jornada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
143			Art.59	Indemnización al empleador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
144			Art.60	Recuperación de horas de trabajo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
145			Art.61	Cómputo de trabajo efectivo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
146			Art.62	Trabajo en días y horas de descanso obligatorio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
147			Art.63	Exhibición de horarios de labor	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
148			Art.64	Reglamento interno	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
149			Art. 65 - Art. 68	Fiestas cívicas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
150			Art. 69 - Art. 77	Vacaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
151		TITULO I, CAPITULO VII - DEL TRABAJO DE MUJERES Y MENORES	Art. 134	Prohibición del trabajo de niños, niñas y adolescentes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
152			Art. 137	Prohibición del trabajo nocturno para menores.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
153			Art. 138 (d, f)	Trabajos prohibidos para menores.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
154			Art. 144	Examen médico de aptitud para trabajadores mayores de 18 años y menores de 21 (minas y canteras)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

155		Art. 141	Registro que deben llevar los empleadores de trabajadores mayores de 18 años y menores de 21 (minas y canteras)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
156		Art. 152	Licencia de maternidad y paternidad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
157		Art. 153	Protección a la mujer embarazada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
158		Art. 154	Incapacidad para trabajar por enfermedad debida al embarazo o al parto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
159		Art. 155	Guarderfa infantil y lactancia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
160	TITULO I, CAPITULO IX - DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO	Art. 169	Causas para la terminación del contrato individual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
161		Art. 172	Causas por las que el empleador puede dar por terminado el contrato	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
162		Art. 174 - 1	Casos en los que el empleador no puede dar por terminado el contrato	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
163		Art. 175	Caso de enfermedad no profesional del trabajador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
164		Art. 176	Obligación del trabajador que hubiere recuperado su salud	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
165		Art. 177	Obligación del trabajador de comunicar su enfermedad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
166		Art. 178	Comprobación de la enfermedad no profesional del trabajador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
167		Art.179	Indemnización por no recibir al trabajador.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
168		Art.180	Causales de terminación de los contratos previstos en el artículo 14	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
169		Art.181	Indemnización por terminación del contrato antes del plazo convenido	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
170	Art.182	Pago para el regreso del trabajador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
171	Art.183	Calificación del visto bueno	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
172	TITULO III, DEL TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Agregado Art. 2, Ley 2006-28, R.O.198, 30-I-2006	Prevención a la enfermedad profesional	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
173	TITULO IV, CAPITULO I - DETERMINACIÓN DE RIESGOS Y RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR	Art.347	Definición Riesgos del trabajo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
174		Art.348	Definición Accidente de trabajo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
175		Art.349	Enfermedades profesionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
176		Art.350	Derecho a indemnización.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
177		Art.351	Indemnización a servidores públicos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
178		Art.352	Derechos de los deudos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

179		Art.353	Indemnizaciones a cargo del empleador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
180		Art.354	Exención de responsabilidad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
181		Art.355	Imprudencia profesional.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
182		Art.356	Seguro facultativo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
183		Art.357	Responsabilidad de terceros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
184		Art.358	Sujeción al derecho común	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
185	TITULO IV, CAPITULO II - DE LOS ACCIDENTES	Art.359	Indemnizaciones por accidente de trabajo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
186		Art.360	Incapacidad permanente y absoluta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
187		Art.361	Disminución permanente	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
188		Art.362	Incapacidad temporal.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
189	TITULO IV, CAPITULO III - DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES	Art.363 - 1	Clasificación de las enfermedades profesionales (c, i, n, ñ, o)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
190		Art.363 - 2	Clasificación de las enfermedades profesionales (d, c, h, j, l, ll, ñ, p)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
191		Art.364	Otras enfermedades profesionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
192	TITULO IV, CAPITULO IV - DE LAS INDEMNIZACIONES	Art.365	Asistencia en caso de accidente	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
193		Art.366	Aparatos de prótesis y ortopedia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
194		Art.367	Cálculo de indemnizaciones para el trabajador no afiliado al IESS.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
195		Art.368	Presunción del lugar de trabajo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
196		Art.369	Muerte por accidente de trabajo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
197		Art.370	Indemnización por incapacidad permanente	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
198		Art.371	Indemnización por disminución permanente	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
199		Art.372	Modificación de los porcentajes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
200		Art.373	Indemnización por incapacidad temporal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201		Art.374	Accidente en trabajo ocasional	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
202		Art.375	Revisión de la disminución permanente parcial	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
203		Art.376	Indemnización por enfermedad profesional.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
204		Art.377	Derecho a indemnización por accidente o enfermedad profesional	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
205		Art.378	Falta de derecho a indemnización	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
206		Art.383	Pago íntegro de las indemnizaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
207		Art.386	Denuncia del accidente o de la enfermedad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
208		Art.389	Cuadros estadísticos de accidentes de trabajo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

209			Art.397	Prestación de primeros auxilios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
210			Art.413	Prohibición de fumar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
211			Art.414	Medios preventivos exposición vista	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
212		TITULO IV, CAPITULO V - DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS, MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, PUESTOS DE AUXILIO, DISMINUCIÓN DE CAPACIDAD DE TRABAJO	Art.432	Normas de prevención de riesgos dictadas por el IESS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
213			Art.436	Suspensión de labores y cierre de locales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
214			Art.438	Disminución de capacidad para el trabajo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
215			Art.439	Deformaciones de carácter estético	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
216		TITULO VII - DE LAS SANCIONES	Art.628	Caso de violación de las normas del Código del Trabajo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
217	CÓDIGO PENAL	LIBRO SEGUNDO, TITULO V, CAPITULO X-A	Art. 437 A, C (a), D	Peligro para la salud humana													X	X					
218			LIBRO SEGUNDO, TITULO IX, DEL DERECHO DE USUFRUCTO	Art.1 798	Usufructo comprende minas y canteras																		
219	LEY DE SEGURIDAD SOCIAL	LIBRO PRIMERO, TITULO I DEL REGIMEN GENERAL, CAPITULO UNO NORMAS GENERALES.	Art. 4	Seguro general obligatorio subsidiado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
220				Art. 7	Protección a los discapacitados.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
221			TITULO III DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR, CAPITULO UNO LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.	Art. 102	Alcance de la protección.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
222				Art. 103	Prestaciones de salud.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
223				Art. 104	Contingencia en caso de enfermedad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
224				Art. 105	Contingencia en caso de maternidad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
225				Art. 106	Subsidio de enfermedad y maternidad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
226			Art. 156	Contingencias cubiertas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
227			TITULO VII DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO, CAPITULO UNICO, NORMAS GENERALES.	Art. 157	Prestaciones básicas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
228				Art. 158	Responsabilidad patronal.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
229				Art. 165	Prestaciones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
230	LEY ORGÁNICA DE LA SALUD	TITULO PRELIMINAR CAPITULO I DEL DERECHO A LA SALUD Y SU PROTECCIÓN.	Art. 3	Concepto de salud.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
231			CAPITULO III DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS Y DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA SALUD.	Art. 7 (c)	Ambiente sano y ecológico para vivir.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
232				Art. 7 (I)	Consentimiento informado para exámenes y procedimientos médicos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
233			LIBRO I DE LAS ACCIONES DE SALUD, TITULO I CAPITULO V, DE LOS ACCIDENTES.	Art. 34	Programas coordinados, para prevención de accidentes laborales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

234	TITULO II PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES, CAPITULO I DE LAS INMUNIZACIONES.	Art. 52	Esquema básico de vacunación.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
235		Art. 53	Inmunización obligatoria para trabajadores que se encuentren expuestos a riesgos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
236	TITULO II PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES, CAPITULO II ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.	Art. 61	Notificación de enfermedades declaradas por la autoridad sanitaria.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
237		Art. 62	Normas para vigilancia de salud epidemiológica.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
238		Art. 64	Medidas a adoptar para la propagación de enfermedades.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
239	LIBRO II SALUD Y SEGURIDAD AMBIENTAL DISPOSICIÓN COMÚN	Art. 95	Normas para la preservación del medio ambiente en materia de salud.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
240	LIBRO II TITULO ÚNICO, CAPITULO II DE LOS DESECHOS COMUNES, INFECCIOSOS, ESPECIALES Y DE LAS RADIACIONES IONIZANTES Y NO IONIZANTES.	Art. 97	Normas para el manejo de todo tipo de desechos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
241		Art. 98	Programas educativos para el manejo de todo tipo de desechos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
242	LIBRO II TITULO ÚNICO, CAPITULO III, CAPITULO III CALIDAD DEL AIRE Y DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	Art. 111	Prevención y control todo tipo de emanaciones que afecten a los sistemas respiratorio, auditivo y visual.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
243		Art. 113	Cumplimiento de normativa para empresas industriales.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
244	LIBRO II TITULO ÚNICO, CAPITULO IV, CAPITULO IV PLAGUICIDAS Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS.	Art. 114	Normas para la utilización de toda sustancia química en la industria.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
245	LIBRO II TITULO ÚNICO, CAPITULO V SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Art. 117	Coordinación de ministerios para aplicación de normas de salud y seguridad en el trabajo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
246		Art. 118	Responsabilidad del empleador en dotación de vestimenta, maquinaria EPI, etc., al empleado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
247		Art. 119	Responsabilidad patronal en la notificación de accidentes laborales.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
248		Art. 120	Control de la autoridad sanitaria en el cumplimiento de la protección a las mujeres embarazadas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
249	LIBRO III VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DISPOSICIONES COMUNES	Art. 130	Del permiso sanitario de funcionamiento y periodo de duración.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

250	MANDATO CONSTITUYENT NTE.	TITULO ÚNICO	Art. 2	Eliminación de la relación laboral por horas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
251			Art. 3	Contratación de actividades complementarias al giro de negocio de la empresa (salud, SSO)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
252	LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS	CAPITULO III - DE LAS CONTRAVERSIONES	Art. 23	Protección de incendio a personas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
253			Art. 25-5	Material inflamable	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
254			Art. 25-7	instalaciones de gas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
255			Art. 26-9	Mantenimiento extintores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
256	LEY DE MINERÍA	TÍTULO I DISPOSICIONES FUNDAMENTALES, CAPÍTULO II DE LA FORMULACION, EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LA POLITICA MINERA.	Art. 7 (c)	Evaluación de políticas de administración en minería	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
257			Art. 7 (j)	Administración de los derechos mineros.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
258		TÍTULO I, DISPOSICIONES FUNDAMENTALES, CAPÍTULO V, DE LA ACTIVIDAD MINERA.	Art. 21	Entidades autorizadas al desarrollo de actividades en minería.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
259		TITULO II, DE LOS DERECHOS MINEROS, CAPITULO IV DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO, FUNDICION Y REFINACION	Art. 45	Autorización para instalación y operación de plantas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
260		TITULO II, DE LOS DERECHOS MINEROS, CAPÍTULO IV DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO, FUNDICION Y REFINACION	Art. 46	Derechos del concesionario minero para la instalación de plantas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
261			Art. 48	Derechos y obligaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
262		TITULO II, DE LOS DERECHOS MINEROS, CAPITULO V DE LA COMERCIALIZACION DE SUSTANCIAS MINERALES	Art. 55	Comercio clandestino de sustancias minerales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
263			Art. 56	Explotación ilegal de minerales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
264			Art. 57	Juzgamiento y sanciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
265		TÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES MINEROS, CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL	Art. 67	Obligaciones laborales.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
266			Art. 68	Seguridad e higiene minera-industrial.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
267			Art. 69	Prohibición de trabajo infantil.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
268			Art. 73	Información estadística y registro de actividades de la empresa.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
269			Art. 74	Obligación de acceso de la autoridad competente para Inspecciones y auditorias.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
270		Art. 75	Obligación de contrato del 80% de personal nacional.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

271			Art. 76	Capacitación continúa para el personal.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
272		TÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES MINEROS, CAPÍTULO II DE LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	Art. 78	Prevención, mitigación, controlar y reparación de los impactos ambientales.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
273			Art. 81	Acumulación de residuos y prohibición de descargas de desechos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
274			Art. 83	Manejo de desechos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
275		TITULO I, DISPOSICIONES PRELIMINARES.	Art. 2	Principales definiciones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
276		TITULO III, CAPÍTULO IV, DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES	Art. 8 (a)	Evaluación de impactos ambientales (suelo).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
277			Art. 32	Plan de Manejo Ambiental.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
278	TULAS. REFORMA DEL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA. DE LA CALIDAD AMBIENTAL	TITULO III, CAPÍTULO V, GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS, Y DESECHOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES	Art. 49	Políticas generales de la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos, desechos peligrosos y/o especiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
279				Art. 51	Normas técnicas nacionales para la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, desechos peligrosos y/o especiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
280				Art. 66	Recolección de los residuos y/o desechos sólidos no peligrosos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
281				TITULO V, CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES	Art. 151	Glosario.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
282		TITULO V, CAPITULO III - FASES DE LA GESTIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS	Art. 173	Prohibiciones transportista	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
283			Art. 175	Responsabilidad del transportista	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
284	TULAS, LIBRO VI DE LA CALIDAD AMBIENTAL, TÍTULO V "REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR DESECHOS PELIGROSOS"		Art. 220	Sanción por incumplimiento y multas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
285				Art. 222	Sanción por incumplimiento y multas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
286			Art. 223	Sanción por incumplimiento y multas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

287	TULAS, LIBRO VI DE LA CALIDAD AMBIENTAL, TÍTULO VI "REGIMEN NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS"	TITULO VI. GESTIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS PELIGROSOS	Art. 228	Ámbito	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
288			Art. 229	Excepciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
289			Art. 230	Definiciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
290			Art. 253	Infracciones y sanciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
291			Art. 254	Infracciones y sanciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
292	REGLAMENTO GENERAL DE RESPONSABILIDAD PATRONAL	CAPITULO I, RESPONSABILIDAD PATRONAL Y MORA	Art. 1	Responsabilidad Patronal a la fecha de siniestro.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
293		CAPITULO II, RESPONSABILIDAD PATRONAL EN EL SEGURO DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR Y EN LOS SUBSIDIOS DE ESTE SEGURO	Art. 4	Responsabilidad Patronal en los seguros de enfermedad y maternidad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
294			Art. 5	Prestación de salud por accidente de trabajo o enfermedad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
295			Art. 6	Cuantía frente a sanciones por mora patronal.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
296		CAPITULO III, RESPONSABILIDAD PATRONAL EN LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ INCLUIDAS SUS MEJORAS, MUERTE Y AUXILIO DE FUNERALES	Art. 8	Responsabilidad Patronal en los seguros de invalidez, vejez y muerte	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
297			Art. 9	Responsabilidad Patronal en auxilio funeral.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
298		CAPITULO IV, RESPONSABILIDAD PATRONAL EN EL SEGURO DE CESANTIA	Art. 13	Responsabilidad patronal en seguro de cesantía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
299			Art. 14	Responsabilidad patronal en seguro de cesantía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
300		CAPITULO V, RESPONSABILIDAD PATRONAL EN EL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO: ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL	Art. 16	Responsabilidad Patronal en el Seguro de Riesgos del Trabajo (accidente y enfermedad profesional)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
301			Art. 17		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
302			X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

303	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.	TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES	Art. 1	Ámbito de aplicación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
304			Art. 13	Obligación de los Trabajadores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
305			Art. 16	Servicios Médicos en empresa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
306		TITULO I - CAPÍTULO II EDIFICIOS Y LOCALES		Art. 23 - 2	Normas para techos y tumbados.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
307				Art. 24 - 1	Corredores, galerías y pasillos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
308				Art. 24 - 2	Separación de máquinas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
309				Art. 28	Escaleras de mano.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
310		TITULO I - CAPÍTULO III, SERVICIOS PERMANENTES.		Art. 39	Normas para el uso, almacenamiento y distribución de agua en lugar de trabajo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
311				Art. 46	Servicios de Primeros Auxilios.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
312				Art. 47	Empresas con servicio médico	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
313				Art. 48	Transporte de enfermos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
314				TITULO VII - INCENTIVOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES		Art. 186	De la responsabilidad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
315						Art. 187	Prohibición para los empleadores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
316		Art. 188	Prohibición para los Trabajadores			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
317		Art. 189	De las Sanciones a las empresas			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
318		Art. 192	Potestad disciplinaria del empleador			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
319		REGLAMENTO GENERAL DEL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO. (DEROGADO POR LA RESOLUCIÓN C.D. 513.	CAPÍTULO I GENERALIDADES SOBRE EL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	Art. 1	Naturaleza.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
320				Art. 2	Cobertura.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
321	Art. 3			Sujetos de protección.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
322	Art. 4			Prestaciones básicas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
323	CAPÍTULO II DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES U OCUPACIONALES			Art. 6	Enfermedades profesionales.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
324				Art. 7	Criterios de diagnóstico para enfermedades profesionales.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
325				Art. 8	Exclusiones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
326				Art. 9	Factores de riesgo en enfermedades profesionales.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
327				Art. 11	Accidente de trabajo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

328	CAPÍTULO III ACCIDENTE DE TRABAJO	Art. 12	Eventos calificados como accidentes de trabajo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
329		Art. 13	Accidentes que no son de trabajo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
330		Art. 14	Parámetros técnicos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
331		Art. 15	Monitoreo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
332	CAPÍTULO IV DE LAS PRESTACIONES DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	Art. 16	Prestaciones por accidente de trabajo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
333		Art. 17	Prestaciones por enfermedad profesional.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
334		Art. 18	Prestaciones Asistenciales y Económicas del Seguro General de Riesgos del Trabajo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
335		Art. 19	Efectos de los siniestros.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
336		Art. 20	Incapacidad temporal.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
337		Art. 21	Garantía de estabilidad laboral.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
338		Art. 22	Subsidio.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
339		Art. 23	Derecho a subsidio.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
340		Art. 24	Pensión provisional.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
341		Art. 25	Derecho y pago de pensión provisional.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
342	Art. 26	Incompatibilidad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
343	CAPÍTULO V DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL	Art. 27	Cesación de prestaciones por incapacidad temporal.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
344		Art. 28	Incapacidad permanente parcial.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
345		Art. 29	Derechos del asegurado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
346		Art. 30	Calificación de incapacidad permanente parcial.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
347		Art. 31	Factores de ponderación incapacidad permanente parcial.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
348		Art. 33	Incapacidad permanente total.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
349		Art. 34	Derecho a prestaciones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
350		Art. 35	Cesación de prestación por Incapacidad permanente total.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
351		Art. 36	Incapacidad Permanente Absoluta.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
352		Art. 37	Causas de Incapacidad Permanente Absoluta.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
353	Art. 38	Derecho a Pensión.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

354		Art. 39	Cesación de prestación por Incapacidad Permanente Absoluta.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
355		Art. 40	Muerte del Asegurado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
356		Art. 41	Derecho a Pensión de Montepío.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
357		Art. 42	Auxilio de Funerales.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
358		Art. 43	Formularios de Aviso.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
359		Art. 44	Término para la Presentación del Aviso del Accidente de Trabajo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
360		Art. 45	Término para la Presentación del Aviso de Enfermedad Profesional u Ocupacional.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
361		Art. 46	Calificación del Siniestro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
362		Art. 47	Informes de la Investigación.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
363		Art. 51	De la Prevención de Riesgos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
364		Art. 53	Principios de la Acción Preventiva	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
365		Art. 54	Parámetros Técnicos para la Evaluación de Factores de Riesgo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
366		Art. 55	Mecanismos de la Prevención de Riesgos del Trabajo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
367		Art. 56	Investigación y Seguimiento.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
368		Art. 57	Evaluación de la Prevención de Riesgos del Trabajo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
369		Art. 58	Reingreso al Seguro General Obligatorio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
370		Art. 59	Readaptación Profesional.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
371		Art. 60	Reinserción Laboral.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
372		TÍTULO I CAPÍTULO I OBJETIVOS	Art. 1	Aplicación.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
373			Art. 2	Tipos de empresa.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
374	REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESAS.		Art. 3	Objetivos del médico laboral.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
375			Art. 4	Empresas con 100 o más trabajadores.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
376			Art. 5	Empresas con menos de 100 trabajadores y actividades obligatorias para instalar servicios médicos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
377			Art. 6	Normativas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
378			Art. 7	Perfil del profesional de salud y horario de actividades.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

379			Art. 8	Actividades conjuntas con el técnico de SSO.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
380		TÍTULO II DEL SERVICIO MÉDICO DE LA EMPRESA. CAPITULO III DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS LOCALES DESTINADOS A SERVICIOS MÉDICOS	Art. 10	Instalación del departamento médico y requerimientos de infraestructura.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
381		TÍTULO III DE LOS MÉDICOS DE EMPRESA CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES	Art. 11	Funciones del médico de la empresa.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
382		TÍTULO IV CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	Art. 12	Obligación de las empresas en la dotación de materiales.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
383			Art. 13	Registros médicos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
384			Art. 14	Capacitación y formación en primeros auxilios.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
385		TÍTULO IV CAPITULO VI DE LAS OBLIGACIONES DEL MÉDICO Y PERSONAL PARAMÉDICO	Art. 15	Comunicación continua con todo el personal de la empresa.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
386			Art. 16	Perfil del personal de enfermería.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
387			Art. 17	De la confidencialidad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
388	REGISTRO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE ORIGEN LABORAL	ENUNCIADO UNICO	Art. 1 al Art. 3	Obligaciones del registro de accidentes de trabajo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
389	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS INTERNOS DE SEGURIDAD Y SALUD			Contenido aplicado en su totalidad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
390	REGLAMENTO DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	CAPITULO I AMBITO DE APLICACIÓN	Art. 1	Ámbito de aplicación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
391			Art. 2	Regulación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
392		CAPITULO II PRECAUCIONES ESTRUCTURALES	Art. 3	Precauciones estructurales.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
393			Art. 4	Fachada para acceso de vehículos de emergencia.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

394	Art. 5	Boca de impulsión para edificaciones con más de 5 pisos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
395	Art. 6	Rutas de evacuación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
396	Art. 7	Áreas de circulación comunal.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
397	Art. 8, 9 y 10	Medios de egreso horizontal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
398	Art. 11, 12, 13, 14 y 15	Escaleras.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
399	Art. 16, 17, 18, 19 y 20	Salidas de escape.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
400	Art. 21, 22, 23, 24, y 25.	Iluminación y señalización de emergencia para los medios de egreso.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
401	Art. 26, 27 y 28	Señalización de iluminación de emergencia.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
402	Art. 29, 30, 31	Extintores portátiles contra incendios.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
403	Art. 32	Ubicación de los extintores.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
404	Art. 33 y 34	Boca de incendio equipada.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
405	Art. 35	Boca de impulsión para incendio.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
406	Art. 36	Columna de agua para incendios.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
407	Art. 37	Presión mínima de agua para incendios.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
408	Art. 38, 39 y 40	Rociadores automáticos de agua.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
409	Art. 41, 46 y 47	Reserva de agua exclusiva para incendios.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
410	Art. 48	Hidrantes.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
411	Art. 49	Paredes y muros cortafuegos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
412	Art. 50	Sistemas automáticos de detección.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
413	Art. 51, 52 y 53	Instalación y diseño del sistema eléctrico.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
414	Art. 105 y 106	Mantenimiento de ascensores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
415	Art. 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 121	Especificaciones técnicas para la seguridad y prevención contra incendios.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
416	Art. 122 al Art. 137	Disposiciones generales de protección contra incendios para toda edificación.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
417	Art. 138	Clasificación de los edificios según su uso.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
418	Art. 139	De la clasificación de riesgos de incendios.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
419	Art. 140, 141, 142, 143 y 144	Uso residencial	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
420	Art. 258 al Art. 292	Edificios industriales o fabriles.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

421			Art. 306 al Art. 314	Normas de manipulación, transporte y almacenamiento de explosivos y medidas de seguridad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
422			Art. 324, 325, 326, 327 y 328	Normas de protección contra incendios en vehículos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
423		CAPITULO III	Art. 330 al Art. 362	Permisos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
424		CAPITULO III	Art. 363, 364 y 365	Sanciones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
425	REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE MINERÍA	CAPITULO II DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL MINERO	Art. 7 y 8	Objetivos y jurisdicción de la agencia reguladora.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
426		CAPITULO III DEL REGISTRO Y CATASTRO MINERO	Art. 9	Objetivo del registro minero.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
427			Art. 10	Objetivo del catastro minero.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
428			Art. 11	Contenido de registro y catastro minero.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
429			Art. 12	Instrumentos sujetos a inscripción en el Registro Minero.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
430			Art. 13	Causales para cancelar la inscripción de títulos, actos y contratos en el Registro Nacional Minero.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
431		CAPITULO IV DEL REGISTRO DE PEQUEÑOS MINEROS Y DE MINEROS ARTESANALES O DE SUSTENTO	Art. 14	Inscripción de pequeños mineros.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
432			Art. 15	Inscripción de mineros artesanales o de sustento.-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
433			Art. 16	Cambio de registro.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
434		TITULO III DE LOS DERECHOS MINEROS CAPITULO I DEL DERECHO PREFERENTE	Art. 20	Derecho preferente.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
435			Art. 21	Términos, condiciones y plazos para el ejercicio del derecho de primera opción.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
436		TITULO III DE LOS DERECHOS MINEROS CAPITULO II CONDICIONES GENERALES PARA ACCEDER A UNA CONCESION MINERA	Art. 22	Del registro para ser sujeto de derechos mineros.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
437			Art. 23	Del Registro.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
438			Art. 24	Actos administrativos previos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

439	TITULO III DE LOS DERECHOS MINEROS CAPITULO III DE LA ACTIVIDAD MINERA DE NO METALICOS	Art. 25	De la actividad minera no metálica.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
440		Art. 26	Minerales no metálicos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
441		TITULO III CAPITULO IV DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES MINERAS METALICAS MEDIANTE SUBASTA Y REMATE PUBLICOS	Art. 27 al Art. 43	Subasta, convocatoria, participación, requisitos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
442		TITULO III CAPITULO V CONCESIONES MINERAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	Art. 44 al Art. 47	Concesiones para material de construcción.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
443		TITULO III CAPITULO VI LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA OBRA PUBLICA	Art. 48, 49, 50 Y 51	Material para obra pública.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
444		CAPITULO VII DE LAS AREAS MINERAS ESPECIALES	Art.52, 53 y 54	Áreas mineras especiales.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
445		TITULO IV DE LAS MODALIDADES CONTRACTUALES, CAPÍTULO I DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Art. 56	Contratos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
446		TITULO IV DE LAS MODALIDADES CONTRACTUALES, CAPÍTULO II DEL CONTRATO DE EXPLOTACION MINERA	Art. 57	Del Contrato de Explotación Minera.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
447		TITULO IV DE LAS MODALIDADES CONTRACTUALES, CAPÍTULO III DE LA CESION O TRANSFERENCIA Y DE LA CESION EN GARANTIA	Art. 58 Y 59	Celebración del contrato.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
448		TITULO V DE LA MINERIA ARTESANAL	Art. 60	Permisos para minería artesanal.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
449			Art. 61	Procedimiento para el otorgamiento del permiso para actividades de minería artesanal.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450			Art. 62	Derechos de los mineros artesanales que obten gan los permisos de explotación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
451			Art. 63	Contratos de operación minera.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

452	TITULO VI DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RENUNCIA Y REDUCCION DE DERECHOS MINEROS	Art. 64 y 65	Renuncia a los derechos mineros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
453	TITULO VII DE LOS INTERVENTORES, INFORMES SEMESTRALES Y AUDITORES CAPITULO I DE LOS INTERVENTORES.	Art. 66 al Art. 71	Auditorias e interventores.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
454	TITULO VII CAPITULO II DE LOS INFORMES SEMESTRALES DE PRODUCCION	Art. 72	Del informe semestral de actividades.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
455	TITULO VII CAPITULO III DE LOS AUDITORES	Art. 73 al Art. 79	Calificación de auditorios.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
456	TITULO VIII DEL PAGO DE PATENTES, REGALIAS Y OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	Art. 80 al Art. 85	Obligaciones tributarias.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
457	TITULO IX DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	Art. 87, 88 y 89	Sanciones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
458	TITULO IX DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES CAPITULO II DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD DE LOS DERECHOS MINEROS	Art. 90 al Art. 95	Disposiciones generales.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
459	TITULO IX DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES CAPITULO IV DE LAS MULTAS	Art. 96 al Art. 98	Sanciones económicas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
460	TITULO IX DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES CAPITULO V EXPLOTACION ILEGAL	Art. 99 al Art. 105	Procedimiento en la explotación minera ilegal.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
461	TITULO X DE LOS MINERALES RADIATIVOS	Art. 106	Descubrimiento y notificación.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Referencias

- Acuerdo 1404. (s.f.). *Reglamento para el funcionamiento de los servicios medicos de empresas* .
- ASAMBLEA NACIONAL. (2005). *Código del Trabajo. Registro Oficial Suplemento 167 del 16-12-2005*. Quito, Ecuador: www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf (Consultado el 12-11-16).
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Quito- Ecuador: www.industrias.ec/archivos/CIG/file/SEGURIDAD/Constitucion_ECU.pdf (Consultado el 10-10-16).
- ASAMBLEA NACIONAL. (2010). *Ley de Seguridad Social. Ley No. 2001 – 55 del 21-10-2010*. Quito, Ecuador: www.iess.gob.ec/documents/10162/33701/Ley_de_Seguridad_Social.pdf?version=1.0 (Consultado el 10-11-16).
- ASAMBLEA NACIONAL. (2016). *Código Orgánico de Salud. Oficio No. 011-WGR-CEPDS-AN-2016 del 23-03-2016*. Quito, Ecuador: pplless.asambleanacional.gob.ec (Consultado el 11-11-16).
- Barreiro, D., Cedeño, C., & Cardenas, F. (2015). *Incidencia de los Factores de Riesgo en la Salud Ocupacional de los Trabajadores en el Laboratorio de Suelos del área agropecuaria, ESPAM-MFL. Carrera Medio Ambiente. Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Feliz López. Calceta. Ecuado*.
- Caballero, E. (9 de Febrero de 2017). *Pro Seguridad* . Obtenido de <https://proseguridad.com.ve/seguridad-laboral/historia-de-la-seguridad-industrial/>
- Charnes, A. C. (2010). *Selecion de proveedores*. Measuring the efficiency of decision making units. *European Journal of Operational Reserach*.
- Decision 584. (s.f.). *Capítulo III, de la Gestión de la Seguridad y Salud en los centros de trabajo – obligaciones de los empleadores, artículo 11, literal a*.
- Decreto Ejecutivo 2393. (s.f.). *Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo*.
- IESS. (2004). *Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) del 07-05-2004. Dirección del Seguro General del Riesgo del Trabajo*. Quito. Ecuador: www.utm.edu.ec/unidadriesgos/documentos/decision584.pdf (Consultado el 12-11-16).
- IESS. (2005). *Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad en el Trabajo. Resolución 957 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) del 23-09-2005*. Quito - Ecuador: www.utm.edu.ec/unidadriesgos/documentos/resolucion957.pdf (Consultado el 11-11-16).
- IESS. (2010). *Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo. (SART). Resolución C.D. 333 del 07-10-2010. Dirección del Seguro General del Riesgo del Trabajo* . Quito, Ecuador.
- IESS. (2011). *Instructivo de Aplicación del Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo. Resolución Administrativa 12000000-536 del 10-08-2011. Dirección del Seguro General del Riesgo del Trabajo*. Quito, Ecuador.
- IESS. (2016). *Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo. Resolución 513 del 04-03-2016. Dirección del Seguro General del Riesgo del Trabajo*. Quito, Ecuador: sart.iess.gob.ec/DSGRT/portal/documentos/CD513.pdf (Consultado el 02-11-16).
- IESS. (2016). *Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo. Resolución 513 del 04-03-2016. Dirección del Seguro General del Riesgo del Trabajo*. Quito, Ecuador.
- IESS. (2016). www.iess.gob.ec/es/web/guest/institucion (Consultado el 07-11-16).

- INSHT. (2015). *Procedimiento de seguimiento y control de las medidas de control*.
- Ministerio del trabajo y Bienestar Social. (1978). *Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas. Acuerdo Ministerial No. 1404 del 17-10-1978*. Quito, Ecuador: www.trabajo.gob.ec (Consultado el 12-11-16).
- OIT. (1964). *Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales*. Ginebra, Suiza: www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C121(Consultado el 11-11-16).
- OIT. (2015). *Promoción de la salud y el bienestar en el trabajo*. Organización Internacional del Trabajo.
- OIT. (2016). *Base de Datos sobre Estadísticas del Trabajo*. Ginebra, Suiza: www.ilo.org/ilostat/faces/oracle/webcenter/portalapp/pagehierarchy/Page137.jspx?_afLoop=475758348045870&clean=true(Consultado el 03-11-16).
- OIT. (2016). *Estadísticas de salud y Seguridad*. Ginebra, Suiza: www.oit.org/global/statistics-and-databases/statistics-overview-and-topics/safety-and-health/lang--es/index.htm (Consultado el 03-11-16).
- OIT. (2016). *Estadísticas del salud y seguridad*. Organización Internacional del Trabajo.
- Presidencia de la Republica. (1986). *Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto Ejecutivo 2393. Registro Oficial 565 del 17-11-1986*. Quito, Ecuador: www.trabajo.gob.ec (Consultado el 03-06-16).
- QUEZADA IZQUIERDO. (2013). *Identificación, medición y evaluación de riesgos ocupacionales en el área de producción de la industria Productos Lácteos Nandito, C.A. Maestría en Sistemas Integrados en Gestión de la Calidad, Ambiente y Seguridad. Universidad Politécnica Salesiana. Cuen*.
- Ramirez, B., & Jorge, R. (2015). *Elaboración y Aplicación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para Prevenir Accidentes Laborales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena, Provincia de Santa*.
- Ruiz, C., & Garcia, A. (2010). *Salud Laboral*.
- Torres, R., & Lopez, W. (2014). *Deficit de la Gestion* .